

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las once horas y ocho minutos del día treinta de julio de dos mil catorce, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia de DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO  
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN  
DON JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO  
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO  
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ DOMÍNGUEZ  
DON FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA  
DOÑA JULIA MARÍA DORTA RODRÍGUEZ  
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA  
DON ANTONIO MIGUEL PÉREZ-GODIÑO PÉREZ  
DOÑA CRISTINA EUGENIA DARIAS DÍAZ  
DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA  
DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS  
DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE  
DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ  
DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN  
DOÑA MARTA DEL CARMEN LÓPEZ CABRERA  
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ  
DON YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
DOÑA MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ  
DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ  
DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA  
DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ  
DON JUAN MIGUEL CELSO MENA TORRES

Han excusado su ausencia don José Alberto Díaz Domínguez y don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez, no habiendo excusado la misma don Juan Ignacio Viciano Maya.

Asiste don Ceferino José Marrero Fariña, Secretario General del Pleno Accidental de la Corporación.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

Interviene el señor Alcalde: Buenos días a todos, comenzamos la celebración de esta sesión extraordinaria del Pleno, orden del día, en primera convocatoria. Bueno, pues bien, pasamos a ratificar si los Portavoces no tienen inconveniente, la inclusión en el Orden del Día, votarlo conjuntamente, los puntos uno, dos, tres, cuatro, siete y ocho; uno, dos, tres, cuatro, siete y ocho. ¿Tienen inconveniente los Portavoces en que votemos de manera conjunta la inclusión en el Orden del Día?, pues pasamos a votar,; ¿votos a favor de que se incluya en el Orden del Día?, unanimidad, quedan incluidos. Pasamos a tratar.

**PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2014, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 200.000 EUROS.**

Interviene el señor Alcalde: Expediente número uno: Expediente relativo a la modificación presupuestaria número cinco, dos mil catorce, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante un suplemento de crédito, por un importe de 200.000 euros. ¿Alguna intervención?, don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Ensayando aquí nuevas tecnologías. Muy buenos días, muchas gracias, señor Alcalde, señoras y señores, voy a hacer una intervención breve sobre los expedientes de modificación presupuestaria que vienen al Orden del Día del Pleno. Tengo que decir que algunos de esos expedientes no han sido dictaminados por la Comisión de Hacienda, aunque en la reunión de la Comisión de Hacienda que se celebró el pasado lunes, a última hora se nos dio cuenta, como un gesto digamos de cortesía, pero no están dictaminados. Sobre estos expedientes, ninguno de los cuales voy a votar a favor, tengo que decir lo siguiente: en primer lugar, que hay una serie, primero, que ya el presupuesto del año actual, para que nos hagamos una idea, ha experimentado treinta y cinco modificaciones, treinta y cinco modificaciones del Presupuesto, que apuntan claramente en la dirección que ya hemos comentado a lo largo de esta legislatura, que es que el Presupuesto que acaba ejecutando realmente el Ayuntamiento, es decir, el Presupuesto real del Ayuntamiento al final del año, del ejercicio económico, se parece bien poco con el presupuesto que debate y aprueba la Corporación en el acto que debiera ser el más importante del año desde el punto de vista democrático, porque es el momento en el que se debate y se aprueba a qué se van a dedicar, con qué prioridades, en qué cuantía, los recursos que el Ayuntamiento pide a la ciudadanía, a través de los impuestos. En segundo lugar, tengo que decir que buena parte de los, de los nuevos créditos, o de las ampliaciones de créditos que se van a producir, tienen que ver con inversiones de reposición y mantenimiento en materia de calles y de carreteras. Le tengo que decir, permítanmelo, se nota que se acercan las elecciones y nunca vienen mal más camiones de revuelto para rebachear, en definitiva para que no cambie nunca el orden natural de las cosas. Tengo que decir también, y me ha llamado la atención, que una inversión que estaba prevista para el restablecimiento del dique de Bajamar, queda cancelada, era una inversión de más de doscientos mil euros, que figuraba en el Presupuesto y que ahora es eliminada para poder financiar estas nuevas modificaciones de crédito que vienen en el orden del día. Y finalmente, señoras y señores Concejales, me gustaría que alguna vez estas ampliaciones de crédito, que significan una transformación del Presupuesto que debatió y votó la Corporación, tuvieran que ver con programas urgentes, con programas urgentes de atención social, de ayudas a alquiler, de ayudas a guarderías, en fin, con lo que

demanda una sociedad, la de nuestro municipio, tiene muchos sectores profundamente afectados por la crisis; que vinieran nuevos créditos para este tipo de programas, menos créditos para las obras de rebacheo y de repavimentación antes de las elecciones, que en fin, que indican un estilo demasiado conocido ya de hacer las cosas. Nada más y muchas gracias.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma doña María Susana Fernández Gorrín.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención?, don Antonio.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, muy buenos días a todos, en primer lugar decir que, explicar puntualmente el asunto que ha planteado el señor don Santiago Pérez en relación con el dique de Bajamar, sencillamente, esa, ese crédito no se va a utilizar a lo largo del dos mil catorce, sencillamente porque los facultativos, los técnicos, han recomendado hacer un nuevo informe en relación con la situación del dique antiguo y de qué forma proceder a la construcción del nuevo, teniendo en cuenta el problema de las mareas y de la experiencia continuada en el tiempo de destrucción del dique de Bajamar. Insisto, la obra no va a ser posible que comience durante el año dos mil catorce, sí durante el año dos mil quince, y es el Cabildo Insular de Tenerife el que ha encargado un informe técnico concienzudo para ver si realmente la obra hay que hacerla quizás de una manera distinta o diferente a la que actualmente o en el pasado estaba acometida en ese lugar. En segundo lugar, decir que efectivamente, por una serie de razones, y por necesidad de casi todas, por no decir las, las delegaciones y las concejalías del Ayuntamiento, es necesario financiar determinadas actuaciones que van desde unos alquileres que, de una nave de cultura que es necesario por supuesto abonar, a unas actuaciones en la parcela del cementerio, a temas de tipo de rebacheo porque las carreteras y los caminos hay que arreglarlos, porque si no funcionan, lo que se llama la responsabilidad patrimonial de la administración que significa ni más ni menos que todos los coches que se rompen en los baches de La Laguna los paga el Ayuntamiento, es decir, los pagan también los ciudadanos de La Laguna. Esa responsabilidad administrativa de la administración hay que, diríamos, llevarla a cabo, llevarla a efecto, y es una responsabilidad si un coche se rompe por un bache, y en ese sentido es necesario que estén las vías en las mejores condiciones para que no se produzcan esos accidentes y, por tanto, el Ayuntamiento responder a los, a los daños que se puedan producir. En general, decir que por ejemplo hay una de las modificaciones presupuestarias que sencillamente por la modificación de los tipos de interés y el ahorro que significa para el Ayuntamiento, una modificación en las condiciones de los préstamos, se sufragan doscientos sesenta y ocho mil euros, por el ahorro y en ese sentido por la diferencia que existía entre las condiciones anteriores de las, de los créditos firmados por el Ayuntamiento y las condiciones nuevas. En general, decir que todas estas modificaciones responden ni más ni menos a necesidades de las delegaciones del Ayuntamiento, de las cuales se va a beneficiar los ciudadanos y ciudadanas de La Laguna, y que en cualquier caso, vuelvo a repetir, estamos en condiciones de hacer frente a esas necesidades y yo creo que ese es el

aspecto que también independientemente de la crítica, de los grupos de la oposición o de los señores de la oposición, se debía de reconocer mínimamente, que hacer un esfuerzo que tener estas posibilidades de resolver los problemas de los ciudadanos, hombre, también con la boca chica a veces y de vez en cuando debería de reconocerse. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Antonio, ¿alguna intervención?, don, ¿en qué turno?.

Interviene el señor Mena Torres: Una pregunta,...

Interviene el señor Alcalde: No, pero no..

Interviene el señor Mena Torres: Como se ha, espere, como se ha planteado, que se está debatiendo, todos los expedientes de modificación en conjunto..

Interviene el señor Alcalde: No, usted no me ha oído plantear eso a mí en ningún momento, los Portavoces han querido intervenir a su manera, don Santiago empezó su intervención así..

Interviene el señor Mena Torres: Yo le estoy haciendo una pregunta nada más, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Bueno, pues pasamos a votación, ¡ah?, ¿quiere?, don Santiago, tiene la palabra.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Sí, sí, sí, vamos a ver, señor Alcalde, yo doy por, doy por dadas las explicaciones del Concejal de Hacienda, con relación al dique de Bajamar, en fin, me parecen unas explicaciones sensatas, yo simplemente me he limitaba a identificar que queda cancelado para este ejercicio económico. A mí me parece bien y me habría parecido mejor desde el principio, hace ya muchos años, que el diseño y el proyecto de ese dique se tuviera en cuenta la realidad de la zona, y no vaya a ocurrir otra vez con un proyecto técnico lo que ocurrió hace muchos años con otro proyecto técnico sobre el refugio pesquero de Punta del Hidalgo. Lo he comentado en alguna ocasión y quiero recordarlo, estaban algunos ingenieros examinando y haciendo sus comentarios y un viejo pescador de La Punta, Perico León, observando y cuando se fueron los ingenieros le preguntaron a Perico León, ¿usted qué piensa de estos ingenieros?, y él contestó, pues que o saben mucho o no saben nada. Pues no hubiera estado de más que esto se hubiera planteado así desde el principio. Luego, a mí me parece muy bien que el Ayuntamiento se beneficie de las nuevas y mejores condiciones del mercado financiero, pero ya que se ahorra dinero porque se van a pagar menos intereses de la deuda monumental que tiene el Ayuntamiento de La Laguna de más de cien millones de euros, pues esos intereses se pueden dedicar a una necesidad municipal, que lo es, rebachear, y es vistosa, además antes de las elecciones, o se pueden dedicar a reforzar los créditos de los programas sociales, en esa decisión va un estilo de gobierno. Esencialmente, esto es lo que yo, lo que yo quería comentar, hay cambios que tienen que ver con las actividades culturales, del Teatro Leal por ejemplo, que requieren más financiación, hay un nuevo crédito de más de trescientos mil euros, más de cincuenta de las, cincuenta millones de las antiguas pesetas, que va a ser un gasto adicional que va a haber que hacer para la terminación del Plan General de Ordenación, un gasto en nuevas contrataciones de técnicos y en la liquidación del contrato que se tenía con el anterior equipo técnico que no va a terminar todo el proceso de aprobación del Plan General de Ordenación. En fin, son estas las, son cosas que vienen en cada uno de estos, de estos expedientes, e insisto, tienen que ver con la ejecución de un Presupuesto que nosotros no votamos a favor, tienen que ver con unos cambios en el Presupuesto que nosotros venimos planteando desde el principio de la legislatura, que debieran hacerse de otra forma, para que el Presupuesto que debate la Corporación en un acto

solemne, el más importante del año, sea el que efectivamente gasta el Ayuntamiento de La Laguna con la mayor aproximación posible, porque efectivamente el Presupuesto no puede ser un documento extraordinariamente rígido, pero tampoco puede ser uno el Presupuesto que aprueba la Corporación y otro el que acaba ejecutándose a treinta y uno de diciembre, entre los dos puntos hay un justo medio que puede ser una forma juiciosa de gestionar los recursos públicos, y de respetar las garantías democráticas. En definitiva, señor Alcalde, termino como empecé, no vamos a votar a favor ninguno de estos expedientes de modificación de crédito. Nada más y muchas gracias.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma doña Mónica Natalia Martín Suárez.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Santiago. Don Pedro.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Buenos días a todos, señor Alcalde, personas presentes en este Salón de Plenos, simplemente pues para anunciar nuestro voto en contra en todos los puntos de modificación de crédito, porque creemos que traer de nuevo hoy, a mes de julio de este ejercicio, un millón ochocientos mil euros en modificaciones, en puntos que teóricamente se debían de tener presupuestados en muchas ocasiones, el tema del parque tecnológico, los alquileres, el pago de una factura de Titsa, creo que debían haber estado previstos dentro del Presupuesto y la desviación que se ejecuta hoy al Presupuesto pues desvirtúa totalmente el Presupuesto que aprobó en su día la Corporación. Nosotros, el Grupo Popular, anunciamos nuestro voto en contra en todos los puntos de modificaciones presupuestarias. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias, don Pedro. Pues pasamos a votación, uno a uno, por supuesto, ¿votación al punto uno?, ¿votos a favor?, catorce, ¿votos en contra?, seis, ¿abstenciones?, uno, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número 5/2014, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante suplemento de crédito, por importe de 200.000 euros, y resultando:

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, con el siguiente contenido literal:

*“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:*

2.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 5/2014, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante suplemento de crédito, por importe de 200.000,00 €.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 5/2014, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante suplemento de crédito, por importe de 200.000,00 €, a financiar con el Remanente Líquido de Tesorería, resulta:

1º.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de junio de 2014, con el conforme y fiscalizado de la Interventora Accidental, de fecha 4 de julio de 2014, determinando, entre otras cosas, que para afrontar los gastos derivados de la programación general del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, tanto del Teatro Leal, como eventos en la calle o actos de la Escuela de Música, se ha detectado que el crédito disponible en las correspondientes partidas y en la bolsa de vinculación resulta insuficiente; sin embargo, los servicios de referencia deben realizarse en este ejercicio y, por lo tanto, deben ser abonados en el mismo, existiendo en consecuencia la imposibilidad de demorar dichos abonos a ejercicios posteriores.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha detectado que el crédito disponible tanto en las correspondientes partidas presupuestarias, como en la bolsa de vinculación resulta insuficiente para afrontar los gastos derivados de la programación general del Organismo Autónomo (Teatro Leal, como eventos en la calle, actos de la Escuela de Música)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

Atendiendo a que se trata de gastos inaplazables, vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno que, previo informe de la Intervención de Fondos, adopte el acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 200.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	133	33000	22699	ADM. GRAL. CULT.- OTROS GASTOS DIVERSOS	100.000,00
2014	133	33500	22699	TEATRO LEAL .- OTROS GASTOS DIVERSOS	100.000,00
TOTAL					200.000,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA .....200.000,00 euros.”

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

4º.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, “Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas

*jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, además de a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990.”*

*5º.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y por otra parte, que tanto los créditos extraordinarios como los suplementos de crédito se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.*

*6º.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.*

*7º.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2014, por 3 votos a favor del Grupo Municipal Coalición Canaria, 1 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 abstención del Grupo Municipal Popular y 1 abstención del Grupo Municipal Socialistas por Tenerife, acuerda solicitar a la Junta de Gobierno Local que proponga al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 200.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, así como someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 200.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:*

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	133	33000	22699	ADM. GRAL. CULT.- OTROS GASTOS DIVERSOS	100.000,00
2014	133	33500	22699	TEATRO LEAL .- OTROS GASTOS DIVERSOS	100.000,00
TOTAL					200.000,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....200.000,00 euros.

*Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”*

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, seis votos en contra y una abstención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 5/2014, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 200.000,00 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2014	133	33000	22699	ADM. GRAL. CULT.- OTROS GASTOS DIVERSOS	100.000,00
2014	133	33500	22699	TEATRO LEAL .- OTROS GASTOS DIVERSOS	100.000,00
TOTAL					200.000,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....200.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2014, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 360.000 EUROS.**

Interviene el señor Alcalde: Punto número dos. Expediente relativo a la modificación Presupuestaria número 5/2014, del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, modalidad suplemento de crédito, por importe de 360.000 euros. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, buenos días compañeros y compañeras, vecinos y vecinas y medios de comunicación. En primer lugar quiero explicitar mi malestar ante un nuevo episodio de prepotencia que vivimos en uno de los temas que más sensibilidad ha generado en el presente mandato; una prepotencia que hace que este Pleno se celebre una vez más en este horario mañana, imposibilitando que muchas personas puedan estar hoy en este Salón de Plenos. Espero realmente que esta no sea la regeneración que se anuncia todos los días en la prensa por el dirigente más importante de Coalición Canaria en Tenerife, me parece triste que todavía no hayamos aprendido mes tras mes, Pleno tras Pleno, y volvamos a cometer una falta de respeto a las personas que se han ocupado y preocupado de este tema. Con respecto a esta modificación presupuestaria, referida a un suplemento de crédito para la Gerencia de Urbanismo de trescientos sesenta mil euros, una importante cantidad destinada a cubrir la liquidación

del contrato de los servicios de corrección y completar los trabajos de redacción del Plan General, para lo que se destinan doscientos ochenta mil euros, y otros ochenta mil euros destinados a procesos participativos para el desarrollo del Municipio, me gustaría que por parte del responsable de la Gerencia, se nos aclare cuál ha sido el monto total de la redacción y la elaboración de este Plan General que a todos los ciudadanos de La Laguna le ha costado. ¿Ha valido la pena esta enorme inversión?, seguro que los compañeros de la Gerencia nos podrán ilustrar y explicar la necesidad de estos gastos, que evidentemente, no estaban contemplados ya que el Plan General que se nos vendió en dos mil trece era la quinta maravilla, ¿se refería a estos gastos el señor Bethencourt cuando en febrero de dos mil trece decía en este Salón de Plenos que este documento era una herramienta anticrisis?, espero que no. Teniendo en cuenta estas importantes cifras, nos gustaría resaltar lo caro que sale a todos los ciudadanos que los responsables políticos hagan mal las cosas, elaboren documentos pensando en otros momentos y posiblemente en otros intereses, no los de la mayoría. Con respecto a los ochenta mil euros destinados a procesos participativos, nos gustaría saber a qué se refieren con este gasto, ya que se supone que existen otras herramientas participativas que ya están pagando en la Gerencia por ello.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. ¿Alguna intervención más?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señoras y señores, muy buenos días a todos, bueno, señor Mena, contestando a su pregunta, el contrato para la tramitación del equipo redactor del Plan General, un concurso abierto que fue adjudicado en el año dos mil once, tenía un montante en torno a los ochocientos mil euros, como creo que usted sabe, y este de modificación de crédito que traemos hoy pues tiene que ver con un proceso que usted por haber sido testigo y participante del mismo conoce perfectamente, creo que usted estaba en el Salón de Plenos e intervino en la ya muy citada sesión del dieciocho de julio del año dos mil trece, en el cual se acordó abrir un nuevo proceso de participación y de concertación con colectivos vecinales, que motivaría a su vez la modificación del documento aprobada mediante la contestación de las alegaciones el cinco de marzo pasado, y que hoy traemos a Pleno en un punto posterior, lo cual, esto ha conllevado pues muchísimos trabajos básicamente de carácter técnico, abordado por el equipo redactor, con muchas reuniones algunas de las cuales en las que usted ha participado, reuniones de Consejo Sectorial, reuniones con colectivos implicados en el orden sectorial, de agrupación de ganaderos, etc., las plataformas ciudadanas, por supuesto, todo eso es trabajo, trabajo de revisión y de exposición del documento, para que fuera un mejor documento como el que creemos que traemos hoy, hoy a Pleno, y usted ha sido testigo de ese proceso, que es un proceso acordado por este Pleno de forma unánime; me atrevo a recordarlo creo que por enésima vez, mes a mes parece que hay que recordar que tomamos la determinación en julio de dos mil trece, de abrir un proceso para perfeccionar el documento, va a ser un documento perfecto, creo que ya modificado va hoy a Pleno, y, y esta modificación presupuestaria que traemos hoy tiene que ver, usted sabe por otro lado, con, con ese proceso. Nada más, muchas gracias.

En este momento de la sesión se incorporan a la misma doña Mónica Natalia Martín Suárez y doña María Susana Fernández Gorrín.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Manuel, ¿alguna intervención más?, pues pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, una, ¿votos en contra?, siete, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 5/2014, del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, modalidad suplemento de crédito, por importe de 360.000 euros, y resultando:

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, con el siguiente contenido literal:

*“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:*

**4.- Propuesta que formula el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para aprobar la modificación presupuestaria nº 5/2014 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe 360.000,00 €, financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de dicho Organismo Autónomo.**

*El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, don Juan Manuel Bethencourt Padrón, presenta propuesta para que la Junta de Gobierno Local proponga al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, la aprobación de la modificación presupuestaria nº 5/2014 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe 360.000,00 €, financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de dicho Organismo Autónomo, cuyo contenido literal es como sigue:*

*“Vistas las nuevas necesidades de contratación que han surgido en el presente ejercicio y que por tanto no fueron tenidas en cuenta para la elaboración del Presupuesto 2013 de este OA., que a continuación se detallan, con objeto de mantener el correcto funcionamiento de esta Gerencia y para el cumplimiento de sus objetivos durante el presente ejercicio, resulta necesaria la realización de los siguientes gastos, que ascienden a un importe total de trescientos sesenta mil euros (360.000€):*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
200 15100 22706 “Estudios y Trabajos Técnicos”	Liquidación del contrato de los servicios de corrección y completar los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación y nueva licitación.	280.000€
200 15100 22706 “Estudios y Trabajos Técnicos”	Contratación para procesos participativos desarrollo del Municipio	80.000€
TOTAL		360.000€

Visto el Decreto del Sr. Alcalde número 619/2014, de fecha dieciséis de mayo, mediante el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna así como el de sus Organismos Autónomos, en el que se pone de manifiesto que este OA. cuenta con un Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veinticinco céntimos de euro (878.482,25€).

No existiendo crédito suficiente en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de este OA. detalladas en el presente.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación a la Base 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA., así como a lo establecido en el artículo 15.1 b) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno para que si así lo estima eleve al Pleno:

Primero: La aprobación inicial, y definitiva en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, de la Modificación Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 5/2014, mediante suplemento de crédito, por importe de trescientos sesenta mil euros (360.000€), financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de dicho OA., con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
200 15100 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos"	Liquidación del contrato de los servicios de corrección y completar los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación y nueva licitación.	280.000€
200 15100 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos"	Contratación para procesos participativos desarrollo del Municipio	80.000€
TOTAL		360.000€

Segundo: Someter dicha Modificación Presupuestaria número 5/2014, a un período de información pública de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, siete votos en contra y una abstención, ACUERDA:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial, y definitiva en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, de la Modificación Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 5/2014, mediante suplemento de crédito, por importe de trescientos sesenta mil euros (360.000€), financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de dicho OA., con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
200 15100 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos"	Liquidación del contrato de los servicios de corrección y completar los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación y nueva licitación.	280.000€
200 15100 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos"	Contratación para procesos participativos desarrollo del Municipio	80.000€
TOTAL		360.000€

**SEGUNDO.-** Someter dicha Modificación Presupuestaria número 5/2014, a un período de información pública de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 34/2014, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 271.000 €.**

Interviene el señor Alcalde: Punto tres del orden del día. Expediente relativo a la modificación presupuestaria número 34/2014 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de doscientos setenta y un mil euros. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, una, ¿votos en contra?, siete, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el

expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 34/2014, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 271.000 €, y resultando:

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, con el siguiente contenido literal:

*“Vista la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 23 de julio de 2014, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS (271.000,00 €), a financiar con remanente de tesorería para gastos generales, resulta:*

*1º.- En la propuesta de modificación presupuestaria, se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como, la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*2º.- La modificación propuesta tiene por objeto financiar los siguientes gastos específicos y determinados que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con las propuestas del Director General de Obras e Infraestructuras, de la Concejala Delegada de Cultura y del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente y Participación Ciudadana que constan en el expediente y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente o el previsto resulta insuficiente, conforme al siguiente detalle:*

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	33700	76100	Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Parque Urbano anexo polo científico y tecnológico de La Laguna”	150.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>150.000,00</b>

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	101	92400	21200	Obras de mantenimiento y conservación en los Centros Ciudadanos de El Pilar, Batán y Las Mercedes	50.000,00
2014	130	33000	2020050	Reconocimiento Extrajudicial de crédito: facturas de los meses de julio a diciembre de 2013 del contrato de arrendamiento del inmueble, sito en la Ctra. Gal. del Norte C-820, edificio Star, nave 6 destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura	21.000,00
2014	190	16400	21000	Asfaltado de una parcela del Cementerio de San Luis con destino a aparcamiento	50.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>121.000,00</b>

3º.- La modificación presupuestaria, se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 271.000,00 €. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante, es decir, la diferencia entre el remanente inicial resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.154.729,40 €), según el siguiente detalle:

R.T. para G.F.A.....	4.885.905,66 €	R.T. para G.G .....	40.161.862,63 €
Modif. Presup. nº 19/2014.....	4.885.905,66 €	Reducción de endeudamiento neto...	3.884.314,63 €
		Modif. Presup. nº 19/2014.....	484.372,01 €
		Modif. Presup. nº 21/2014 .....	2.334.287,02 €
		Modif. Presup. nº 23/2014 .....	5.224,19 €
		Modif. Presup. nº 26/2014 .....	188.264,00 €
		Modif. Presup. nº 33/2014 .....	110.671,38 €
Saldo RTGFA.....	0,00 €	Saldo RTGG .....	33.154.729,40 €

Saldo que resulta suficiente para financiar 271.000,00 € de la modificación propuesta.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

5º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe, con fecha 23 de julio de 2014, que se encuentra incorporado al expediente, con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 25 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 34/2014 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS (271.000,00 €), según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	33700	76100	Obras e Infraestructuras – Ocio y tiempo libre – Convenio Cabildo Insular de Tenerife “Parque Urbano anexo polo científico y tecnológico de La Laguna”	150.000,00
TOTAL					150.000,00

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	101	92400	21200	Participación Ciudadana – Part. Ciudad. – Reparac., mantenim. y conserv. de edificios y otras construcciones	50.000,00
2014	130	33000	2020050	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Arrendamiento edificios y otras construcciones. REC. EXTRAJUDICIAL	21.000,00
2014	190	16400	21000	Servicios Municipales – Cementerios – Reparac., mantenim. y conserv. de Infraestructuras y bs. naturales	50.000,00
					121.000,00

A financiar con:

- *REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*, por importe total de 271.000,00 €, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	271.000,00
TOTAL		271.000,00

*Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. “*

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, siete votos en contra y una abstención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 34/2014 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS (271.000,00 €), según el siguiente detalle:

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €	
2014	160	33700	76100	Obras e Infraestructuras – Ocio y tiempo libre – Convenio Cabildo Insular de Tenerife “Parque Urbano anexo polo científico y tecnológico de La Laguna”	150.000,00	
					TOTAL	150.000,00

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	101	92400	21200	Participación Ciudadana – Part. Ciudad. – Reparac., mantenim. y conserv. de edificios y otras construcciones	50.000,00
2014	130	33000	2020050	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Arrendamiento edificios y otras construcciones. REC. EXTRAJUDICIAL	21.000,00
2014	190	16400	21000	Servicios Municipales – Cementerios – Reparac., mantenim. y conserv. de Infraestructuras y bs. naturales	50.000,00
					121.000,00

A financiar con:

- *REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, por importe total de 271.000,00 €, según el siguiente detalle:*

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	271.000,00
TOTAL		271.000,00

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

### **PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/2014, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE DE 100.000 EUROS.**

Interviene el señor Alcalde: Punto cuatro del orden del día, expediente relativo a la modificación presupuestaria número 35/2014, en la modalidad de transferencia de crédito, por un importe de cien mil euros, ¿alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, una, ¿votos en contra?, siete, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 35/2014, en la modalidad de transferencia de crédito, por un importe de 100.000 euros, y resultando:

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, con el siguiente contenido literal:

*“Vista la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 23 de julio de 2014, relativa a la incoación de expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO por importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), resulta:*

*1º.- Consta en el expediente propuesta del Director General de Obras e Infraestructuras, sobre la necesidad de dotar crédito para atender gastos que de*

reparación, conservación y mantenimiento de infraestructuras. El aumento propuesto se compensa con la minoración de la aplicación presupuestaria que se propone minorar, ya que la obra "Rehabilitación del Convento de Santo Domingo" no se va a ejecutar, de acuerdo con la citada propuesta.

2º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

4º.- La Intervención Municipal informa de conformidad el expediente, con fecha 23 de julio de 2014.

5º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 35/2014, mediante TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

### TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	33600	63200	Obras e Infraestructuras – Patrimonio Histórico Artístico – Rehabilitación Convento de Santo Domingo	100.000,00
TOTAL					100.000,00

## TRANSFERENCIAS POSITIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	45900	21000	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Repar. manten. y conserv. Infraestructuras y bs. naturales	100.000,00
TOTAL					100.000,00

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, siete votos en contra y una abstención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 35/2014, mediante TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

## TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	33600	63200	Obras e Infraestructuras – Patrimonio Histórico Artístico – Rehabilitación Convento de Santo Domingo	100.000,00
TOTAL					100.000,00

## TRANSFERENCIAS POSITIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	45900	21000	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Repar. manten. y conserv. Infraestructuras y bs. naturales	100.000,00
TOTAL					100.000,00

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

## **PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32/2014, EN MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 518.792,43 €**

Interviene el señor Alcalde: Los puntos cinco y seis están dictaminados. El punto cinco, expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 32/2014, en modalidad de transferencia de crédito, por un importe total de 518.792,43 euros. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejil don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, ya recibiendo en principio las explicaciones sobre los doscientos cincuenta mil

euros destinados a la reparación del dique de Bajamar, creo que conviene explicar en una de las partes del destino de los ciento seis mil euros de la Concejalía de Obras en inversión nueva de elementos de transporte, uno de los gastos que nos parece más llamativo. ¿No tenemos suficientes vehículos en este Ayuntamiento para seguir gastando en elementos de transporte?, ¿no existen vehículos de similares características en este Ayuntamiento?, ¿saben ustedes lo que es sacar partidas de los bienes que tenemos a nuestra disposición y no tenerlos aparcados sin sacarles el máximo rendimiento?, nos gustaría que nos justifique la necesidad de estos nuevos vehículos y saber por qué no tenemos un parque único de vehículos a disposición de todos, y no que cada Concejalía ande por libre. El informe de Intervención precisamente señala que al tratarse de una modificación del capítulo seis, y por tanto, parte del anexo de inversión del Presupuesto aprobado, hace apenas siete meses, este asunto debe ser tratado en este Pleno, claro, por eso está aquí. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel, doña Blanca. Don Juan Miguel, en este caso, el vehículo, los vehículos que se necesitan son vehículos de carga, de carga pesada que en este momento no se tienen, y es para poder atender por la vía, de la manera administrativa, o sea, con el personal propio pues también parte de los rebacheos y de los transportes que hacen falta. Ahora mismo no se cuenta en el Ayuntamiento con un vehículo que pueda con una pala, poder hacer transportes y demás, de materiales pesados; ese es el objetivo.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, uno, ¿votos en contra?, siete, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria N° 32/2014, en modalidad de Transferencia de Crédito, por importe total de 518.792,43 €, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, informe del Servicio de Presupuestos de fecha ambos 15 de julio de 2014 e informe de la Intervención de fecha 18 de julio de 2014.

**2º.-** Asimismo consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de julio de 2014, en urgencias, punto 5, del siguiente tenor:

*“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:*

5.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 32/2014, en la modalidad de transferencias de crédito, por importe de 518.792,43 €.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 15 de julio de 2014, relativa a la incoación de expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 32/2014, en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (518.792,43 €), resulta:

1º.- Constan en el expediente propuestas de los Sres. Concejales Delegados de Cultura y de Mercado, con el conforme del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, propuesta del Sr. Director General de Obras e Infraestructuras y propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, sobre la necesidad de dotar crédito para atender los gastos que a continuación se relacionan. El aumento propuesto se compensa con la minoración de las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar, sin que se vea afectado el funcionamiento operativo de los servicios, de acuerdo con las citadas propuestas.

Concepto	Importe €
Necesidades crediticias para gastos en bienes corrientes y servicios de la Asesoría Jurídica y Secretaría General del Pleno	53.000,00
Necesidades crediticias para gastos en bienes corrientes y servicios de la Delegación de Mercado	34.000,00
Necesidades crediticias para gastos en bienes corrientes y servicios de la Delegación de Cultura	28.000,00
Necesidades crediticias para gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de inversión del Área de Obras e Infraestructuras	250.000,00
Intereses de demora	100.000,00
Reconocimiento extrajudicial de crédito	53.792,43
TOTAL	518.792,43

2º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

4º.- La Intervención Municipal emite el preceptivo informe, con fecha 18 de julio de 2014, de conformidad con el expediente.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe, de fecha 15 de julio de 2014, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 32/2014, mediante TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (518.792,43 €), conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIAS NEGATIVAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	110	01100	31006	Hacienda y Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses Operación R.D. Ley 8/2013	268.792,43
2014	160	17910	61900	Obras e Infraestructuras – Playas y piscinas – Dique de Bajamar	250.000,00
TOTAL					518.792,43

**TRANSFERENCIAS POSITIVAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	100	92001	22000	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Ases. Jurídica – Material oficina ordinario no inventariable	200,00
2014	100	92001	22001	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Ases. Jurídica – Prensa, revistas, libros y otras	200,00
2014	100	92001	22604	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Ases. Jurídica – Jurídicos Contenciosos	25.200,00
2014	100	92001	2260401	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Ases. Jurídica – Costas procesales	16.000,00
2014	100	92001	22799	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Ases. Jurídica – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	11.000,00
2014	100	92003	22000	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Secret. Gral. del Pleno – Material oficina ordinario no inventariable	200,00
2014	100	92003	22001	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Secret. Gral. del Pleno – Prensa, revistas, libros y otras	200,00
2014	110	93400	35200	Hacienda y Servicios Económicos – Gestión deuda y tesorería – Intereses de demora	100.000,00
2014	120	92000	2210150	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Agua. REC. EXTRAJUDICIAL	4.280,85
2014	130	33000	2210150	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Agua. REC. EXTRAJUDICIAL	449,17
2014	130	33000	22799	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00
2014	130	33000	22699	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Otros gastos diversos	13.000,00
2014	150	23100	4720150	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (PCPB) – Bonificación agua desempleados de larga duración. REC. EXTRAJUDICIAL	27.635,82
2014	160	45000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	144.000,00
2014	160	45000	2210150	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Agua. REC. EXTRAJUDICIAL	113,68
2014	160	45000	62400	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Inversión nueva en elementos de transportes	106.000,00
2014	170	13400	2210150	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Agua. REC.	130,93

				EXTRAJUDICIAL	
2014	190	17100	2210150	Servicios Municipales – Parques y Jardines – Agua. REC. EXTRAJUDICIAL	21.181,98
2014	192	16910	22602	Mercado – Mercado – Publicidad y propaganda	34.000,00
TOTAL					518.792,43

*Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”*

**3º.-** La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 25 de julio de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, siete votos en contra y una abstención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 32/2014, mediante TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (518.792,43 €), conforme al siguiente detalle:

#### TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	110	01100	31006	Hacienda y Servicios Económicos – Deuda Pública – Intereses Operación R.D. Ley 8/2013	268.792,43
2014	160	17910	61900	Obras e Infraestructuras – Playas y piscinas – Dique de Bajamar	250.000,00
TOTAL					518.792,43

#### TRANSFERENCIAS POSITIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	100	92001	22000	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Ases. Jurídica – Material oficina ordinario no inventariable	200,00
2014	100	92001	22001	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Ases. Jurídica – Prensa, revistas, libros y otras	200,00
2014	100	92001	22604	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Ases. Jurídica – Jurídicos Contenciosos	25.200,00
2014	100	92001	2260401	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Ases. Jurídica – Costas procesales	16.000,00
2014	100	92001	22799	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Ases. Jurídica – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	11.000,00
2014	100	92003	22000	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Secret. Gral. del Pleno – Material oficina ordinario no inventariable	200,00
2014	100	92003	22001	Alcaldía y Órganos de Gobierno – Admón. Gral. Secret. Gral. del Pleno – Prensa, revistas, libros y otras	200,00
2014	110	93400	35200	Hacienda y Servicios Económicos – Gestión deuda y tesorería – Intereses de demora	100.000,00
2014	120	92000	2210150	Presidencia y Planificación – Admón. Gral. – Agua. REC. EXTRAJUDICIAL	4.280,85
2014	130	33000	2210150	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Agua. REC. EXTRAJUDICIAL	449,17
2014	130	33000	22799	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00
2014	130	33000	22699	Cultura – Admón. Gral. Cultura – Otros gastos diversos	13.000,00
2014	150	23100	4720150	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (PCPB) – Bonificación agua desempleados de larga duración. REC. EXTRAJUDICIAL	27.635,82
2014	160	45000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras –	144.000,00

				Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	
2014	160	45000	2210150	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Agua. REC. EXTRAJUDICIAL	113,68
2014	160	45000	62400	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Inversión nueva en elementos de transportes	106.000,00
2014	170	13400	2210150	Seguridad Ciudadana – Protección Civil – Agua. REC. EXTRAJUDICIAL	130,93
2014	190	17100	2210150	Servicios Municipales – Parques y Jardines – Agua. REC. EXTRAJUDICIAL	21.181,98
2014	192	16910	22602	Mercado – Mercado – Publicidad y propaganda	34.000,00
TOTAL					518.792,43

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Interviene el señor Alcalde: Le ruego al público que por favor guarde silencio.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA EL 2014.**

Interviene el señor Alcalde: Punto seis. Expediente relativo a la rectificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el 2014. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿votos en contra?, ¿en contra?, dos, ¿abstenciones?, seis, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la rectificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el 2014, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, informe del Servicio de Presupuestos e informe de la Intervención de fecha 21 de julio de 2014.

**2º.-** Asimismo consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de julio de 2014, en urgencias, punto 6, del siguiente tenor:

*“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:*

6.- Expediente relativo a la rectificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el ejercicio 2014.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014, resulta:

1º.- Se ha detectado error material en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto del ejercicio 2014, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, concretamente en el proyecto "Asfaltado de Vías Públicas", la clasificación por programas no coincide con la de los listados de los estados de gastos del presupuesto.

2º.- El artículo 105 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3º.- El artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, establece que: "(...) 1. Al Presupuesto General se unirán como anexos: a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios...", señalando en el apartado 3 de dicho artículo que "...3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, (...)", en consecuencia se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende, que la presente rectificación debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

4º.- La Intervención Municipal informa favorablemente el expediente, con fecha 21 de julio de 2014.

5º.- El artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda al Pleno.

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La rectificación del Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado por el Excmo. en Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

- Donde dice:

(...)

160 OBRAS E INFRAESTRUCTURAS						2014	2015	2016	2017
Asfaltado de Vías Públicas		251.392,00	160	15500	61900	251.392,00			

(...)

- Debe decir:

(...)

160 OBRAS E INFRAESTRUCTURAS						2014	2015	2016	2017
Asfaltado de Carreteras		251.392,00	160	45300	61900	251.392,00			

(...)

*Segundo.- Publicar anuncio de rectificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

**3º.-** La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 25 de julio de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La rectificación del Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado por el Excmo. en Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

- Donde dice:

(...)

160 OBRAS E INFRAESTRUCTURAS						2014	2015	2016	2017
Asfaltado de Vías Públicas		251.392,00	160	15500	61900	251.392,00			

(...)

- Debe decir:

(...)

160 OBRAS E INFRAESTRUCTURAS						2014	2015	2016	2017
Asfaltado de Carreteras		251.392,00	160	45300	61900	251.392,00			

(...)

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de rectificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE TITSA, POR IMPORTE TOTAL DE 447.040,21 €**

En este momento de la sesión se incorpora a la misma doña Marta del Carmen López Cabrera.

Interviene el señor Alcalde: Expediente relativo a, instruido por el Área de Seguridad Ciudadana, en relación a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de

crédito a favor de Titsa, por un importe de 447.040,21 euros. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, quince, ¿abstenciones?, ¿abstenciones, don Pedro?, ¿se abstiene al de Titsa?, vale, tres; ¿votos en contra?, seis por la incorporación de doña Marta en este momento al Pleno, queda aprobado.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente instruido por el Área de Seguridad Ciudadana, relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de TITSA, por importe total de 447.040,21, resulta:

**1º.-** Por parte de la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU (TITSA), se presentó el día 18 de febrero de 2014 (Registro de Entrada nº 11555), escrito donde expresamente se señala que se acompaña factura nº 300082027, en concepto de transporte colectivo urbano de viajeros del, correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2013.

**2º.-** Esta factura, cuyo original obra en el expediente, se encuentra debidamente incorporada al registro de facturas, con fecha 21 de febrero de 2014, consignándose en ella diligencia de conformidad con la prestación suscrita por el responsable del servicio, acompañada de informe sobre ajuste a los precios de mercado, presentando el siguiente detalle:

FACTURA	CONCEPTO	ACREEDOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
300082027 (agosto a diciembre de 2013)	Coste del Servicio Urbano	Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU (TITSA) CIF A28502144	170.44100.46100	447.040,21 €
<b>TOTAL</b>				447.040,21 €

**3º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, atendiendo al hecho de que el servicio se ha prestado con normalidad, a que es necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta y que, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente, propone el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con el que atender el gasto generado.

**4º.-** Se encuentra incorporado al expediente documento contable de retención de crédito (RC) con número de expediente 2/2014000004381 y número de operación 22898, expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiero, por importe de 447.040,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 170441004610050, así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal el 24 del presente mes de julio.

**5º.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación legislativa en materia de presupuestos y la Base de Ejecución número 20 del Presupuesto para el ejercicio 2014, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, mediante un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que se ponga de manifiesto que, con

el crédito restante de la aplicación presupuestaria correspondiente, quede garantizado el cumplimiento de todas las obligaciones existentes por contratos debidamente adquiridos y formalizados con anterioridad.

En relación con la debida adquisición del compromiso consagrada en los artículos 173 del aludido Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, la doctrina jurisprudencial considera el enriquecimiento injusto como un principio general que, como específica acción, forma parte del ordenamiento jurídico administrativo, ya que son las actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular. Sin perjuicio de ello y en evitación de que este principio se constituya en un medio para eludir las exigencias formales y procedimentales establecidas por la legislación contractual, se exige para ser apreciado el enriquecimiento injusto que “se produzcan acciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración” (STSJ de Castilla y León de 26 de junio de 2009, SSTS de 19 de noviembre de 1992, 6 de febrero de 2004, 11 de mayo de 2004, 15 de marzo de 2006 y 19 de junio de 2006).

**6º.-** Según disponen los artículos 60 del Decreto 500/1990, de 20 de abril y 59.20 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita o espera.

**7º.-** Consta en el expediente informe del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 25 de julio de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por quince votos a favor, seis votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por la obligación procedente de ejercicio anterior, relativa al SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS que, a continuación se detalla:

FACTURA	CONCEPTO	ACREEDOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
300082027 (agosto a diciembre de 2013)	Coste del Servicio Urbano	Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU (TITSA) CIF A28502144	170.44100.46100	447.040,21 €
<b>TOTAL</b>				447.040,21 €

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Interviene el señor Alcalde: Punto ocho. Expediente relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Como bien saben los Portavoces, hace más de un mes se le hizo entrega del Borrador del Reglamento, quedamos en un plazo para presentar cualquier tipo de sugerencia para su modificación, no lo han hecho, y por eso lo hemos traído al Pleno, previamente informado. ¿Alguna intervención?, sí, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Ya que vamos, gracias, señor Alcalde, ya que vamos a tocar el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones, quiero aprovechar para recordarles que todavía estamos esperando para que se cumpla el acuerdo plenario de hace dos años y se cierre el expediente para retirar la primera medalla de oro que dio este municipio al dictador Francisco Franco, así como las distinciones dadas a los vecinos que participaron como voluntarios en el golpe de julio del treinta y seis. Se que ustedes pensarán que esto no toca, pero el asunto nos viene al pelo. Con respecto a este Reglamento, creemos que no, que no debe servir para recordar a, nos debe servir para recordar a todas las personas que dieron su vida por la democracia, los derechos sociales y la justicia en este Municipio. Ojalá nuestras calles se adornen con buenos gobernantes, defensores de la libertad, con los nombres y vecinos y vecinas implicados en su entorno, con muchas mujeres que dieron su vida...

Interviene el señor Alcalde: Les ruego por favor que respeten las intervenciones de los Concejales.

Interviene el señor Mena Torres: Que dieron su vida por mejorar sus barrios y pueblos, por enseñar, por mantener nuestras tradiciones, ya que son precisamente las mujeres, son las grandes ausentes del callejero lagunero, y precisamente debería ser un elemento clave para la igualdad. Esperamos que con este Reglamento salga definitivamente un día específico al año en el que los laguneros y laguneras puedan distinguir a las personas que se dedican por medio, que se dedican a, a todos los ciudadanos, por medio de la comisión que se cree a tal efecto. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Bien, a ver, don Juan Miguel, yo entiendo que usted viene aquí a hablar de su libro, y las reuniones previas que se tienen parece que no le sirven de nada, lo de la medalla de Franco se le ha explicado y está concluido, ha fallecido, y como ha fallecido, se le explicó por el Jefe de los Servicios Jurídicos, de esta casa que muere con él, y no se le puede, vamos al Valle de Los Caídos, si quiere usted a notificarle a Francisco Franco que le retiramos la medalla de oro. Entonces, se le ha explicado, se le ha explicado por activa y por pasiva, no deje usted en este Salón de Plenos en la intervención como que ese expediente no se ha concluido, porque nos hemos preocupado todos, y es más, sabe que lo que propusieron no tenía ningún tipo de sentido ni de rigor jurídico. Se le explicó y se le dijo, porque el honor, el honor muere con el que se le concede, ¿de acuerdo?, entonces, yo le pediría un poco más de rigor en este caso, cuando hace ese tipo de afirmaciones, en el Salón de Plenos, máxime cuando se le ha dicho a usted, a lo mejor no sé a quien se lo escribe, pero a usted, sí se le ha dicho personalmente, don Juan Miguel. Pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, ¿entiendo que unanimidad, don?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 3 de julio de 2014, para la aprobación del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA por las razones contenidas en la misma.

**2º.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la concesión de los distintivos y nombramientos honoríficos de este Excmo. Ayuntamiento encaminados a premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos de carácter cultural, científico, religioso, político artístico, social, económico, moral, profesional, o cualidades y circunstancias singulares en orden al engrandecimiento del País, la Comunidad Autónoma o de nuestro Municipio, que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

La norma dispone de 39 artículos estructurados en nueve capítulos, una disposición derogatoria y una disposición final.

El capítulo I del texto de referencia regula la tipología de honores y distinciones previstos, conteniendo los capítulos II, III, IV y V las condiciones específicas que determinan la concesión de los mismos.

Asimismo, el capítulo VI contiene la regulación del procedimiento administrativo necesario para la concesión de los citados honores y distinciones que iniciado por la Comisión Informativa de Presidencia se tramita íntegramente por la Comisión Informativa de Presidencia, correspondiendo su resolución al Pleno.

A este respecto, hay que tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 123 d) en relación con el artículo 122.4 de la LBRL, que dispone que únicamente pueden delegarse las competencias del Pleno referidas a los párrafos d),k),m) y ñ) a favor de las comisiones referidas en el apartado 4 del artículo 122 del citado texto legal.

Se hace constar igualmente que, de conformidad con el artículo 2 de la citada norma, todas las distinciones contenidas en el texto de referencia tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Por otra parte, el capítulo VII del Reglamento prevé a los efectos de publicidad que por la Secretaría del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento se lleve un Libro-Registro en el que se inscribirán los datos identificadores de todas y cada una de las personas e Instituciones favorecidas con alguna de las distinciones reguladas en el Reglamento de referencia y, en su caso, los de fallecimiento de quien hubiera recibido la distinción.

Este Libro-Registro, que se denominará "Libro de Honor de San Cristóbal de La Laguna", tendrá abiertas secciones diferentes para cada una de las distinciones previstas en el texto, y en ellas se inscribirán por el orden cronológico todas las que se concedan.

Asimismo se prevé la inscripción en este Libro-Registro la inclusión de todos los reconocimientos que hubieran sido otorgados con anterioridad a la aprobación del Reglamento.

**3º.-** El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

**4º.-** El artículo 55 del Real Decreto 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que, en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

**5º.-** De conformidad con el artículo 20 en relación con el artículo 123 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como el artículo 59.4 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, es competencia del Pleno la aprobación de ordenanzas y reglamentos municipales.

Asimismo, y al regular este Reglamento de Honores y Distinciones aspectos orgánicos su aprobación, de conformidad con el artículo 123,2 de la LBRL, requiere mayoría absoluta, siendo preceptivo asimismo, con carácter previo la emisión de informe por parte del Secretario General del Pleno de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**6º.-** En cuanto al procedimiento de aprobación, dispone el artículo 127.1 a) de la LBRL que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Por otra parte el artículo 49 del citado texto legal dispone el procedimiento al que se debe ajustar la aprobación de una ordenanza local que se estructura en:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Asimismo se dispone que "En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

**7º.-** Por otra parte, las competencias de la Junta de Gobierno Local se relacionan en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 6 de abril de 2009

El apartado b) del artículo 15.1 del citado precepto legal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación y modificación de proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos, siendo preceptivo asimismo, con carácter previo la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 38.3.d) del referido texto legal.

**8º.-** Finalmente, de conformidad con el artículo 56 de la LBRL, "Las entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y formas que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes, y de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber.

Asimismo, dispone el artículo 65 del citado texto legal que "Cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes". Estableciendo en su apartado segundo que "El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

Por otra parte el artículo 70.2 dispone que "Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. (...)".

**9º.-** La Asesoría Jurídica, emite informe de conformidad, con fecha 9 de julio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3, letra d), del Reglamento Orgánico Municipal.

Se incorpora asimismo en el texto del Reglamento las sugerencias contenidas en el informe de conformidad emitido por la Secretaría General del Pleno, con fecha 14 de julio de 2014, una vez incorporado al mismo la opinión de Viceinterventor en funciones en nota de conformidad.

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

**11º.-** El Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe, con fecha 15 de julio de 2014, que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial y definitivamente el REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, en el caso de que no se presenten alegaciones en el periodo de información pública, con el siguiente contenido literal:

**“REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**CAPÍTULO I.**

*Disposiciones Generales.*

*Artículo 1.*

*El presente Reglamento tiene por objeto regular la concesión de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos de carácter cultural, científico, religioso, político artístico, social, económico, moral, profesional, o cualidades y circunstancias singulares en orden al engrandecimiento del País, la Comunidad Autónoma o de nuestro municipio, que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.*

*Artículo 2.*

*Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.*

*Artículo 3.*

*1. Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones previstos en este Reglamento, será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.*

*2. El Excmo. Ayuntamiento podrá conferir alguna de las siguientes recompensas honoríficas.*

*a) Medalla de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, en las categorías de oro y plata.*

*b) Hijo Predilecto o Adoptivo de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.*

*c) Nombramiento de Alcalde Honorario del Excmo. Ayuntamiento.*

*d) Cronista Oficial de la Ciudad.*

*e) Rotulación a Título Honorífico de vías pública, plazas, parques, paseos, edificios o instalaciones municipales y demás lugares públicos.*

*f) Insignia al Mérito de Empleado Público.*

*g) Mención Especial de Empleado Público.*

#### *Artículo 4.*

*1. Con la sola excepción del Jefe del Estado, no podrán otorgarse honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración Pública, en tanto subsistan dichas circunstancias.*

*2. Para la concesión de los nombramientos de Alcalde Honorario de la Corporación a extranjeros, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.*

### **CAPÍTULO II.**

#### **De los Distintivos Honoríficos.**

#### *Artículo 5.*

*El nombramiento de Hijo Predilecto o Adoptivo, en su caso, y la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad, honores de la máxima categoría de cuantos puede otorgar el Excmo. Ayuntamiento, requerirá circunstancias de tan acusada excepción que sólo se atenderán cuando así lo reclamen verdaderos imperativos de justicia colectiva e importancia extraordinaria.*

#### *Artículo 6.*

*El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la "Medalla de la Ciudad", en sus categorías de oro y plata, premiará excepcionales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que cualquier persona hubiera realizado por el Municipio.*

*No podrá exceder de diez el número de Medallas de Oro concedidas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su disfrute simultáneo, y sólo cuando algún poseedor fallezca será posible cubrir la vacante. Para el cómputo de esta limitación, no se considerarán las otorgadas a Entidades, Colectivos o cualquier persona jurídica.*

*Con la Medalla de Plata se podrá honrar simultáneamente hasta veinte personas, y para concesiones posteriores será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.*

#### *Artículo 7.*

*La Medalla de la Ciudad:*

*a) En su categoría de Oro, consistirá en un disco de oro macizo de 40 mm. de diámetro, sujeto con un pasador de oro y una cinta con los colores de la Ciudad y con las siguientes características:*

- Anverso: El Escudo de San Cristóbal de La Laguna.*
- Reverso: El texto Noble, Leal, Fiel y de Ilustre Historia Ciudad de San Cristóbal de La Laguna a lo largo de la circunferencia de la medalla y, en el centro, la fecha del acuerdo plenario de concesión de la distinción.*

*b) En su categoría de Plata, será de este metal y con iguales características que la de oro.*

#### *Artículo 8.*

*El número de Medallas de la Ciudad es limitado a fin de evitar su devaluación y, así, cada año solo se podrán conceder una de oro y una de plata, con las excepciones previstas en este Reglamento (Jefe del Estado y Funcionarios).*

#### *Artículo 9.*

*En caso de concesión a personas o entidades extranjeras será precisa la autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

#### *Artículo 10.*

*Los homenajeados podrán ostentar el distintivo en cualquier acto público y disfrutarán estas distinciones de por vida, pudiendo sus herederos conservarlas a su fallecimiento a título de recuerdo. En caso de personas jurídicas, revertirán al Ayuntamiento, si llegaran a disolverse.*

*Los Hijos Predilectos o Adoptivos, y los investidos de Medalla de Oro, gozarán de representación personal, por derecho propio y en el lugar inmediato a la Corporación, en los actos oficiales y en las solemnidades que el Ayuntamiento celebre.*

*El Ayuntamiento costeará todas las Medallas, cualesquiera que sea su categoría.*

### **CAPÍTULO III.**

#### *De los Nombramientos Honoríficos.*

#### *Artículo 11.*

*El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:*

- Hijo Predilecto.*
- Hijo Adoptivo.*
- Alcalde Honorario de la Corporación.*
- Cronista de la Ciudad.*

#### *Artículo 12.*

*El título de “Hijo Predilecto”, sólo podrá ser otorgado a las personas que, habiendo nacido en San Cristóbal de La Laguna, hayan destacado por sus méritos relevantes, especialmente por sus servicios en beneficio del Municipio, y gocen de alto prestigio y consideración general. Este título tendrá carácter vitalicio.*

#### *Artículo 13.*

*El título de “Hijo Adoptivo”, que también tendrá carácter vitalicio, podrá otorgarse a favor de personas que, reuniendo los méritos y circunstancias a que se refiere el artículo anterior, no hayan nacido en este Municipio.*

#### *Artículo 14.*

*1. El nombramiento de “Alcalde Honorario de la Corporación” se concederá por el plazo que se fije en el acuerdo de designación, sin que pueda ser inferior a un año ni superior a tres.*

*2. Este nombramiento no concederá facultades para intervenir en el Gobierno o Administración del Ayuntamiento, pero el Alcalde podrá investirlo de funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial del Municipio.*

#### *Artículo 15.*

*El título de “Cronista de la Ciudad”, podrá otorgarse a aquellas personas que hayan destacado de forma notoria en el campo de las letras y/o periodismo, y mantengan una estrecha vinculación con el Municipio. No podrá existir más de un Cronista de la Ciudad al mismo tiempo.*

*El Cronista de la Ciudad debe desempeñar periódicamente una actividad literaria relacionada con el Municipio.*

*Artículo 16.*

*Todas las distinciones enumeradas en este capítulo, se representarán en pergamino artísticamente diseñado, que será entregado en acto solemne al que se invitará a todos los miembros de la Corporación y autoridades provinciales, o incluso autonómicas o nacionales, si así se estimase. El contenido del pergamino será una certificación del acuerdo de concesión con un breve resumen de los motivos tenidos en cuenta para otorgar la misma.*

*La entrega de las distinciones se efectuarán en un acto solemne que tendrá lugar en el mes de septiembre, salvo que existan razones justificadas para realizar la entrega de alguna de ellas en otra fecha distinta.*

#### **CAPÍTULO IV.**

##### **Otras Distinciones Honoríficas.**

*Artículo 17.*

*1. La “Rotulación a Título Honorífico” de lugares públicos, tiene por objeto perpetuar un nombre, nombres o colectivos, para recuerdo y reconocimiento de las generaciones presentes y futuras.*

*2. El Pleno podrá acordar la imposición del nombre de alguna persona o entidad que se haya hecho merecedora de ello, a una vía pública, plaza, parque, paseo, edificio o instalación municipal y demás lugares públicos, debiendo ponderarse la necesaria perdurabilidad de las denominaciones para evitar que se perturbe el aspecto identificativo de los lugares públicos.*

*3. Esta distinción es compatible con cualquier otra, por lo que puede acordarse su imposición bien conjuntamente con alguna de las definidas anteriormente, o bien de forma totalmente independiente.*

*Artículo 18.*

*1.- La Ciudad de San Cristóbal de La Laguna podrá iniciar y aceptar propuestas de Hermanamiento con otros municipios, provincias y entidades poblacionales, atendiendo a vínculos históricos, sociales, económicos y culturales, con el fin de facilitar una relación entre ambas y con una definición clara de los objetivos que se persiguen.*

*2.- Tanto la propuesta de hermanamiento como la aceptación requerirán de acuerdo plenario adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la*

*Corporación, previo expediente incoado por el Gabinete de Alcaldía y en el que se harán constar las razones que lo motiva y su oportunidad.*

*3.- Aprobada la propuesta y en consonancia con el acuerdo plenario de la otra Corporación, el Gabinete de Alcaldía señalará el lugar y la fecha para la celebración del acto solemne de firma del hermanamiento, procurando que se celebren dos ceremonias consecutivas en ambas sedes corporativas.*

## **CAPÍTULO V.**

### **De los empleados públicos.**

#### **Artículo 19.**

*1. La concesión de distinciones a los empleados públicos tendrá por objeto reconocer de forma especial, en el momento de su jubilación, las cualidades excepcionales del personal al servicio de esta Administración y se realizarán, dentro de lo posible, el día del patrono/a de cada uno de los colectivos.*

*2. Las distinciones ostentarán la denominación de:*

*a) Insignia al Mérito de Empleado Público del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*

*b) Mención Especial de Empleado Público del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*

#### **Artículo 20.**

*La “Insignia al Mérito de Empleado Público” puede ser de tres categorías, y se exigirá, respectivamente, como condición indispensable para su obtención*

*1. Oro: 35 años de servicios efectivos en este Ayuntamiento.*

*2. Plata: 25 años de servicios efectivos en este Ayuntamiento.*

*3. Bronce: 20 años de servicios efectivos en este Ayuntamiento.*

#### **Artículo 21.**

*1. La Insignia al Mérito de Empleado Público en su categoría de oro consistirá en una enseña de este metal, de forma circular, de 20 mm. de diámetro, con imperdible en el reverso, en la que figurará el Escudo de La Laguna y la leyenda “Mérito Funcionario – Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.*

*2. En su categoría de plata consistirá, igualmente, en una insignia de iguales características pero en el citado metal.*

*3. En su categoría de bronce consistirá, igualmente, en una insignia de iguales características pero en el citado metal.*

#### **Artículo 22.**

*Para la iniciación del expediente de concesión de la Insignia al Mérito en sus diversas categorías, por tiempo y servicios prestados en esta Administración, se exigirán las siguientes condiciones:*

*a) Ostentar la condición de Empleado Público en activo.*

*b) No tener pendiente de cumplimiento o prescripción nota desfavorable en el expediente personal o sanción disciplinaria.*

#### **Artículo 23.**

*1. La concesión de las distinciones se tramitará conforme a lo previsto en el Capítulo siguiente de este Reglamento, con las siguientes peculiaridades:*

a) *El expediente se iniciará de oficio con una antelación de tres meses, como mínimo, a la fecha de la jubilación. Su tramitación se llevará a cabo por el Servicio de Recursos Humanos.*

*2. A la propuesta de iniciación se unirá copia de la Hoja de Servicios, o extracto del Registro de Personal, así como cualquier otro documento que se considere relevante para la resolución del expediente, en relación con los méritos profesionales del funcionario propuesto.*

*Artículo 24.*

*1. Al otorgarse la Insignia en cualquiera de sus tres categorías, se extenderá el oportuno diploma en el que se hará constar, entre otros aspectos, la fecha del acuerdo plenario en el que se otorgó.*

*2. Los empleados públicos podrán ostentar el distintivo en los actos públicos de carácter municipal.*

*Artículo 25.*

*1. La “Mención Especial de Empleado Público” se otorgará en agradecimiento de los servicios especiales prestados en sus puestos de trabajo.*

*2.- Para su otorgamiento sólo se tendrán en consideración los aspectos objetivos que se deriven del expediente personal del funcionario.*

*3.- Esta distinción podrá ser acumulativa con otras obtenidas, reflejándose la razón del otorgamiento.*

*Artículo 26.*

*Las distinciones concedidas pueden quedar sin efecto, siguiendo el mismo procedimiento que para su otorgamiento, cuando de forma motivada y por causa sobrevenida, así se justifique por razones que pudieran suponer un desprestigio de la Institución Municipal.*

## **CAPÍTULO VI.**

### **Del procedimiento para la concesión de Honores y Distinciones.**

*Artículo 27.*

*1. Para el otorgamiento de los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento, se precisará inexcusablemente la tramitación de un expediente en el que se acrediten de modo indubitado los méritos de la persona o entidad a quien se quiera distinguir.*

*2. Se exceptúan de esta regla aquellas distinciones que se otorguen al Jefe del Estado, que no serán computadas a los efectos de los límites establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento.*

*Artículo 28.*

1. La iniciación del expediente se realizará por Decreto de Alcaldía:

- a) A iniciativa propia.
- b) A propuesta de un tercio de los miembros que integran la Corporación municipal.
- c) A petición realizada por, al menos, 5 entidades asociativas radicadas en el Municipio a la que se acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente para ello con arreglo a sus Estatutos.
- d) Mediante pliego de firmas suscrito, al menos, por 300 personas, las cuales serán averdadas por los medios oportunos.

2. Se exceptuará de esta forma de iniciación la tramitación de los expedientes de concesión de Medallas al Mérito de Empleado Público, cuya iniciación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.a) de este Reglamento.

Artículo 29.

En toda propuesta de concesión será imprescindible hacer constar los méritos de la persona o entidad a quien se pretende distinguir.

Artículo 30.

La Comisión del Pleno correspondiente tomará conocimiento y conformará el expediente de honores y distinciones, y a ella se remitirá la documentación de la que se disponga para:

- a) Recabar toda la información complementaria que estime oportuna para la precisión de los méritos de la propuesta, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.
- b) Proponer al Ayuntamiento Pleno la resolución que proceda.

La Comisión determinará si se establece el trámite de información pública para que puedan personarse en el procedimiento cuantas personas deseen aportar información o testimonios de interés para la resolución del expediente.

Artículo 31.

A los efectos de poder cumplimentar adecuadamente los plazos de entrega de las distinciones honoríficas, esta Comisión se reunirá necesariamente la primera semana de los meses de febrero, mayo y octubre, salvo causa excepcional justificada a apreciar por la Alcaldía Presidencia, que haga necesaria su reunión fuera de las fechas señaladas.

Artículo 32.

Finalizadas las actuaciones de instrucción del expediente se remitirá al Pleno de la Corporación quien, previo examen del mismo, acordará lo que proceda siempre y como mínimo con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Artículo 33.

Todos los galardones concedidos podrán ser revocados en aquellos casos excepcionales en que la conducta del agraciado haya devenido tan contraria a la que se tuvo en cuenta para su distinción y que sea merecedor de esta grave sanción. Habrá de seguirse, en este caso, un procedimiento análogo al de la concesión.

## CAPÍTULO VII.

### De la Publicidad.

#### *Artículo 34.*

*La Secretaría del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna llevará un Libro-Registro en el que se inscribirán los datos identificadores de todas y cada una de las personas e instituciones favorecidas con alguna de las distinciones reguladas en el presente Reglamento y, en su caso, los de fallecimiento de quien hubiera recibido la distinción.*

*El Libro-Registro, que se denominará "Libro de Honor de San Cristóbal de La Laguna", tendrá abiertas secciones diferentes para cada una de las distinciones previstas en este Reglamento, y en ellas se inscribirán por el orden cronológico todas las que se concedan. En el mismo se incluirán los reconocimientos que hubieran sido otorgados con anterioridad.*

#### *Artículo 35.*

*Asimismo, y a fin de dejar constancia de las visitas de personajes ilustres que honren el Municipio con su presencia, se llevará con los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior un "Libro de Oro de San Cristóbal de La Laguna" en donde estamparán su firma y dedicatoria, en su caso.*

### **CAPÍTULO VIII.**

#### *De la Declaración de Luto Oficial.*

#### *Artículo 36.*

*El Pleno de la Corporación podrá decretar luto oficial del Municipio durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el mismo. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución del Alcalde de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.*

*La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en los edificios municipales de San Cristóbal de La Laguna.*

### **CAPÍTULO IX.**

#### *Distinciones a los miembros de la Corporación.*

#### *Artículo 37.*

*A cada Alcalde de la Corporación se le entregará en el momento de la toma de posesión del cargo una reproducción del "Bastón de Mando" y una Medalla de Oro.*

- a) *El Bastón de Mando original será entregado de forma simbólica en el momento en que cada Alcalde jure o prometa su cargo, conservando los Alcaldes las reproducciones que le sean entregadas.*
- b) *La Medalla de Oro consistirá en un disco de oro con las siguientes características.*

- *Anverso: El Escudo de San Cristóbal de La Laguna.*
- *Reverso: Los años de legislatura que correspondan.*

*Artículo 38.*

*El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna entregará la “Medalla de Plata de Miembros de la Corporación”, a cada Concejal en el momento en que adquiera tal condición con el juramento o promesa legalmente establecido.*

*Artículo 39.*

*La Medalla de Plata de Miembro de la Corporación consistirá en un disco de plata con las siguientes características:*

- *Anverso: El Escudo de San Cristóbal de La Laguna.*
- *Reverso: Los años de legislatura que correspondan.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

*Quedan derogados o modificados los preceptos del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, (BOP núm. 141, de fecha 22 de noviembre de 1989) y del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, (BOP núm. 99 de fecha 27 de mayo de 2009), o cualquier otra norma municipal de igual o inferior rango que resulte contraria a los preceptos de este Reglamento.*

*A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, sus disposiciones serán las únicas de aplicación en el campo por él regulado, quedando sin efecto cualquier otro acuerdo anterior que contenga normas de carácter general sobre esta materia.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

*Conforme a lo establecido en los artículos 54.1, 65.2 y 70.2 de la LBRL, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento, se comunicará a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor al día siguiente de su publicación”.*

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por un periodo de 30 días, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** Publicar íntegramente el texto del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

**PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA NUEVA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, ADAPTACIÓN ÍNTEGRA, QUE INCORPORA LAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL REALIZADAS TRAS LAS CORRECCIONES, MODIFICACIONES E INCORPORACIONES INTRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y REPETICIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Interviene el señor Alcalde: Punto nueve, expediente relativo a la nueva aprobación del documento del Plan General de Ordenación, adaptación íntegra, que incorpora las modificaciones de carácter sustancial realizadas tras las correcciones, modificaciones e incorporaciones introducidas como consecuencia del proceso de participación pública y cooperación interadministrativa y repetición de la información pública. Hay solicitadas intervenciones vecinales, tiene la palabra en primer lugar doña Alicia Montserrat Méndez López, en representación de ciento veintisiete firmas.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: Señor Alcalde, señores Concejales, no sé por qué siempre soy la primera, no sé si es que soy la telonera o que le da miedo lo que le diga yo y no quiere que lo vea mucha gente, pero en fin, aquí estamos. Respecto a lo que le estaba diciendo al señor Mena, que no entro ni salgo, sí quiero decirle que usted negocia por detrás y es importante como hizo él en este caso, que la gente lo oiga, porque ustedes tienen muchas maniobras por detrás, pero al público muy pocas; y se trata de transparencia. ¿Se acuerda cuando hicimos las reuniones de las plataformas que echó a un montón de gente para fuera y trajo no sé cuántas unidades de Policía?, a usted no le interesa la transparencia, pero para eso estamos los que podemos, para decírselo. La intervención vecinal está como los carteles que hay por todo el eso, que es de lo que usted se ha encargado, poniéndolo un treinta de julio a las once de la mañana, felicidades por la convocatoria, ha tenido éxito rotundo, estamos así, desvaídos por el sol y algunas chinchetas que aguantan alguna pancarta, pero resulta que todavía habemos chinchetas aquí para recordarle a usted que esto es una democracia, y ustedes no la están cumpliendo. Usted pidió que le dijéramos a la ciudadanía que tenía mucho interés y mucha colaboración, ¿en qué?, ¿en reírse de nosotros?, descuénteme el tiempo que ha ido don Pedro para allá para que me lo añada, gracias. Usted se está riendo de nosotros, yo tengo aquí un montón de alegaciones puestas en tiempo y forma y no me han sido contestadas, sin embargo, tengo una de las, que se hizo de la plataforma de La Punta, y sí me la contestaron aunque fuera fuera de tiempo, a ver, explíqueme usted a mí cómo va a sacar esto a exposición pública sin haberme contestado a mí las alegaciones que yo puse en su día correctamente, y cómo esta llegó cuando fue fuera de plazo, aquí hay una arbitrariedad que no se sabe, y sobre todo quiero que me explique el punto: suprimir la Unidad de Actuación cero uno, cero cero tres, seis, situada en el oeste del Colegio de Punta del Hidalgo, que para usted es muy importante, para nadie más, porque no sé qué secretos o intereses tiene usted ahí, y nos la rechaza por decisión política, y antes de que me vaya, le ruego que me lo diga, porque si no voy a estar gritando ahí detrás, aunque, o me saca la Policía, para que usted me diga qué es una decisión política, para hacer una Unidad de Actuación en el terreno protegido de Anaga. Ya está bien de sinvergüencerías, ya está bien de poner la mano, de tapar y de decir, miren, ¿ustedes qué se creen que somos nosotros, tontos?, este Plan General no va a salir a cabo, no va a salir a cabo porque cuando usted se vaya, que espero que sea pronto, esto entrará una persona con vergüenza o iremos a la vía judicial, porque según dice Javier Abreu, y dicen ustedes, no sé qué canción se aprendieron, esto es para que progrese el pueblo, una cosa es progresar y otra cosa es atropellar, y ustedes nos están atropellando, a nosotros no nos hacen falta, ni

puertos, ni campos de golf, ni nada, porque no tenemos ni hoteles, no tenemos nada, ustedes lo que quieren hacer es urbanizaciones para que vengan los grandes esos que van a dedicarse ahí, y para eso están metiendo a la población en circunvalaciones, y destruyendo las viviendas para los pobres qué vivamos, ¿debajo de los puentes, y dónde vamos?, porque usted me hace a mí una unidad de actuación en mi vivienda y yo no tengo medios porque son un montón de calles y una plaza y me quedo sin dinero para poder ir a ningún sitio, ¿dónde me voy a vivir yo?, ¿a las cuevas allí debajo?, y no me vuelva a decir, don Juan Manuel: no tiran ninguna casa; que por favor dígame usted qué toma por las mañanas para venir con esa energía y ese poder de convicción. Cuando le hablo me mira, que para eso estoy aquí, porque no vengo por mí, vengo por un montón de vecinos que me firmaron; porque esa es otra, tenemos que ir por todos los vecinos para que nos firmen, que están cansados de firmar, ¿otra vez?, sí, que eso es lo que quieren, que ustedes se cansen para que no nos apoyen para que no protestemos. Pues se equivocan, seguimos aquí, y vamos a seguir protestando, porque esto no hay derecho. ¡Ah!, y le voy a decir otra cosa, cuando haga Plenos traiga un servicio de limpieza, porque yo tengo necesidad de ir al baño y no me dejan entrar, pues tenga el servicio de limpieza a mano por si acaso me hago pis. El tema es ese, si yo intervengo ese es el tema. ... No, yo tengo ganas de ir al baño y no hay servicio de limpieza por si yo me orino, se lo digo para que no quede el charco, ¡qué quiere que le diga!. ¿Me va a explicar esta vez valiéndose de su eso, va a evadirse para decirme las contestaciones adecuadas o va a decir ya eso se habló en su día; no se ha hablado en su día. Mis alegaciones no están contestadas, y se dijo que se contestaban todas a las alegaciones antes de pasar esto a aprobarlo y a exposición pública, ya está cometiendo una ilegalidad, ¿cómo va a aprobarlo hoy?, yo tengo la prueba aquí, ¿de aquí podemos ir para el Juzgado?, ¿podemos ir al Juzgado porque no me ha contestado?, y me contesta qué es esto de político, de don Juan Manuel; no me contesta, ¿no?, después tampoco me va a contestar, ya lo sabemos. La decepción ya sabes que es grande, ustedes están para estar al servicio del pueblo, porque el pueblo fuimos los que votamos para que estuvieran ustedes ahí, y ustedes solo piensan en cobrar y en las dietas, en ponerse horarios y en quedar bien, y todos dicen los discursos, los discursos son todos iguales, el otro día estaba yo en Tejina, que lo estaban esperando a usted, y como tiene tantas actividades fuera de eso, no acudió a atender a los ciudadanos del P...., ¿no?, mandó al de Servicios Sociales que no lo conocemos, que tampoco sé para qué está, porque todos nos mandan a Cáritas y nos mandan a la Cruz Roja, no sé ni para qué están los Servicios Sociales, y la bicefalia que tiene el Ayuntamiento. ¿No hay dinero?, pues si en vez de tener servicios duplicados, hicieran las cosas bien hechas, vería usted cómo ahorrraba más dinero, y la deuda esa que nos van a intervenir sería más corta. Dicho lo cual, creo que ya esto no tiene sentido, por eso por eso voy a seguir, ¿se acuerda de esto?, que es donde quiso sacar en La Punta lo que no sacó en el PGO, desarrollo local; ¿usted cree que hacen una limpieza en la playa, que lo hace una ..de abajo que no tiene nada que ver con el Ayuntamiento, ¿y ustedes se lo apuntan como un mérito del Ayuntamiento?. Ustedes no colaboran, pero se atribuyen, ustedes se sacan fotos, pero no se dedican a los ciudadanos, ¿qué es esto aquí?, ya está bien. Y ahora me gustaría saber si hoy nos va a presentar al sustituto suyo cuando se vaya a ir para que quede de Alcalde hasta que vuelva, y ..esa como tiene aspiraciones canarias, y entonces el que venga el próximo, para ir sabiendo ya a quién dirigirnos a darle las quejas, porque usted va a dejarla armada y se va a largar. ..., claro, hizo damas con él, porque si no no hubiera salido elegido, y ahora ya la gente ya está preparada; ustedes saben que de los que están ahí muy pocos van a repetir si es que repite alguno, porque personalmente me voy a encargar yo de eso, de todos, de traidores, de los que están actuando en contra de lo que prometieron y en contra de sus principios vendiéndose.

Interviene el señor Alcalde: Doña Alicia, doña Alicia, yo le voy a pedir, con respeto..

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: Yo estoy hablando del PGO, y el PGO se está aprobando por ustedes..

Interviene el señor Alcalde: A ver, usted, usted..

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: y ustedes no están legalizados, porque ustedes, nosotros le votamos al Psoe y el Psoe no estaba a favor del PGO, y ahora está. Yo estoy hablando de lo mismo y de lo que importa, ustedes son unos vendidos..

Interviene el señor Alcalde: Doña Alicia, doña Alicia.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: Y nos van a vender en las tierras cosas que no...

Interviene el señor Alcalde: Por favor, doña Alicia..

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: Montserrat Méndez López.

Interviene el señor Alcalde: Respete, respete este Salón de Plenos.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: Y usted respete al pueblo, que lo puso ahí y usted no lo está respetando.

Interviene el señor Alcalde: Termine por favor.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: Todavía está en verde.

Interviene el señor Alcalde: Termine por favor de hablar del Plan General, no estamos hablando de otros asuntos.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: Sí, el Plan General, lo está apoyando el Psoe cuando el pueblo no le apoyó al Psoe para el Plan General, es una traición, y tengo derecho a decirlo, porque soy votante del Psoe de toda mi vida, y de mi familia de atrás, ¿eh?, y nos han traicionado, porque usted no sé qué les hizo. Le daría la misma poción que le dio a Juan Manuel Bethencourt. Ustedes no se los perdonaré ni se los va a perdonar el pueblo, el PGO no es para que el pueblo avance, es para apabullar al pueblo, a mí no me interesa que me haga un edificio de dos plantas delante de la puerta de mi casa, ni va a coger más valor, va a perder calidad mi vida, y si me hacen una Unidad de Actuación y tengo que pagarla yo, y tengo que pagar el alcantarillado, y tengo que pagar la luz, y tengo que pagar el agua y el asfaltado, ¿qué me queda a mí?, nada, ¿dónde voy a vivir yo?, a ningún lado; y eso es lo que ustedes están apoyando, y si no saben bien lo que es el PGO y digan que no es tanto lo que se pierde, háganme el favor, que han tenido tiempo durante todo este tiempo de leerlo profundamente y saber qué es lo que están ustedes haciéndole a los vecinos que les mandaron el voto. Por ejemplo, Abreu, que no salió elegido, se chupó el puesto y ahí está jodiéndonos..

Interviene el señor Alcalde: A ver, señora, señora, Miguel, le retiro la palabra a la señora, por favor, doña Alicia..

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: Que conste..que me quitaron la palabra por decir la verdad...

Interviene el señor Alcalde: Sí, sí, por favor, retírese, doña Alicia, ..., retírese, doña Alicia, por favor.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: No me retiro porque...

Interviene el señor Alcalde: Retírese, doña Alicia, por favor, retírese.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: ..usted no me va a sacar de aquí porque estoy en mi derecho.

Interviene el señor Alcalde: Por favor, que alguien acompañe a doña Alicia hasta afuera.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: ..me niego, me va a tener que sacar a la fuerza, porque vine con todo mi derecho, con firmas de los ciudadanos...no me voy, no me voy,..., no me voy, me quedan cinco minutos....

Interviene el señor Alcalde: Por favor, retire a doña Alicia...

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: .....

Interviene el señor Alcalde: A ver, hacemos, hacemos un receso para que por favor doña Alicia salga, hacemos un receso.

Interviene doña Alicia Montserrat Méndez López: ...sinvergüenzas todos...no me da la gana, sabe usted que se está muriendo la gente por los nervios de pensar que le van a quitar la casa ...¡no!, he dicho que no...

Siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, el señor Presidente interrumpe la sesión, reanudándose la misma a las once horas y cincuenta y un minutos, con la asistencia de veinticuatro miembros corporativos; no estando presentes don Miguel Ángel González Rojas, don José Alberto Díaz Domínguez y don Juan Ignacio Viciano Maya.

Interviene el señor Alcalde: Continuamos la sesión plenaria. Bueno, interviene ahora don José Manuel Melián Díaz, en representación de la Asociación de Vecinos del Centenero. Don José Manuel, tiene usted la palabra.

Interviene don José Manuel Melián Díaz: Buenos días a todos y a todas, los vecinos y vecinas de El Centenero, que me han pedido que intervenga como representante vecinal en este punto del Orden del Día, en este Pleno, me han solicitado que manifieste el total desacuerdo al modelo de ordenación urbanístico que plantea el PGO de La Laguna para nuestro barrio. Tanto la versión recogida en el documento de aprobación inicial, aprobado por acuerdo plenario el veintiuno de febrero de dos mil trece, como por la versión casi idéntica que ustedes han puesto para ser sometida nuevamente a información pública en el Pleno del día de hoy. Este Plan General de Ordenación destruye al Barrio del Centenero, la Vía Exterior acaba con el mejor recurso que tenemos en el Municipio, la tierra, el Plan General de Ordenación tiene que acomodarse a un desarrollo más humano, más participativo, haciendo crecer el Centenero en la medida que lo demande el crecimiento natural del Barrio, un buen PGO es el PGO en el que participan los vecinos, el urbanismo no se puede hacer a espaldas de los ciudadanos. Señores, señoras, los vecinos del Centenero, entre muchas cosas y muchas carencias y afecciones, estamos cansados de tener miedo a beber y utilizar el agua que pagamos, de pagar al rodaje para circular en una carretera de San Francisco de Paula intransitable y peligrosa, de no poder

tener acceso a Internet como el resto de los ciudadanos de La Laguna, un servicio de guaguas ridículo, de aguantar la peste ya asquerosa que producen los residuos que vierte La Celgán al alcantarillado y el ruido de sus grandes motores, les parece poco, y ahora nos quieren aplicar un PGO demoledor. No, señoras y señores, nosotros creemos que el PGO es un instrumento creado por el poder político, no puede sucumbir al poder económico, no puede tener su origen en las instituciones, que es el Ayuntamiento, dando la espalda a la ecología, debe estar inserto en el entorno respetando al medio ambiente, debe ser un medio para preservar, proteger, difundir, y aprovechar el patrimonio del Centenero para proyectar futuro, y no lo contrario; idear un PGO que el Centenero está sujeto a los intereses especulativos de empresarios, no puede ser el Plan macabro para sepultar nuestro barrio bajo el piche y el cemento y convertirlo en una ciudad dormitorio del área metropolitana de Tenerife, sin vida, sometidas a las afecciones de un polígono industrial y a la vía exterior, pero sobre todo no puede ser un arma que se ampara en una legislación corrupta para atentar contra nuestros vecinos y vecinas, robándoles sus propiedades y sometiéndolas a contribuciones especiales a través de terroríficos ámbitos de gestión. Queremos informar hoy aquí en este Pleno que los vecinos y vecinas del Centenero estamos movilizados y organizados de cara a decidir colectivamente cuál es el futuro del barrio que queremos, y después de mucho trabajo hemos aprobado el pasado sábado veintiocho de junio en Asamblea vecinal participativa, un modelo de ordenación urbanística alternativo para nuestro barrio, que es contrario al destructivo propuesto de Plan General de La Laguna. Este modelo se basa principalmente en los siguientes principios: primero, defensa del suelo agrícola, como fórmula que permita preservar el modelo de vida del barrio; segundo, rechazo absoluto a la vía exterior; tercero, la reducción de cargas urbanísticas para los vecinos y vecinas, desafectando las propiedades; cuarto, el desarrollo sostenible; quinto, la creación de un pueblo ejemplar y con futuro; sexto, la preservación, protección y difusión del patrimonio, patrimonio natural, geográfico, histórico, cultural, etnográfico, arquitectónico, y arqueológico del Centenero, para legarlo a las futuras generaciones con la finalidad de generar calidad de vida, riqueza y prosperidad; séptimo, aprovechar los recursos existentes para la proyección de que el Centenero sea un pueblo de interés turístico para los turistas y canarios a los que les gusta el turismo rural. Y voy terminando, por tanto, seremos los vecinos y vecinas del Centenero, los que elaboraremos el modelo de ordenación urbanística para nuestro barrio, y también les pongo en conocimiento que los vecinos del Centenero ya no están solos como antes, pues su asociación los defenderá y yo como Presidente al frente no permitiré que un vecino de mi barrio esté afectado y la asociación de vecinos de San Isidro del Centenero una vez más, con la ayuda de todos los vecinos que vivimos ahí, y tenemos propiedades en el Centenero, no vamos a permitir que destruyan de ninguna manera nuestro barrio. Muchas gracias.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene el señor Alcalde: Tiene la palabra ahora don Pablo Reyes Núñez, en representación de la Asociación de Vecinos El Casco Histórico.

Interviene don Pablo Reyes Núñez: Señor Alcalde, Concejales, vecinos y vecinas, buenos días, le recuerdo al señor Alcalde que si queremos potenciar la participación vecinal, hay que posibilitar la presencia de este en los Plenos, es decir, hay que hacer los Plenos por la tarde. Como representante de la Asociación de Vecinos del Casco Histórico de La Laguna intervengo en este Pleno utilizando los cauces de participación que nos posibilita el cada vez más debilitado Reglamento de Participación Ciudadana, y digo esto porque hay Concejales y Concejales y Directores Generales que no ponen en práctica algunos artículos, posiblemente porque no conocen el Reglamento, o tal vez no tienen voluntad política para aplicarlo. Afortunadamente, un grupo de vecinos representantes políticos, etc., trabajan en la redacción de un nuevo Reglamento más acorde a los tiempos que corren; intervengo en relación al punto número nueve del Orden del Día sobre la aprobación del documento del PGO. Me voy a centrar en lo acontecido con las alegaciones presentadas por nuestra Asociación sobre los edificios considerados fuera de ordenación. A estas alturas no creo que haga falta explicar el significado del fuera de ordenación, pero sí debemos saber que el concepto de fuera de ordenación es un concepto determinado cuya finalidad no es otra que el deseo legal de que un edificio no prolongue su existencia más allá de su esperanza de vida útil, que pretende en el tiempo su desaparición, que limita seriamente las facultades de dominio del propietario o propietarios afectados, toda vez que no se le permite como regla general obras de consolidación, sino solo aquellas que tienen que ver con la higiene, el ornato, por la nueva consideración de sus elementos. Igualmente, culmina la posibilidad de ser dadas en garantía a entidades bancarias para solicitar préstamos o créditos hipotecarios por no representar un valor suficientemente estable y duradero, con la pérdida de solvencia que ello acarrea para las familias o vecinos, y que sí que se contempla en la normativa referida a valoraciones inmobiliarias, no sólo a la catastral, sino a las valoraciones de bienes inmuebles independientemente de la finalidad del informe, porque evidentemente, disminuye el valor real o de mercado de los mismos. Al principio, cuando comentamos lo del fuera de ordenación con los representantes de urbanismo, nos dijeron que no, que estábamos equivocados y que creábamos alarma social con este tema; posteriormente encargaron un informe para demostrarnos que estábamos equivocados en las consecuencias que suponía ser propietario de una vivienda fuera de ordenación; nosotros lo contestamos pero no nos quedó claro el tema. Por fin nos han terminado dando la razón, pues un estudio encargado recientemente al prestigioso urbanista don Argeo Semán, ha venido a demostrar que sólo en la zona tampón, es decir, zona que rodea el centro histórico, habían veintiocho viviendas fuera de ordenación; este estudio al cual nosotros reconocemos su valor e importancia, cosa que se lo hicimos saber al señor Concejal y a los autores, no representa ni el diez por ciento de las viviendas afectadas por el problema. ¿Qué hubiese pasado si el estudio, como ha pedido la alegación de la Asociación de Vecinos, se hubiera realizado en las demás zonas afectadas?; si en la zona tampón se ha conseguido favorablemente que de las veintiocho viviendas veinte de ellas se pudieran incluir dentro de ordenación, en el resto de zonas seguro que se hubiera logrado el objetivo que siempre ha pretendido nuestra asociación; nos congratulamos de lo primero, pero lamentamos que nuestra alegación no se haya atendido en su totalidad, ni se haya contestado debidamente, ya que en ella solicitamos que la revisión del Plan General de San Cristóbal de La Laguna se pronuncie y detecte de forma pormenorizadamente el fuera de ordenación por razones de altura u otras, resolviendo con fórmulas urbanísticas acordes a la legalidad la problemática, incluyendo dentro de ordenación a las edificaciones legales construidas con licencia en aras del interés general que ha de perseguir todo instrumento de ordenación. Ahora bien, si hay unas leyes estatales o autonómicas que impiden buscar esas soluciones, dígame a sus compañeros que las reformas y las adapten a los parlamentarios, tanto autonómicos como nacionales. Para buscar soluciones están los parlamentarios de los

partidos con representación, están para buscar soluciones a los problemas de la ciudadanía, y éste es uno que se presenta no solo en nuestra ciudad, sino creo que también en muchos, en muchos más lugares. Por otro lado, los vecinos sabemos que tenemos derecho a que se nos conteste la alegación, porque aún habiendo concluido el plazo, presentamos la alegación como consecuencia de lo debatido y acordado en la sesión extraordinaria del dieciocho de julio del dos mil trece, y por las conversaciones mantenidas con don Fernando Clavijo, don Juan Manuel Bethencourt, así como don José Alberto Díaz, quienes manifestaron su voluntad de estudiarlas y darles respuesta. De no ser así nosotros no las habiéríamos presentado. También una vez presentadas, entendemos que nos asiste el derecho a que las alegaciones sean tenidas en cuenta, aceptadas y respondidas, basándonos en el derecho reconocido a los vecinos de realizar peticiones, ..consultas y formular propuestas, sobre las actuaciones municipales. Eso está en el artículo ciento sesenta y nueve Ley catorce/mil novecientos noventa, de 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Desde nuestro punto de vista, al no ser aceptadas ni contestadas las alegaciones, el Ayuntamiento y la Gerencia incurren en ilegalidad. Nosotros esperamos que rectifiquen y reflexionen. Por nuestro lado, seguiremos en la búsqueda de soluciones, seguiremos con mayor o menor acierto intentando resolver los problemas de los vecinos y vecinas, pues esta es nuestra razón de ser como asociación de vecinos. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Pablo, tiene la palabra ahora don Juan Luis Herrera Pérez, en representación de la Asociación de Vecinos Las Tres Calles.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Javier Abreu Rodríguez.

Interviene don Juan Luis Herrera Pérez: Buenos días, señor Alcalde, señores Concejales, vecinos y vecinas presentes, quede constancia de nuestra propuesta ante lo acontecido con la vecina Alicia, a estas alturas nos podríamos ahorrar este tipo de cosas, dejando que todo el mundo pueda expresarse con libertad, escuchar a los demás se esté de acuerdo o no con lo que se dice, debiera de formar parte de la tan anhelada participación ciudadana que tanto se ha pregonado. Primeramente queremos, y es nuestra voluntad y primera condición, que el trigo y caudal de este depósito de obra pía, a manera de alhóndiga, ande siempre en poder de nosotros, los dichos vecinos de Tejina, que somos y adelante fuéremos, que de este dicho caudal ninguno de los señores obispos, residentes, oidores o en su lugar, tenientes, rector ni diputados de esta isla en tiempo alguno puedan entremeterse con su autoridad para disponer de él o alguna parte por cuando esto solo va mirando a los reparos de los menesteres y necesidades de la dicha iglesia parroquial y remedio de los dichos vecinos. Así reza en la escritura fundacional de la constitución de un pósito al que se le diera por nombre arca de la misericordia, tras la reunión que tuvo lugar el ocho de marzo de mil seiscientos sesenta y dos en la población de Tejina. Como se puede apreciar, ya desde nuestros orígenes destacamos por nuestra voluntad de hacer bien las cosas, rigiéndonos por el sentido común, aquel que debiera ser el más común de

los sentidos, y que sin embargo escasea tan a menudo. De estas palabras extraídas de la escritura fundacional vemos como nos guardamos mucho de que nadie venga a disponer de lo nuestro, de lo que tan generosamente ganamos con el esfuerzo de nuestro trabajo, ya fueran estos obispos o diputados. En la pasada sesión del Consejo Sectorial de Urbanismo, celebrada el dieciséis de julio, se nos presentaron una serie de datos que nos confirman en nuestras condiciones. En cuanto a los suelos urbanizables se nos presenta ahora en dos mil catorce la cantidad de doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, lo que supone noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados menos que los que tenía el Plan de dos mil cuatro, entre los suelos urbanos no consolidados y los suelos urbanizables sectorizados. Asimismo, en los suelos rústicos de protección agraria se nos presentan ahora en dos mil catorce cuatro millones ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, lo que supone sesenta y cinco mil novecientos dieciocho metros cuadrados más que los que había clasificados en el dos mil cuatro. Parece que se nos ha acabado dando la razón cuando decíamos que no era necesario clasificar tanta cantidad de nuevos suelos urbanizables, que ya había que respetar la forma de vida tradicional del pueblo. Es cierto que aún nos quedan asuntos por resolver, entre los mismos, por ejemplo, podemos mencionar que mientras en el Plan del dos mil cuatro había consignados setecientos noventa y seis mil setecientos dos metros cuadrados como suelo urbano consolidado, ahora en el dos mil catorce se nos presenta la cifra de setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lo que supone una pérdida de cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Imaginamos que dentro de los mismos se habrán situado todo una serie de suelos sobre los cuales se nos ha dicho que no reúnen todas las condiciones necesarias para poder ser considerados como urbano consolidado. Tendremos que revisar todas estas circunstancias particulares tan pronto salga de nuevo este Plan a exposición pública, sobre todo teniendo en cuenta que ya la Cotmac en un informe jurídico emitido el ocho de noviembre de dos mil trece, y firmado por Luis López Maestro, se dice textualmente al referirse a las modalidades de gestión asistemática: los planes no pueden innovar el ordenamiento jurídico, menos aún en materia que constituye reserva de ley, por lo que menos podrán alterar la situación jurídica del estatuto de la propiedad del suelo en cualquier clase o categoría, imponiendo cargas o/u obligaciones que la ley no autoriza. En todo caso las actuaciones asistemáticas en suelo urbano consolidado definidas por el Plan, carecen de amparo legal o resultan de difícil encaje. En todo caso, no pueden alterar la condición jurídica de este tipo de suelo, y en consecuencia deberemos estar atentos al modo en que se ha resuelto la gestión de las llamadas actuaciones asistemáticas. Como ejemplo, podríamos seguir el razonamiento que se expone en el informe de la Cotmac que firma el señor Jesús Romero Espeja, Director General de Ordenación del Territorio el catorce de noviembre de dos mil trece. En la página treinta y nueve se analizan las actuaciones asistemáticas tipo .., se dice que en el documento F cinco de la propuesta de planificación presentada en febrero de dos mil trece, se establecía que los costes de expropiación debían de estar en el proyecto de urbanización; esta circunstancia no se veía como correcta en este informe, argumentando que el proyecto de urbanización no es el que provoca la necesidad de ocupación, puesto que se debía de proceder en los terrenos en A cinco, siguiendo el procedimiento legal de expropiación urbanística, de tal forma que es en este caso la calificación pública la que legitima la expropiación, no el proyecto de urbanización. Proponía por lo tanto la Cotmac la remisión de la regulación de la cinco, de forma que se tramite la expropiación de los terrenos como cualquier otra expropiación urbanística. Pues bien, durante la última sesión del Consejo Sectorial de Urbanismo celebrada el pasado dieciséis de julio, preguntamos si no se había procedido a efectuar ningún cambio en las asistemáticas tipo a cinco, las llamadas patitas de las unidades de actuación, para nuestra sorpresa se nos dijo que su gestión continuaba del mismo modo y que los

encargados de la expropiación serían los promotores privados que ejecutaron las unidades. Debemos de estar muy atentos a cómo se ha resuelto este tipo de circunstancias. Asimismo, también deberemos prestar atención a las asistemáticas tipo a seis, al número total de las que han quedado y cómo se han resuelto. A este respecto nos basta con citar las conclusiones del mencionado informe de la Cotmac, emitido el catorce de noviembre de dos mil trece, refrendando las conclusiones del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna el siete de febrero del dos mil trece, según el cual se decía que por ejemplo el instrumento para que se ajuste la estructura de la propiedad a la ordenación propuesta por el Plan General produciéndose la cesión del viario a la administración, era el proyecto de normalización de fincas, sin embargo, un proyecto de este tipo no puede crear fincas nuevas ni cambiar la titularidad de las existentes, cosa que sí ocurre al aparecer una finca nueva, es decir, la calle, a favor de un nuevo titular, que en este caso sería un Ayuntamiento. Del mismo modo se pretendía compensar los excesos o defectos en el valor de las fincas privadas según los propietarios afectados, hubieran tenido que ceder más o menos suelo a la administración con destino al viario en la liquidación del proyecto de normalización de fincas. En este caso se decía que estaría equidistribuyendo una carga derivada de una cesión gratuita, cuestión esta prohibida expresamente para los proyectos de normalización de fincas en el artículo ciento diecisiete punto uno del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Real Decreto tres mil doscientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto. En este sentido, deberemos también de estar atentos al modo en que se han resuelto estas actuaciones asistemáticas tipo a seis. En cuanto a la gestión sistemática debemos estudiar los reparos del informe de la Cotmac del catorce de noviembre, según el cual, no puede darse la discontinuidad de un sector de suelo urbanizable, ya que las unidades del mismo no pueden ser discontinuas, requisito este limitado únicamente a los ámbitos de suelo urbano no consolidado, y en asentamientos rurales en suelo rústico por el artículo veintitrés punto dos del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, Real Decreto ciento ochenta y tres/dos mil cuatro. Asimismo, deberemos de tener en cuenta que se cumpla lo preceptuado en el artículo treinta y dos punto dos punto b punto dos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales, uno/dos mil, según el cual los Planes Generales deberán planificar la división del suelo urbano y urbanizable en ámbitos y sectores, determinando la normativa que sea de aplicación en cada uno de ellos, y fijando para cada uno de los sectores de suelo urbanizable desectorizados, el aprovechamiento urbanístico medio que le corresponda, que no podrá diferir entre los sectores incluidos en la misma área territorial en más del quince por ciento, no pudiendo delimitarse en cada término municipal más de tres áreas territoriales, o la forma de obtención de los llamados sistemas generales que aún no tenemos claras. En febrero del año dos mil trece se nos presentó un Plan General que era el mejor que se podía haber diseñado, respetuoso con el medio ambiente, los suelos agrícolas, etc., ahora se nos presenta una nueva propuesta que también es la mejor de todas las posibles, esperemos que después del nuevo proceso de alegaciones tengamos el mejor de los mejores de todos los planes generales del mundo mundial, parafraseando

al señor Bethencourt. Llegados a este punto, es necesario que nos planteemos lo importante que supone la gestación de un Plan General y lo beneficioso que resulta cuando está bien diseñado. Si nos acercamos a lo que se nos decía en el tomo primero de la memoria justificativa de la propuesta de Avance del Plan General, documento a uno punto uno, podemos leer que con anterioridad a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del ocho de junio del año dos mil, el documento vigente que regía en La Laguna había sido redactado y aprobado en el año mil novecientos sesenta y cinco, y se había desarrollado parcialmente mediante normas subsidiarias y planes especiales en las áreas más sensibles o dinámicas del Municipio. Esto quiere decir que por espacio de treinta y cinco años, hemos susupeditado el natural crecimiento de la población de Tejina a los designios de la providencia o del buen hacer de ciertos ilustres personajes que se han nombrado a sí mismos como benefactores del pueblo. Esto no puede volver a suceder, los vecinos se han visto obligados a construir donde han podido, a desarrollar sus vidas con unas mínimas normas subsidiarias que solo delimitaban la obtención de suelo urbano, con lo cual, estábamos en la práctica sin planificación de ningún tipo. Ahora se nos dice que se ha crecido de manera desordenada, que no hemos seguido un crecimiento planificado, pero sin embargo no se menciona que el responsable de que esto fuera así es el que tiene la potestad y poder para hacerlo, el que se dice nuestro Ayuntamiento. Se ha reconocido de facto el crecimiento producido de las edificaciones a lo largo de estos años, con el problema añadido de que al no haber planificación se ha permitido que ciertas mentes preclaras decidieran qué se debería hacer, según su propio criterio personal. Pues bien, que no vengan ahora a imponernos, cuando esto es producto de la desidia municipal. En estos momentos a partir de ahora y entre todos, podemos crear una planificación realmente sostenible y ajustada al actual crecimiento de la población tejina, no podemos permitirnos el malgasto de dinero público, y estaríamos hablando de unos tres millones de euros aproximadamente a la fecha de hoy, de un, basado en, de nuevo en ideas urbanísticas que se basan en presupuestos ilegales ya derogados por sentencias judiciales como la sesenta y uno/mil novecientos noventa y siete del Tribunal Constitucional; cuánto más fácil no hubiera resultado que los distintos equipos que hicieron las propuestas de planificación por zonas hubieran ido a hablar con cada uno de los propietarios de los suelos urbanizables para poder llegar a un acuerdo con los mismos. En este momento también queremos hacer un ruego, si tal como ha mencionado hoy el señor Santiago Pérez, el actual equipo redactor del PGO no va a seguir, pues esperemos que no nos cambien el diccionario, ahora que ya entendemos un poco el lenguaje empleado en este PGO. Terminaré con estas palabras extraídas del expediente de alegación redactado por el Ayuntamiento de La Laguna en mil ochocientos cincuenta. Aquí nos volvemos a presentar los tejineros, venimos de uno de los pueblos más pobres de la isla, compuesto casi en su totalidad de míseros colonos y tristes jornaleros, que ni aún saben leer ni escribir, careciendo a la vez de la necesaria ilustración para desempeñar las funciones que la ley les encomienda y para regir los intereses del común. Señor Alcalde, señores Concejales, hemos demostrado con creces nuestra valía, nosotros los que somos y en adelante fuéremos; entre todos juntos podemos hacer una planificación realmente equilibrada y sostenible, esperemos que así sea, muchas gracias, a todos por su atención.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, tiene don Juan Manuel el turno para exponer el punto del Orden del Día y a partir de ahí se abrirá el primer turno de palabra. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejel don Juan Manuel Bethecourt Padrón: Muchas gracias, señor Alcalde, traemos hoy el documento revisado del Plan General de Ordenación Urbana de San Cristóbal de La Laguna, en cumplimiento estricto de nuestro compromiso, me refiero al compromiso que asumimos en la sesión del cinco

de marzo pasado, en el cual, pues como consta en el Acta del Pleno, pues expusimos, acordamos la contestación a las alegaciones presentadas, a los documentos digamos de carácter general o por zonas, redactados en el proceso de concertación con las plataformas y con diferentes colectivos sectoriales que suponían a su vez un mandato al equipo redactor para que modificar el documento en ese sentido. Hoy tenemos la satisfacción de decir que ese trabajo encargado hoy una realidad, que se cumple además dentro, que se cumple.., es una realidad..

Interviene el señor Alcalde: Ruego al público que no interrumpa la sesión plenaria, por favor.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Que se cumple además dentro del plazo fijado, queríamos traer este documento a Pleno antes de iniciar el período vacacional y eso es lo que estamos haciendo. Por tanto, se puede decir que una vez más hemos cumplido nuestro compromiso, compromiso asumido en este Pleno, compromiso asumido en numerosas reuniones con diferentes colectivos vecinales, el compromiso asumido en definitiva con los ciudadanos del municipio de La Laguna, ¿no?. Una vez dicho esto, que es fácilmente demostrable, este documento pues contiene una serie de contenidos de carácter general, como se sabe sobradamente y ha sido dicho aquí incluso en la sesión de hoy, uno de los debates que ha marcado poderosamente la discusión o la tramitación de esta revisión del Plan General, son los datos globales sobre categorización de suelo en la medida que contribuyan a definir el modelo de ordenación del municipio, ¿no?. Bueno, hemos dado muchos datos, hemos anunciado muchas modificaciones, las hemos traído a Pleno para su debate, para su difusión, a la hora de contestar las alegaciones, pero a partir de hoy ya podemos decir que esto ya no son datos, no son anuncios, no son ni siquiera compromisos, son una realidad que consta ya en el documento que sometemos a votación hoy, esperamos que con el voto unánime de este Pleno, que forman parte, que forman parte del expediente, ¿eh?, y que en aquello que es modificación sustancial, pues saldrán a información pública. Creo que los datos son, son elocuentes, yo creo que tampoco está demás que los señores Concejales pues incluso presenten, pues repetirlos, ¿no?, que la comparación entre el Plan General, el documento que traemos hoy a Pleno, dos mil catorce, respecto al Plan General vigente, que no olvidemos que aunque fue revisado en dos mil cuatro sus decisiones de ordenación son del año dos mil, estamos hablando de un lapsus de catorce años, pues el suelo rústico protección agraria crece en cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y ocho metros cuadrados en suelo urbanizable, las zonas de suelo urbanizable sectorizado, suelo urbano consolidado decrecen en doscientos ochenta y nueve mil ciento quince metros cuadrados, los asentamientos rurales también por petición de nuestros vecinos, de las alegaciones y de los colectivos, pues crecen dentro de los márgenes de la ley, también en novecientos veintiséis mil veintitrés metros cuadrados. No cito, no, yo creo que están reiteradas, ¿no?, por mucho más numerosas incluso la comparación respecto al documento de aprobación inicial. Yo creo que la definición del modelo, del modelo de La Laguna, el que quieren sus vecinos y el que espero que acuerde este Pleno, que es el del uso eficiente del territorio, el del avance en calidad más que en cantidad, ¿eh?, y el de hacer posible...

Interviene el señor Alcalde: Pido por favor que respeten la sesión plenaria.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: El hacer compatibles la obtención de nuevos equipamientos para pueblos y barrios de nuestro Municipio con el respeto a las bolsas de suelo rústico, básicamente rústico, de protección agraria de nuestro municipio, ha sido un anuncio, ha sido un compromiso, hoy felizmente podemos decir que además de un anuncio y de un compromiso es una realidad. ¿Los principios sobre lo que se sustenta este Plan?, creo que son conocidos, pero los voy a reiterar, como he dicho ya en otras sesiones anteriores: participación, un esfuerzo de participación intensísimo, sin precedentes en la historia del planeamiento en Canarias, cooperación entre administraciones a través de los informes sectoriales, hasta diecisiete, cooperación entre administraciones a través de los por ejemplo diecisiete informes que acompañaron al documento de aprobación inicial, coherencia, transparencia, todo el documento ha estado, todo el documento ha estado disponible en Internet, y este también.

Interviene el señor Alcalde: Le voy a pedir al público por favor que respete, la sesión plenaria, porque el mismo respeto que se pide se tiene que dar, así que por favor, respeten la sesión plenaria.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Transparencia, todo el documento ha estado disponible en Internet y ahora este documento ya revisado también estará con la mayor brevedad posible coincidiendo por supuesto con el período de información pública y por posteriormente disponible para cualquier ciudadano de cualquier parte del mundo que sea capaz de acceder a todo el documento, a todo el expediente, no solo a los ámbitos en información pública. Y finalmente, dos cuestiones pues muy importantes, la del modelo del municipio, que creo que es con mucho esfuerzo y con mucha discusión y con algunas discrepancias alcanzamos un consenso sobre el modelo de ordenación que el municipio de La Laguna quiere para los próximos años, ¿no?, basado en el uso más eficiente del territorio, como he citado. Y luego, todo ello compatible con una cuestión que también es fundamental, y que ha estado acompañando todo el proceso de participación ciudadana, de participación ciudadana y de debate del Plan, que es la obtención de aquellos equipamientos de interés público pues necesarios para digamos el objetivo creo que loable, de la necesaria equidad en el acceso a servicios públicos de los ciudadanos de los diferentes pueblos y barrios o asentamientos rurales de La Laguna. La conclusión, como resultado, podemos decir que es un documento claramente mejor que el de aprobación inicial, yo creo que es una cosa para, para felicitarlos todos, porque yo creo que es un éxito colectivo, es un éxito colectivo, es un éxito colectivo y es un documento claramente mejor, insisto, al de, al aprobado en febrero de dos mil trece. ¿Por qué?, porque la clasificación del suelo incrementa el suelo de protección agraria, reduce la superficie de áreas nuevas, suprime el viario estructurante en la comarca norte, remite al Plan Parcial los sectores de suelo urbanizable, reordena y concentra las dotaciones de los asentamientos rurales, revisa por completo el modelo de gestión sistemática, revisa aquellos aspectos que debían serlo de la gestión asistemática, ofrece, revisa, en la dirección entendemos que loable de mayor flexibilización de las condiciones de admisibilidad de usos en nuestro Municipio; reduce sensiblemente, ya de por sí escasas afecciones del Plan, y..

Interviene el señor Alcalde: Bueno, que pasó del amarillo al verde, debe haber algún error, pero es rojo.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: ¡Ah!, disculpe, disculpe. Y también establece algunas correcciones en la ordenación pormenorizada. De acuerdo a esto, y termino, señor Alcalde, el siguiente proceso es, que se inicia hoy, que sometemos hoy a Pleno, es la apertura de un nuevo proceso de información pública de dos meses de duración, para que incluye a todos aquellos ámbitos o aspectos del documento que

según los informes técnicos atendiendo a la normativa vigente y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, son consideradas modificaciones sustanciales, que termino, los voy a relacionar muy rápido..

Interviene el señor Alcalde: No, no, lo termina en el segundo, lo termina después.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: ..a dos meses en cumplimiento de la, del Reglamento de Ordenamiento...

Interviene el señor Alcalde: ¿No tiene inconveniente, don Santiago?, termine, termine entonces..

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Que son los siguientes, que son los siguientes, la reclasificación del suelo destinado a actuaciones de nueva urbanización, suelos urbanizables y urbanos no consolidados, a cualquier categoría de suelo rústico en los núcleos del municipio; segundo, la recategorización de todo el suelo urbanizable sectorizado del municipio, dejando de ser ordenado, para no ser no ordenado; la modificación del sistema de gestión sistemático, la modificación de sistemas generales viarios afectados en la coordinación estructural del Plan General, que son en este caso la supresión del viario territorial de la comarca norte, y la supresión del viario territorial de, digamos, de la zona de Valle Guerra Norte, ¿no?, la ubicación de las infraestructuras de tratamiento de residuos del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, conforme informe del Cabildo Insular de Tenerife; La revisión de las determinaciones turísticas de Bajamar y Punta del Hidalgo, de acuerdo también al informe del Cabildo Insular de Tenerife, la clasificación de un ámbito del sistema general espacio libre y otro de sistema general de infraestructura de transporte en La Barranquera, y otro de sistema general espacio libre en La Cuesta; octavo la recategorización o reclasificación de suelo rústico de protección territorial, mayoritariamente a suelo rústico protección agraria en el núcleo de Los Baldíos; noveno, la incorporación del documento correspondiente al resumen ejecutivo que debe estar en la documentación expuesta al público conforme al artículo once del Real Decreto Legislativo dos dos mil ocho; la eliminación de los ámbitos de gestión asistemática, la llamada segunda ordenación, del núcleo de Los Rodeos, conocida como segunda ordenación de la Cruz Chica, que como saben se ha eliminado, ¿eh?, y finalmente la ubicación de las infraestructuras de abastecimiento estructurante, también de acuerdo con los informes del Consejo Insular de Aguas. Esto son aquellos que salen a exposición pública por espacio de dos meses tras el espero acuerdo unánime de este Pleno, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, se abre un primer turno de palabra, don Juan Miguel, tiene usted la palabra...

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde..

Interviene el señor Alcalde: Sí, espere, espere, don Juan Miguel, diga.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Una cuestión de orden, señor Alcalde, sí, es que yo he presentado una enmienda al dictamen y quería saber

por parte de la Presidencia cómo se va a debatir la enmienda, si según el Reglamento de Organización, vamos, de funcionamiento del Ayuntamiento, el Reglamento Orgánico, perdón, ¿da lugar a que se debata por separado, la presente el enmendante o cómo?, es que ahora no lo recuerdo.

Interviene el señor Alcalde: Bueno, cuando en su turno de palabra usted es cierto que la presentó antes de comenzar la celebración de la sesión plenaria, en su turno de palabra usted puede hacer defensa de la misma, como siempre hemos hecho tradicionalmente en esta casa. Don Juan Miguel, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, primeramente, felicitar a los intervinientes que han defendido las propuestas de los ciudadanos y ciudadanas a quien representa, al mismo tiempo que solicito el respeto mutuo para todos los compañeros y compañeras que nos sentamos, que nos encontramos en esta sala. Y solicito del señor Alcalde un informe de lo que ha sucedido fuera del Salón de Plenos, que no son las formas ni las maneras de actuar en estos momentos. En el último Pleno municipal, les pedimos que dejaran el Plan General sobre la Mesa como un proyecto para el nuevo gobierno que entre en La Laguna en apenas diez meses que nos quedan. Una vez más no nos han hecho caso y han decidido seguir la hoja de ruta que llevan marcada desde el dos mil .. En febrero del dos mil trece nos vendían las bondades del PGO lagunero en una presentación similar a la que hemos podido conocer hace unos días. En su primera diapositiva decía que era un plan prudente, moderado y pragmático, pensado ante la crisis económica y le incertidumbre de futuro; un plan conservador en las propuestas de ordenación que evitaba las afecciones y las actuaciones de gran impacto urbanístico; un PGO que limita la expansión urbanizadora sobre el territorio y que además nacía de la voluntad mayoritaria de la población lagunera. No pudimos pensar en ese momento que lo que estaban vendiendo era un plan que no se correspondía con el momento actual, imagínese cómo era la cosa que en un municipio en el que vivimos poco más de ciento cincuenta mil personas reconocían que con las construcciones existentes podríamos albergar ciento setenta y seis mil novecientas veintidós personas, y que con el nuevo PGO aumentaríamos en cuarenta mil los habitantes con veintiún mil viviendas nuevas. Un auténtico disparate que ha generado una ola de indignación que ha llenado numerosas veces este Salón de Plenos y las calles cercanas. Los vecinos y vecinas lo han dicho claro, se han sentido engañados, están convencidos de que se les ha mentado y hoy a escondidas parece que se quiere repetir la lección, como si no fuésemos capaces de aprender nada de lo sucedido. No sabemos cómo fue el proceso anterior al dos mil once, en Sí se Puede hicimos algún pronunciamiento público pero no teníamos representación municipal en ese momento; de esa época solo tenemos las declaraciones de los responsables del Psoe que alertaban que se iban a perder unos dos millones de metros cuadrados de suelo rústico, con propuestas contempladas en el Plan, como la vía exterior. Ahora, compañeros y compañeras del Psoe, este documento retocado que nos traen hoy sigue hablando de una pérdida de suelo de un millón y medio de metros cuadrados, y sigue con la vía exterior marcada, por si no lo sabían, ya que ustedes serán sin duda los rehenes necesarios en este proceso. Hace un año le dijimos que el informe de sostenibilidad ambiental había que llevarlo a exposición pública durante cuarenta y cinco días, se nos dijo que no era necesario, aunque ahora se reconoce parcialmente este error. En la anterior exposición pública le dijimos que treinta días con la Semana Santa por medio no era suficiente para realizar una información pública correcta, pedimos dos ..., más de quinientas alegaciones presentadas fuera de plazo y que han sido ignoradas, demuestran que no nos equivocábamos. En todo este tiempo se nos viene hablando de que este PGO era un documento consenso de la participación de más ciudad en la ciudad, y más campo en el campo; la realidad es que ha tenido una importante respuesta social que ahora parece que se quiere acallar metiendo el Plan a exposición pública en agosto, y

además, solo en aquellas zonas donde haya existido modificaciones sustanciales. ¿Significará esto que los vecinos y vecinas de otras zonas que hasta el momento no han estado tan activas como otras, no podrán expresar sus preocupaciones y propuestas?, ¿los centenares de afectados por el fuera de ordenación quedarán a la espera de un proceso judicial futuro?, ¿los que escucharon aquí que no serían barridos por la vía exterior serán ignorados?, quieren hacer modificaciones a regañadientes, el veinticinco de mayo han visto el efecto práctico de lo que pasa cuando la gente no comparte sus puntos de vista, pero a pesar de ello el sesenta y tres por ciento de las tres mil doscientas ochenta y cinco alegaciones presentadas en plazo han sido rechazadas, desestimadas o marcadas como no procedentes. Otra parte de las aceptadas a las plataformas vecinales parece que no son peticiones de las mismas, según nos han comunicado, cosa que nos parece curiosa y que nos gustaría que fuese explicada. En febrero del dos mil trece el señor Alcalde decía en el Pleno que no se aprobarán alegaciones que desvirtúen las directrices que votamos en este Pleno y que fueron marcadas en el mayor ejercicio de participación vecinal que se ha realizado. A un año vista queda claro que el movimiento social de respuesta a este documento ha superado todas sus previsiones, y que existen cambios significativos que justifican esta exposición pública, aunque creemos que insuficiente por el análisis preliminar que hemos podido hacer a la documentación facilitada. Creo que el esfuerzo de los vecinos y vecinas que han dedicado muchísimas horas a este PGO, que han planteado alternativas y construido propuestas, que han hecho público su rechazo a un modelo que no es el suyo, ha merecido la pena. Sin duda, han mejorado el documento que vimos en febrero del año pasado, a pesar de ello, insistimos en que nos parece un error sacar este documento apenas diez meses antes de las elecciones municipales, ya que impone su herencia al siguiente consistorio, que esperamos que sea muy diferente. Les anuncio que vamos a poner todos nuestros recursos humanos y jurídicos al servicio de los vecinos y vecinas que defiendan un modelo de municipio sostenible y equilibrado, que defienda un desarrollo acorde con nuestra realidad actual, y no basado en modelos pasados, que quieren propuestas nuevas y no las que nos han llevado a las crisis actuales. Apoyaremos hasta el final sus demandas en todas las herramientas en nuestra mano y nos comprometemos a que llegado el momento haremos las modificaciones necesarias para que sus propuestas se hagan realidad, tanto aquí como en el Cabildo. Hoy se vota los restos de un naufragio...

Interviene el señor Alcalde: Tiene que ir terminando.

Interviene el señor Mena Torres: Un segundo.

Interviene el señor Alcalde: Sí, sí, termine.

Interviene el señor Mena Torres: Del naufragio de un modelo de desarrollo equivocado, de una propuesta política caduca que se refleja en la ordenación, donde sólo se piensa en que los vecinos deben pagar el tributo y el metro cuadrado de cemento. No cuenten con Sí se Puede para justificar sus propuestas, y espero que otros compañeros y compañeras de Corporación que en otros momentos fueron críticos con el PGO no sigan siendo utilizados mansamente para este fin, que no sigan siendo cómplices de este proceso. Para finalizar, sólo les pido coraje político para

cambiar este Plan, para que sea un Plan de todos y votados por todos los ciudadanos, y ciudadanas. Tienen la oportunidad histórica, saben que lo que tienen que hacer, y lo que les sobra a este Plan, para que todos estemos ahí. Gracias señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Mire, don Juan Miguel, no tengo por costumbre cuando hacemos deliberaciones de los Portavoces hacerlas públicas, pero dado que hace un momentito con el incidente de antes, usted se manifestó favorable a no permitir insultos en el Salón de Plenos, es un contrasentido...

Interviene el señor Mena Torres: Creo que lo he dicho bastante claro..

Interviene el señor Alcalde: No me interrumpa, no me interrumpa, creo que es un contrasentido lo que acaba de decir y luego pedir un informe a los trabajadores de la Policía Local que lo único que han hecho es hacer su trabajo y seguir mis instrucciones. Los compañeros de la Policía, por favor, don Juan Miguel, los compañeros de la Policía Local han hecho su trabajo, que son trabajadores, y han seguido una instrucción porque es su deber velar porque esta sesión plenaria se desarrolle con normalidad. Entonces, me parece una falta absoluta de respeto lo que ha dicho aquí respecto a esos trabajadores pidiendo el informe y juzgando que lo que ha ocurrido ahí fuera no son las formas adecuadas. Se lo tengo que decir públicamente, don Juan Miguel, y no tiene la palabra; don Santiago, tiene usted la palabra. Don Santiago, tiene usted la palabra. Ruego al público que respete la sesión plenaria. Don Santiago. Le ruego por favor, que, le ruego señora, señora, le ruego que respete la sesión plenaria, le ruego, señora, señora, por favor, señora, gracias, don Santiago, don Santiago, don Santiago, tiene usted la palabra. .. Señora, por favor, señora por favor, señora, por favor, le ruego por favor que respete a la sesión plenaria, señora, por favor, señora por favor. .. señora, por favor, ..., señora, ....., señora. Continúe, don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, ...

Interviene el señor Alcalde: Tiene la palabra, don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, a mí realmente me gustaría poder contestar en detalle las afirmaciones que acaba de hacer el Concejal de Urbanismo, el Concejal don Juan Manuel Bethencourt, pero ocurre que debo dedicar el tiempo que tengo necesariamente, reglamentariamente limitado a defender la enmienda que he presentado, simplemente a modo de introducción quiero decir dos cosas, la primera, hemos llegado hasta aquí como consecuencia de la aportación y de la movilización de múltiples grupos y colectivos ciudadanos que han desarrollado en mi opinión un trabajo de estudio y de aportación como no existen precedentes. El Plan, el Plan es notablemente mejor que el que el año pasado intentaron defender ante el Pleno y ante la ciudadanía con mucha propaganda pagada con dinero público, como el mejor Plan del mundo, éste es mucho mejor, pero aún así, aún así, hay muchos aspectos que mejorar para que el modelo de ordenación de La Laguna responda a los intereses generales de los laguneros de hoy y de mañana, a los intereses públicos en definitiva y a la legalidad. Mi enmienda, señor Alcalde, es una enmienda que está sustentada en argumentos tomados del informe del Servicio de Planeamiento y Planificación, que se nos ha entregado hace muy pocos días, informe en el que los propios técnicos del Ayuntamiento expresan que sólo lo pueden hacer por ahora, por la premura del tiempo, respecto a aquellas recomendaciones que presentaron los propios funcionarios del Ayuntamiento, en el informe de febrero de dos mil trece, y sobre si esas recomendaciones han sido o no atendidas, de tal manera que los servicios de planeamiento y planificación del Ayuntamiento que deben asesorar jurídica y técnicamente al Pleno, han tenido otra vez que hacer el informe a contra reloj, y ellos mismos dicen que por ahora es un

informe simplemente parcial. En segundo lugar, quiero recordarles a todos que cuando se sacó a información pública el Plan General de Ordenación aprobado inicialmente, hasta ese momento, no había sido sacado a información pública el informe de sostenibilidad ambiental, por un plazo de cuarenta y cinco días, que es el que establece la legislación vigente, como han subrayado muy recientemente los profesores de la Universidad de La Laguna miembros del grupo de investigación de derecho administrativo. Este es un tema que viene de atrás y sobre el que parece ahora no se quiere hacer ninguna mención expresa. Segundo, cuando se sacó a información general el Plan General de Ordenación aprobado inicialmente, no se incluyó lo que ahora los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Planificación califican de elemento sustancial, el resumen ejecutivo, el resumen ejecutivo para que nos entendamos, es una síntesis dirigida a ciudadanos y propietarios de cómo les va a afectar la nueva la nueva ordenación a sus intereses y a sus derechos con respecto a la ordenación vigente en la actualidad. Dice el Grupo de profesores de la Universidad de La Laguna que esta es una garantía establecida legalmente por la Ley del Suelo de dos mil ocho para reforzar y garantizar la posición jurídica de los ciudadanos y de los propietarios, de tal manera que estén en mejores condiciones de poder ejercer su derecho de información y de participación. Quiere decir esto que la información pública que se produjo el año pasado no incluyó un instrumento pensado legalmente, es de las pocas aportaciones de la nueva Ley del Suelo Estatal de dos mil ocho, para fortalecer la información y en definitiva la posición jurídica de ciudadanos y de propietarios, para que puedan ejercer, y no pudieron adecuadamente, sus facultades para formular alegaciones, sus facultades de participación. En tercer lugar, ni entonces ni ahora figura en el expediente el informe de sostenibilidad financiera que viene exigido también por la Ley Estatal de dos mil ocho, el artículo quince apartado cuarto, ni tampoco el informe de sostenibilidad del desarrollo urbano que va a producir el Plan General de Ordenación, informe que debe ser emitido también por la Concejalía de Hacienda y que los servicios de la Gerencia de Urbanismo han reclamado en dos ocasiones, el año pasado y en este mismo mes de julio sin que se les haya contestado; podrán entender todos los señoras y señores Concejales y el público asistente que se trata de dos informes fundamentales para que los miembros de la Corporación y la ciudadanía podamos calibrar el alcance económico financiero, el alcance en materia de sostenibilidad urbana del Plan General de Ordenación que se pretende aprobar. Dicho esto, digo lo siguiente: el Plan General de Ordenación, señor Alcalde, una vez que se han incorporado las modificaciones fruto de la cooperación interadministrativa, es decir, de los informes procedentes de otras administraciones públicas, y el proceso de alegaciones, y también tengo que decirlo, se han incorporado modificaciones del Plan fruto de decisiones de ordenación tomadas después de la aprobación inicial y sin que hayan sido justificadas; lo subraya el informe del Servicio de Planeamiento y Planificación. Bien, todas estas decisiones implican modificaciones sustanciales del Planeamiento, sin embargo, ya esto se refiere a nuestra enmienda, el período de información pública que se pretende abrir a partir de ahora, es un informe que se va a referir sólo respecto a las modificaciones sustanciales, y mi pregunta es, ¿hasta dónde llegan las modificaciones sustanciales?, ¿se han producido modificaciones en el sistema viario?, ¿se han producido una recategorización

completa del suelo urbanizable sectorizado ordenado que venía al Plan General y afecta a todos los ámbitos de suelo urbanizable ordenado de nuestro municipio, se han producido modificaciones en incorporación al Plan de la Infraestructura de Abastecimiento, recomendada por el Consejo Insular de Aguas, se han producido modificaciones importantes en las que ahora no me voy a detener, en el ámbito de Guamasa, en el de Valle de Guerra, la ordenación turística y residencial en Bajamar, Punta del Hidalgo, y muchas otras, pero sobre todo, según afirmaciones del propio don Juan Manuel Bethencourt, que tendremos que verificar, a partir de ahora en el período de información, se produce una incorporación muy importante, una recuperación muy importante de suelo agrario, de suelo rústico, que pensaba ser dedicado a actuaciones de urbanización en el Plan General de Ordenación que se aprobó el año pasado y que se nos vendió como el mejor del mundo y el que iba a buscar un desarrollo sostenible en el que la ciudad fuera más ciudad y el campo más campo. Dice el Servicio de Planeamiento y Planificación, señor Alcalde, que el modelo de ordenación del Plan General fue organizado de la siguiente manera: se definió un modelo de ordenación para cada núcleo, de los catorce núcleos del municipio, y el modelo de ordenación era el fruto de la suma de todos esos modelos, y en consecuencia, cualquier alteración sustancial de sustancial de cada uno de los núcleos de la ordenación prevista para cada uno de los núcleos, dice el Servicio de Planeamiento y Planificación, produce una alteración del modelo de ordenación del Plan General. En consecuencia, y este es el objeto de la enmienda, debe ser sacado a información pública sin restricciones, porque la alteración del modelo, la alteración del modelo, la alteración del modelo, señor Alcalde, es completa, quiero terminar y terminaré en mi siguiente intervención, lo siguiente: quiero intervenir por lo siguiente: dice, no lo digo yo, lo dice el informe apresurado del Servicio de Planificación y Planeamiento, las modificaciones en el suelo rústico, recuperándolo como suelo rústico, y evitando que fuera destinado a nuevas actividades urbanizadoras, constituye una modificación sustancial, porque ocasionan el replanteamiento del modelo de crecimiento del municipio, tener en cuenta, dicen los técnicos, que todo el estudio del Plan General de Ordenación en tramitación, se ha realizado partiendo del análisis de cada núcleo, y su concreto modelo, para alcanzar el modelo municipal, por lo que un cambio en el modelo de desarrollo de un núcleo supone en sí un cambio en el modelo municipal, y además, estas modificaciones producen consecuencias en cadena, que alteran el modelo de ordenación del Plan, incidiendo en su modelo poblacional, y en consecuencia en la reserva de los sistemas generales de espacios libres, en la capacidad de generación del suelo para vivienda protegida, con la obtención de patrimonio público de suelo, informe del Servicio de Planeamiento y Planificación, página cuarenta y cuatro. En consecuencia, señor Alcalde, el período de información pública debe hacerse sin restricciones porque es lógicamente imposible y jurídicamente inviable acotar esas alegaciones a unas modificaciones sustanciales que van a alterar la ordenación, el modelo de ordenación global del Plan, y por lo tanto, y termino, no es cierta la afirmación que hace la Gerencia de Urbanismo en este informe resumen que dice: se mantiene el modelo de ordenación en términos globales. No es cierto, pero no es cierto no porque lo diga yo, porque lo dicen los Servicios de Planificación y Planeamiento, que son los que tienen que asesorar jurídicamente al Pleno. Por lo tanto, señor Alcalde, pedimos a través de nuestra enmienda que se abra el período de información pública, que se abra sin restricciones, y además, que se abra en un período que no empiece nunca antes del quince de agosto, para que al menos esos dos meses, de esos dos meses, de esos dos meses al menos cuarenta y cinco días estén digamos en el período útil, que empieza el uno de septiembre y no por cierto el uno de agosto. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Don Ramón.

Interviene el señor Concejal don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte: Gracias, señor Alcalde, trataré de ser lo más breve posible, pero creo que también es de justicia comenzar la exposición reconociendo que si estamos en la mañana de hoy nuevamente sometiendo al Pleno la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, se debe en gran medida al trabajo silencioso y a veces no tan silencioso de muchos ciudadanos y colectivos que con su esfuerzo han permitido que al menos en parte sea mejor el Plan que hoy se trae a este Salón de Plenos, que el que se nos había traído hace algo más de un año. Por tanto, mi felicitación a esos colectivos y a esos vecinos que han dedicado su tiempo a mejorar el Plan. La posición del Partido Popular con relación al Plan General de Ordenación Urbana creo que es clara en todas y cada una de las intervenciones que hemos tenido en este Salón de Plenos. Somos conscientes que la modificación de un Plan General supone per se una apuesta por el modelo de ciudad que queremos, y ya no solo para nosotros, sino para nuestros hijos y para nuestros nietos, y por tanto la enorme trascendencia que tiene y que no nos podemos permitir el lujo de equivocarnos. Pero también tiene otro componente, sobre todo en los años, largos años de crisis, la importancia de que se apruebe finalmente un Plan General, aparte de dar seguridad jurídica, es por sí mismo un motor económico y por tanto hay que aunar esfuerzos para que al final seamos capaces de aprobar el mejor Plan posible, que genere digo, esa economía y esa seguridad jurídica que tanta falta nos hace. Ahora bien, me va a permitir, señor Alcalde, que siguiendo la intervención del Concejal de Urbanismo, empezó su exposición diciendo que han cumplido el compromiso, que son un ejemplo de participación ciudadana, el Plan, y desde luego, no lo podemos compartir, o al menos eso mismo se nos había dicho en el dos mil trece, y efectivamente, el documento que se trae hoy a Pleno es sustancialmente diferente. En el dos mil trece, tuvo que ser el Alcalde el que desautorizando al Concejal de Urbanismo comprometió su palabra y dijo, a partir de ahora vamos a permitir esa participación ciudadana, que al final fue, permítaseme, porque así lo entendemos o por lo menos lo entiendo yo, una verdad a medias, porque después resultó que con base a un informe se impidió o se evitó dar respuesta a esas alegaciones fuera de plazo que presentaron con su esfuerzo tantos y tantos ciudadanos. Por tanto, al menos hasta el dos mil trece, ni era un ejemplo de participación ciudadana, ni se había cumplido compromiso alguno, ni estaba basado en un consenso, ni nada por el estilo, ahora se trae otro documento que efectivamente entendemos que es sustancialmente mejor que el de dos mil trece, pero insisto, a pesar de ello se nos pretende y no lo acabamos de entender, cómo es posible que sólo parcialmente salga a exposición al público. Yo no voy a repetir los argumentos que ya se han dado, porque bastaría leer el simple informe del Servicio de Planeamiento y Planificación para...

Interviene el señor Alcalde: Señora, por favor, por favor, señora, señora..., venga, de acuerdo, gracias, de acuerdo, muchas gracias, señora. Continúe don Ramón.

Interviene el señor González de Mesa de Ponte: Sí, gracias, señor Alcalde, el propio servicio al que ha aludido don Santiago Pérez habla de que las modificaciones sustanciales que se están produciendo en el planeamiento producen por sí misma una modificación en cadena, pero además, ya no solamente me fijo en la cuestión jurídica,

es decir, en que los técnicos entienden que la modificación de uno de los catorce núcleos, que la modificación del viario, que la modificación de la ordenación pormenorizada, todas esas modificaciones utilizan la expresión: producen una alteración en cadena, de tal manera que son los propios técnicos los que dicen que debe salir a exposición pública la totalidad del documento. Pero es que además no acabamos de entender por qué no ha de salir el documento entero, porque con eso se cumpliría un doble objetivo, no supondría jamás y nunca el retraso porque tiene que salir a exposición pública, de todas maneras, y segundo, se podría por fin cumplir con la palabra dada en julio del año pasado porque se permitiría a todos y cada uno de los vecinos que presentaran alegaciones y por tanto ya no se podría jugar con el informe de la Universidad porque ahí sí que habría que contestarle uno a uno a esas alegaciones. Pero insisto, eso no supondría en ningún caso ningún retraso, porque de todas maneras va a salir a exposición pública; y por tanto, no acabamos de entender, porque yo que tengo cierta formación jurídica, me resulta francamente difícil entender qué partes de este Plan van a salir a exposición pública, cuando más un ciudadano de a pie o un, cualquier ciudadano que no tenga, como la inmensa mayoría, conocimientos, que no los tengo ni yo, con información jurídica en materia tan complicada como el urbanismo. Por ello, la crítica que le hacemos, don Juan Manuel, es que vendió a este Salón de Plenos que era un Plan consensuado que resolvía todas, absolutamente todas las necesidades de los barrios, que respetaba absolutamente la idiosincrasia de todos y cada uno de los barrios y pueblos, que resolvía el fuera de ordenación, era un Plan lleno de equipamientos y dotaciones, que además, no iban a costar ni un solo euro al Ayuntamiento, por ese sistema de gestión que se defendió en este Salón de Plenos como el mejor, y ahora nos encontramos con un documento que lo único que mantiene del anterior es la estructura, porque cambia profundamente el modelo de ordenación, desaparece la ordenación pormenorizada, cambia la clasificación del suelo, el viario estructurante suprimiendo el sistema viario de la, de la comarca norte, suprime, como decimos, los sectores de suelo urbanizable ordenado pormenorizado, lo que se había vendido como una agilización del planeamiento, desaparece finalmente, volviendo a ser un Plan de mínimos, y revisa completamente el modelo de equidistribución que se defendió durante siete años como un ideal y que ya no existe en el planeamiento. Por todo ello, entendemos que baste de echarse flores, porque aquí lo importante no es decir que es el mejor de los mejores del mundo mundial, sino que aquí lo que tenemos que de verdad conseguir entre todos es que La Laguna apruebe el mejor de los planes posibles; e insisto, sin perjuicio de las siguientes intervenciones, en que tampoco entendemos, y reitero, cómo es posible que no salga este documento a exposición pública, el instrumento, el documento entero, y se pretenda circunscribir a determinadas partes. Por todo ello, el Partido Popular se va a abstener porque entendemos, entendemos...

Interviene el señor Alcalde: Ruego que respeten la sesión plenaria.

Interviene el señor González de Mesa de Ponte: Entendemos que La Laguna merece un Plan General y por tanto y una vez más entendemos que tras salir nuevamente a exposición al público, a exposición pública, se mejore definitivamente y alcancemos entre todos un consenso y aprobemos o seamos capaces de aprobar el mejor documento posible. Nada más, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Ramón. Para, por favor, paria terminar el primer turno de palabra, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Voy a intentar ser tan breve como pueda, pero se han dicho muchas cosas, en primer lugar me gustaría referirme a, a efectos aclaratorios, simplemente, a algunas de las intervenciones de los señores Portavoces vecinales que han tomado la palabra. Yo creo que respecto al, no al respeto, sino a la consideración, a la felicitación y al

agradecimiento a las aportaciones que el movimiento vecinal y los colectivos durante toda la tramitación del Plan han supuesto para la mejora del documento, bueno, es una cosa que ya está más que dicha, pero yo la quiero reiterar aquí, no solo el respeto y la felicitación que dice don Ramón, sino el agradecimiento a este esfuerzo colectivo que nos permite traer hoy el documento mejor a Pleno. Pero matizando dos cosas que se han dicho respecto al núcleo del Centenero, bueno, con el núcleo del Centenero tuvimos muchísimas reuniones porque se constituyó una plataforma específica sobre este ámbito de nuestro Municipio, reuniones pues de carácter técnico básicamente, con una solicitud pues muy detallada, cosa que es de agradecer por parte del colectivo vecinal, don José Miguel por cierto estaba, estuvo en todas las reuniones que se celebraron, y realmente, se estimaron en su práctica totalidad todas las solicitudes expresadas entonces, si hay otras nuevas, si hay otras nuevas, pues de eso hablaré a continuación, por el número del Centenero y las que se desestimaron lo fueron por razones de orden legal, porque suponían poner en juego más suelo rústico y convertirlo en urbanizable, con lo cual irían en la dirección opuesta de lo que por otro lado se decía, ¿eh?, y de base legal, como en el caso de la Vía Exterior, la Vía Exterior es que está en el Plan vigente, lo que este Plan nuevo intenta y creo que va a conseguir es reducir las afecciones que produce esa vía exterior, que está en un Plan Territorial y por tanto forma parte del Plan vigente, por tanto, digamos que el documento mejora la situación respecto a la vía exterior. Y en última instancia pues de cuestiones que realmente no son materia de un Plan General y por eso se desestimaron, ¿no?, las solicitudes de la existencia como se ha dicho aquí de un museo etnográfico en el Centenero, pues desde luego es un objetivo plausible muy interesante, pero no forma parte de la documentación del Plan General, hay que decirlo, ¿no?. Y respecto, y respecto al escrito presentado por la asociación de vecinos del Casco, bueno, creo que está clarísimo y tuvimos la fortuna de exponérselo a la Asociación en una reunión del pasado lunes con el técnico al que le encargamos este trabajo porque nos implicamos en resolver el asunto del fuera de ordenación por la divergencia entre el Plan General vigente y el Plan Especial del Casco, que entró en vigor en dos mil seis, pues yo creo que está claro que hemos hecho la tarea. Nos tomamos como objetivo, nos tomamos como objetivo con un estudio, con un estudio de un experto...

Interviene el señor Alcalde: Por favor..

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Con un estudio de un experto en patrimonio histórico resolver, resolver el fuera de ordenación de la zona tampón, y eso lo hemos conseguido con el trabajo de, con el trabajo de un especialista. ¿Hasta dónde podemos llegar en el ámbito del fuera de ordenación?, se lo explicamos también, creo que quedó suficientemente explicado nuevamente en la reunión del pasado lunes, hasta donde permite la legislación. O sea, vamos a llegar y hemos llegado tan lejos como la legislación autonómica, en este caso la Ley del Territorio, que como saben tiene un artículo nuevo, el cuarenta y cuatro bis, que contempla la situación concreta de aquellos inmuebles que quedaron fuera de ordenación pero que fueron construidos con licencia, y que están actualmente, según la nueva normativa autonómica, en lo que se llama el estado de consolidación, con lo cual, digamos

digamos que el objetivo del escrito de la Asociación del Casco, ¿eh?, el que se puede abordar, que es el que tiene que ver con, digamos, la simbiosis entre el Plan General de dos mil cuatro, la adaptación básica, y el Plan Especial de dos mil seis, está plenamente conseguido y por tanto en este caso también concreto hemos cumplido nuestro compromiso. Vamos allá con las intervenciones de los, de los señores Portavoces, yo primero también aprovecho para agradecerles pues que aunque sea de una forma alambicada, o quizás con la boca un poco pequeña, perdonenme la evaluación subjetiva, quiero ser muy preciso en esto, hayan reconocido que el documento que traemos hoy a Pleno es sensiblemente mejor que el de la aprobación inicial del año dos mil trece, sobre la cual, por cierto, quiero insistirlo una vez más, porque está en los diarios de sesiones, en las actas, y se puede consultar, jamás he dicho que fuera el mejor Plan del mundo mundial, como se ha dicho aquí, dije que era, dije que era un buen documento, porque lo era, y este es mejor.

Interviene el señor Alcalde: Por favor, el público asistente guarde silencio, por favor.

Interviene señor Bethencourt Padrón: Porque lo era, respecto al Plan vigente, y afirmo hoy que este documento revisado con el esfuerzo de todos, incluidos los técnicos, las plataformas vecinales, los informes sectoriales, los colectivos sectoriales que también han intervenido en la tramitación del mismo, ¿eh?, y los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, del equipo redactor, y el esfuerzo también de los señores Portavoces, de las reuniones del Consejo Sectorial, que nos han dado también..., este documento hoy, ¿qué se puede decir?, que como resultado de ese esfuerzo de participación, que aunque no se venga a las reuniones, don Ramón, se ha producido, esas reuniones se han producido, esas reuniones se han producido, hoy es mejor, ¿y por qué decimos que es mejor?, porque lo es, simplemente, ¿no?. Todos tenemos claro que el documento evoluciona, me gustaría que la evolución del criterio de los señores Portavoces pues fuera un poco acorde también a esa evolución del documento, pero parece que cuesta mucho más reconocerlo y para algunos portavoces, señor Mena, parece que resulta más cómodo instalarnos en el discurso del pasado; usted hace un análisis y dedica el noventa por ciento del tiempo al documento del dos mil trece, no al que estamos sometiendo a debate y a votación hoy, ¿no?. Hace quinientos veintisiete días de aquello, yo creo que usted ha tenido tiempo para ir digamos también analizando el nuevo documento que hoy se convierte en una realidad, ya no es un compromiso, y poder, y poder, digamos, emitir un juicio sobre el documento que traemos hoy, hoy a Pleno, ¿no?. Porque además en el itinerario que usted, que usted efectúa, también nos da la oportunidad de demostrar quien tiene voluntad de diálogo y quien no; yo creo que es inequívoco que este documento si ya se ha modificado en una dirección que a ustedes les parece positiva, es porque ese esfuerzo de diálogo se ha producido; y no solo se ha producido, sino además trae resultados, trae resultados como los que tenemos hoy en el documento. Quién quiere dialogar y quién no; esto es muy importante a la hora de construir un relato sobre este Plan General. Quizás hoy usted, señor Mena, pues se tapa los ojos y los oídos porque a lo mejor le falta el coraje político que reclaman, que es decir, es decir: este documento es mejor y si en dos mil trece me abstuve del documento de aprobación inicial, en esta segunda aprobación inicial, pues lo voto favorablemente, porque eso es tener coraje político, reconocer que este documento efectivamente es mejor, y usted lo ha dicho; pero bueno, quizás eso también se debería traducir en el voto.

Interviene el señor Alcalde: Haga el favor, por favor, de guardar silencio.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Me he leído con mucho interés por otro lado la enmienda presentada por don Santiago Pérez, que contempla elementos del documento del Plan, que efectivamente los que cita todos van a información pública, todos los elementos del documento del Plan que, sobre los que don Santiago, con una

lectura muy atenta del expediente, y de los informes, pide que salga a información pública, pues todos esos, y algunos más, otros más, salen a información pública, ¿quién delimita, quién dice lo que es modificación sustancial o no lo es?, es una pregunta muy interesante, pues ¿quién lo delimita?, el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, que es el que ha delimitado en su informe, un informe que debe ser entendido leído en su totalidad, no sólo parcialmente, ¿qué ámbitos son objeto de modificación sustancial y por tanto salen a información pública, quiero recordar que también con esto cumplimos nuestro compromiso, dijimos aquí que traeríamos a Pleno el documento revisado, y que sacaríamos a información pública nuevamente todo aquello que los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, el Servicio de Planes, creo que con justicia, laureado en este Pleno, el Servicio de Planes, considere que según la normativa y la jurisprudencia, es modificación sustancial. El informe de sostenibilidad ambiental fue aprobado por la Cotmac, estaba en vigor, pero aún así, siguiendo los consejos del Servicio, del Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna, sale nuevamente a información pública, así como el resumen ejecutivo; así que digamos que estamos cumpliendo con aquellos compromisos que hemos asumido, con aquellos requisitos, ¿eh?, que nos han establecido tanto los informes técnicos, los del servicio, como de otros estamentos que han colaborado para darle mayor solvencia jurídica al Plan. El modelo al final viene dado, don Santiago, motivo por el cual creo que procede rechazar su enmienda, ya termino, señor Alcalde, el, viene dado por la clasificación de suelo, básicamente la decisión de suelo urbanizable y suelo rústico; esas modificaciones en la clasificación del suelo salen a información pública, con lo cual entiendo que ese objetivo también se cumpla; y es el motivo por el cual entiendo que todos los contenidos, todas las sugerencias que expone don Santiago Pérez en su enmienda, están contenidas en la propuesta que traemos a Pleno para ser sometidas a información pública; es por eso por lo que procede votar favorablemente la propuesta y negativamente en este caso la enmienda. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, se abre el segundo turno de palabra, ¿alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. Señor Alcalde, no me irá a dar lecciones de defensa a los miembros de la Policía de este Municipio, creo que he intentado siempre saber en qué parte de la barrera debo estar; sólo le he pedido un informe de lo que ha pasado fuera de esta sala en el tiempo de receso del Pleno, no he dicho nada de la Policía, y además, le dejo claro mi solicitud del respeto a todos y todos los intervinientes porque ese ha sido mi estilo de vida, respetar y ser respetado. Mi apoyo a la enmienda del compañero Santiago Pérez, que viene a darle fuerza al mismo documento del PGO, y permite las máximas garantías de la participación ciudadana de los vecinos y vecinas de este Municipio. Compañero Juanma, coraje político significa buscar el consenso entre todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio, y a día de hoy piensa usted que no existe. A este Plan todavía le queda una parte que hay que solucionar para estar todos dentro, que es donde debemos estar todos, un Plan General debe ser aprobado por

todos, que es un proyecto futuro, un proyecto futuro donde puedan todos gobernar. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Don Santiago.

Interviene el señor Concejel don Santiago Pérez García: Yo en realidad me gustaría tener tiempo para responder algunas de las afirmaciones que ha hecho don Juan Manuel Bethencourt, pero lamentablemente tengo que volver a ceñirme a lo que me trae aquí, que es el intento de que la tramitación de este Plan General de Ordenación se haga de forma respetuosa con la legalidad y respetuosa sobre todo, con derechos de ciudadanía que están reconocidos al máximo nivel legal. Cuando se saca a información el Plan General de Ordenación el año pasado y no se incluye el resumen ejecutivo, se está dificultando notablemente el ejercicio del derecho de participación ciudadana, que se concreta en el derecho a formalizar alegaciones. No lo estoy diciendo yo, lo dice el informe de la Universidad de La Laguna y lo corrobora el informe del Servicio de Planeamiento y Planificación, de forma que aquella información inicial, se puso en marcha con carencias que dificultaban el ejercicio de derechos de ciudadanía, que deben ser garantizados. Entender un Plan General es muy difícil, las afectaciones a derechos de ciudadanía como el derecho de propiedad mediante la distribución de cargas, afectación a viviendas que quedan en régimen de fuera de ordenación, en fin, tantas y tantas otras, deben ser conocidas por los ciudadanos con un resumen ejecutivo clarificador, no está establecido ese precepto en la Ley estatal de dos mil ocho, por capricho, está pensado al calor de normativa europea y de normativa internacional en estos asuntos de ordenación del territorio y medioambiente, simplemente para llenar de contenido real los derechos de participación y que no sean derechos teóricos pero no reales. Don Juan Manuel, usted va por un camino en el que al final va a parecer que el esfuerzo de diálogo provino del Gobierno Municipal. Hay que decir, hay que decir que las cosas ocurrieron como ocurrieron, entonces, yo eso me lo voy a tomar como una pirueta dialéctica, de espadachín dialéctico, pero que usted la ha dicho sin creérsela del todo. Y finalmente dice, están ustedes hablando con boca chica, reconociendo con boca chica, de forma alambicada, dice que este Plan es mejor, lo he dicho en castellano, en el castellano que me enseñó a hablar mi madre canaria, que es este Plan es notablemente mejor que el Plan que ustedes aprobaron inicialmente el año pasado, lo he dicho así, no lo sé decir de otra forma, lo puedo decir bailando o cantando, pero más claro no puede estar. Ahora bien, en este Plan hay todavía mucha tela que cortar, y hay muchas personas en este municipio, en esta Corporación que tenemos una ambición infinita por la mejor La Laguna, la de hoy y la del futuro, hay muchas cosas que arreglar, primero, no aceptaré, y anuncio una iniciativa ante el Pleno de la Corporación próxima, no aceptaré que el planeamiento de La Laguna en zonas muy sensibles para nuestra economía, para nuestros recursos naturales, para nuestra identidad, esa de la que tanto hablan los nacionalistas, vengán condicionados por el Plan General de Ordenación de Santa Cruz a través del Cabildo Insular, no acepto el sistema viario sobre la Vega, no lo he aceptado nunca, y le voy a decir algo, la justificación aparente de ese sistema viario recogido en el Plan Territorial del Sistema Viario del Área Metropolitana, en el que el Cabildo Insular se pasó tres pueblos, y don Ricardo Melchior también, la justificación era que era necesaria esa, esa especie de dogal sobre la Vega, como dijo en la pasada legislatura, el Concejel Gustavo Matos, para atraer hacia el norte, para encauzar hacia el norte el tráfico proveniente de la comarca costera. Y si resulta que ese sistema viario va a ser suprimido en relación a la comarca costera, el subanillo Tacoronte Guajara, ¿qué sentido tiene entonces el sistema viario sobre La Vega de La Laguna?, el tráfico que iba a canalizar ya no va a venir porque no se va a desarrollar el tramo de ese sistema viario en la Comarca Nordeste, porque la razón no es esa, la razón de un sistema viario que es como un collar sobre La Vega, es sacar el tráfico de la zona norte de la ciudad de Santa Cruz por la vía de cornisa, que va hacia el norte de la isla, y esto hay

que decirlo en vivo y en directo, porque ese sistema viene impuesto a La Laguna y a su autonomía y a su capacidad para ordenar su territorio por el Plan General de Ordenación de Santa Cruz. Lo he dicho muchas veces y lo mantengo, y yo no voy a aceptar que el desarrollo de La Laguna, su modelo de vida, su identidad, su economía, sean impuestas desde fuera cuando no obedezcan al interés de los laguneros de hoy y de mañana. No lo voy a aceptar, simplemente, esto sería motivo suficiente para no votar un Plan notablemente mejorado, porque además, si lo votara a favor, don Juan Manuel Bethencourt, usted y yo sabemos que con el aparato de propaganda que tiene el equipo gobernante pagado con dinero público, de esa votación a favor iban ustedes a sacar petróleo, petróleo, este no es un clima de desconfianza que me haya inventado yo, es lo que he vivido en vivo y en directo durante estos cuatro años. Finalmente, señor Alcalde, yo no he querido entrar en muchos otros aspectos que el Plan General sigue adoleciendo, de los que sigue adoleciendo según el informe del Servicio de Planeamiento y Planificación. Por ejemplo, sigue sin justificarse, porque entre el avance y la aprobación inicial, se introdujeron determinadas modificaciones, lo ha subrayado el Servicio de Planeamiento y Planificación hace un año, y lo vuelve a reiterar ahora, ¿por qué ese modelo ustedes decían que procedía de un gran proceso de participación se alteró sin justificar?, ¿cuáles son, reitero, otras decisiones que no provienen ni de los informes de otras administraciones ni de las alegaciones, ni del diálogo con las plataformas, que se han introducido, de las que habla el Servicio de Planificación y Planeamiento y de las que no se ha hablado aquí; quiero saberlo. Finalmente, vamos a hacer números, porque ya la otra vez don Juan Manuel Bethencourt hizo unos números muy pintorescos sobre el suelo agrícola, vamos a verificarlo, y lo vamos a verificar ayudándonos con gente que tiene instrumentos tecnológicos e informáticos para analizarlos, por ejemplo, ¿va a seguir computándose como suelo agrícola toda la zona de Los Valles a sotavento de Anaga, que no tiene valores agrícolas, dicho por el Cabildo, dicho por la Comunidad Autónoma, y sí sólo valores paisajísticos, para que los números cuadren? Porque en las manchas de la documentación que se nos ha entregado, que tendremos que estudiar, parece que sigue calificándose como suelo agrícola, no tiene valores agrícolas, pero estamos hablando de metros cuadrados por encima de los dos millones de metros cuadrados, ¿cuadrarán así las cuentas?, vamos a estudiarlo tranquilamente, con un espíritu abierto, a reconocer las mejoras porque son el fruto del trabajo de todos, de todos, muy particularmente de los vecinos. Y ahora que estoy hablando de esto quiero señor Alcalde, porque no lo he hecho nunca y quiero decirlo, me gustaría en nombre, sé que los vecinos lo entenderán, hacer una mención favorable a una persona que ha estado aquí todos los años que yo he estado en la Corporación, que son muchos, defendiendo los intereses de su pueblo, que no es un pueblo de jornaleros míseros y pobres, como decía la anexión del municipio de Tejina en mil ochocientos cincuenta, adoptada cuando no había sufragio universal y cuando quienes votaban en nombre de Tejina eran hacendados que residían en La Laguna, que es don Francisco González, don Pancho..., que en mi opinión un modelo de ciudadanía, en el que, en el que creo, en el que creo, en el que creo que se puede sentir reflejado lo mejor de la ciudadanía de este municipio, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Don Ramón.

Interviene el señor Concejal don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte: Sí, gracias, señor Alcalde, más claro no ha podido ser, yo le iba a decir don Juan Manuel que todas las incorporaciones que provinieron de los grupos, vecinos y colectivos, podría, se han incluido en el nuevo documento a pesar de usted; es decir, si nosotros nos remontamos al dos mil trece, pero mire, no voy a ir por esa línea, yo voy a ir por la línea de la primera, es decir, aunque usted diga que este Concejal no va a alguna reunión, no sé si se refiere a la última, que estaba convocada a las doce, yo estaba porque no tengo dedicación exclusiva en mitad de un juicio, y nadie tuvo la cortesía de decirme que en vez de a las doce era a las trece horas, a la una. Si alguien hubiera tenido la cortesía de decirme que era a la una del mediodía, yo hubiera llegado, porque salí del Palacio de Justicia a las doce cuarenta y hubiera llegado en veinte minutos a La Laguna. Nadie tuvo la cortesía, como tampoco a mi compañera de Partido, que la reunión se había retrasado una hora y hubiéramos podido estar. Pero voy a seguir en el mismo tono, me da exactamente igual que ustedes sigan vendiendo que son los mejores, los que han obtenido el mayor consenso, que son los más buenos del mundo mundial, el Partido Popular lo que quiere es el mejor planeamiento, con lo cual, no voy a entrar en discusiones dialécticas de si son ustedes muy buenos o no, y por tanto, lo único que voy a reiterar es que no advierto absolutamente ninguna razón jurídica ni política para evitar que el documento en su integridad salga a exposición pública, ¿por qué?, porque como de todas maneras tiene que salir la inmensa mayoría del documento, y por tanto, va a estar expuesto, como usted ha dicho, dos meses, no entendemos por qué no sale el documento entero, porque si además usted al final ha reconocido que este documento es mejor que el que teníamos en el dos mil trece, y en gran parte se ha debido a la aportación de los vecinos y colectivos y a las alegaciones presentadas, pues vamos a ir en la misma línea, no va a haber un retraso porque va a tener que salir a exposición, permitamos a los vecinos que en esos dos meses presenten alegaciones de todo el documento porque la finalidad de unos y otros ha de ser mejorar al máximo el documento. Y además, vamos a votar a favor de la enmienda porque entendemos que no se está utilizando políticamente el Plan con esta enmienda, que no va a suponer un retraso porque insisto va a salir dos meses a exposición, y por tanto, si además como usted dice gran parte del contenido de la enmienda ya lo recoge el documento, nada obsta a que el grupo de gobierno en ese afán de llegar al máximo consenso posible, y en ese afán de aprobar el mejor Plan posible, no entiendo, porque no advierto absolutamente ninguna razón política ni jurídica para que el Grupo de Gobierno, incluido el desaparecido grupo que nunca habla los temas importantes, vote a favor de esta enmienda. Muchas gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Ramón, don Juan Manuel.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Muy brevemente, señor Alcalde, solo tres aclaraciones, dos a don Santiago y una a don Ramón, bueno, sobre el resumen ejecutivo, lo que dice el Servicio de Planes y lo que dice el Servicio, el último informe del Servicio de Planes, el de, que hemos conocido hace dos semanas, y lo que dice el informe del Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad, es que el resumen ejecutivo de la Ley del Suelo falta y debe salir a información pública; ¿qué debe salir a información pública?, el resumen ejecutivo; ¿y eso está en el documento de información pública?, va a estar, con lo cual estamos cumpliendo plenamente los contenidos del informe del Servicio de Planeamiento y de las recomendaciones y sugerencias que pone la Universidad de La Laguna a través de su grupo de investigación de Derecho Administrativo. Aclaración a efectos de la seguridad jurídica, que don Santiago, no ..a nadie, nos interesa a todos, estoy de acuerdo con usted. Usted, yo le agradezco sus alusiones a la esgrima dialéctica; muchas veces lo hace

poniendo en mi boca palabras que no he dicho, cuando en un ejercicio de esgrima más propio de sable que de florete, me llamó mentiroso en una rueda de prensa para convocar a su vez un Pleno extraordinario sobre unas declaraciones que yo simplemente no había hecho, como le pude demostrar mediante la transcripción del Acta, pero bueno, eso es lo de menos, es una cuestión pues muy menor en comparación con la trascendencia de un documento y de un asunto como el que estamos debatiendo hoy. Usted sí dijo unas cosas, sí dijo algo, está en el Acta del Pleno del cinco de marzo de este año, y dijo y creo que con plena razón, que cada cual es guardián de su propia coherencia, y en ese sentido, quiero recordarle que usted el veintiuno de febrero de dos mil trece se abstuvo, se abstuvo a la aprobación inicial de este Plan General y hoy no sé qué va a votar atendiendo que usted mismo acaba de decir que este documento es sensiblemente mejor que aquel; bueno, si aquel que no era el mejor del mundo, pero era un buen documento, era peor que este que traemos hoy a Pleno, yo le entiendo que en aras a la propia coherencia que yo no soy quién para guardarla, la tiene que guardar usted, pues por lo menos se abstenga en este y por lo menos conserve usted digamos el tracto, ¿eh?, de lo que ha sido su punto de vista respecto al Plan de una aprobación inicial a esta aprobación inicial revisada. Don Ramón, uy, uy, uy si nos remontamos a dos mil trece y las cosas que se decían en dos mil trece. Yo recuerdo perfectamente la rueda de prensa que dio creo que fue don Pedro Suárez sobre el Plan General, y la crítica principal que se expuso entonces por parte del Partido Popular, al Plan General, en su aprobación inicial, no era precisamente que fuera muy expansivo en términos de suelo urbanizable, sino todo lo contrario, ustedes mismos dijeron, y don Pedro, que para ustedes el Plan General aprobado en dos mil trece, este que ahora ha sido modificado y que traemos a Pleno era poco ambicioso. Claro, decir, que qué contentos estamos porque se han reducido sectores de suelo urbanizable cuando ustedes, el Partido Popular, quizás, hombre, pues el seguimiento de lo que es un poco su doctrina, general, sobre planeamiento, decían que el Plan de dos mil trece se quedaba corto, pues ahí me temo don Ramón que el monumento a la incoherencia, lo han edificado ustedes. Gracias.

Interviene el señor Alcalde: Bueno, se acabó, el segundo, don Santiago, es que se acabó el segundo turno de palabra, cierra el proponente; no, cierra el proponente, ahora nosotros vamos a pasar a votar, sí, sí, dígame.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Quiero entregar para que se incorpore al Acta, un escrito que me han hecho llegar para que lo entregue la plataforma del Plan General de Valle de Guerra porque quieren que quede constancia en el Pleno de que hay algunas aseveraciones que se han hecho sobre las peticiones que ellos han formulado, que no son ciertas.

Interviene el señor Alcalde: No puede ser don Santiago, no puede ser, para que quede escrito al Acta tiene que leerlo y tenía que haber ..., habrá otra oportunidad de incorporarlo y si quiere que lo registren, por el registro de entrada, por no se puede incorporar.

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, vamos a ver, señor Alcalde, lo registraré..

Interviene el señor Alcalde: No, no, el segundo turno de palabra ha terminado, don Santiago.

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, me gustaría, porque yo no he aludido en mi intervención, no he hecho ningún tipo de alusiones personales, las podía haber hecho pero no las he hecho, se me ha aludido varias veces de que hay incoherencia y tal, me gustaría que por alusiones me diera brevemente.

Interviene el señor Alcalde: No, no, don Santiago, porque las alusiones fueron las contestaciones a la esgrima dialéctica que usted hizo, no hubo ninguna otra alusión personal, don Santiago. Entonces, no forcemos más la máquina, pueden registrarlo por registro de entrada, lo pueden meter por registro de entrada, me parece muy bien, pero en todo caso, como hacen habitualmente, presenten una moción si ustedes estiman conveniente en el Pleno y quedará reflejado en un Acta.

Interviene el señor Pérez García: Señor Alcalde, vamos a ver, no se trata de forzar la máquina, usted ha dicho que no me da el turno de alusiones y yo lo acepto, el Pleno lo preside usted, simplemente es que los, esta plataforma vecinal para agilizar el Pleno decidieron en lugar de hacer una intervención, pedirme que aportara esto, lo han hecho con la mejor buena intención, pues probablemente en el próximo Pleno, harán una intervención para hablar de esta y de otras cosas.

Interviene el señor Alcalde: Correcto.

Interviene el señor Pérez García: Está hecho con buena fé.

Interviene el señor Alcalde: No, yo no juzgo la fé, yo no juzgo la fe, en ningún momento, pero usted sabe la formalidad del Pleno y el Reglamento cuál es, igual que yo. Bien, `pues entonces, para, para terminar tres cosas, ¿no?, la primera, por supuesto se va a exponer públicamente todo el documento y se van a poder presentar alegaciones a las modificaciones sustanciales en base al acuerdo que tomamos el dieciocho de julio del año pasado, de julio, y podrán, el documento, mejorarse, y la predisposición durante todo este período de exposición pública para reunirnos, para aclarar, para exponer y para seguir mejorando el documento, que ha sido la voluntad, pues la vamos a seguir teniendo. En segundo lugar, me ha parecido muy interesante la propuesta que ha hecho don Santiago Pérez de que no salga antes del quince de agosto la exposición pública, lo remitiremos, intentaremos que el Boletín así lo cumpla, pero lo vamos a remitir con un escrito diciendo, una vez este acuerdo, que no salga antes del quince de agosto; saben que tienen un turno, yo creo que como el peor de los casos saldrá después del quince, porque tienen un turno de publicaciones, pero me parece muy positivo para que el período de los dos meses que durará la exposición pública, pues sea el mayor posible en los meses, prácticamente tendremos todo el mes de septiembre y más de la mitad posiblemente del mes de octubre para que los vecinos puedan hacer la exposición pública, que además, la haremos ajustado a los procedimientos legales, como no puede ser de otra manera. Y se ha agradecido mucho la participación vecinal en este proceso de concertación, y que no ha estado exento de tensiones, pero ha sido un proceso de concertación, pero también ha participado la Federación de Asociaciones de Vecinos, y muchas asociaciones de vecinos, a quien se los quiero agradecer, pero también han participado colectivos como la coac, como agate, como la asociación, la cooperativa la candelaria, en definitiva, que del sector primario también han participado muchos, así como los colegios profesionales y la universidad de la laguna en este proceso. Espero no dejarme a ninguno en el camino, los empresarios también, pero que más allá de que

algunos les pueda o no gustar el resultado final que parece que hay unanimidad en que es mejor que el que aprobamos inicialmente, pues se ha hecho ese esfuerzo y es de agradecer en general a toda la ciudadanía. Seguiremos e intentaremos en esta nueva exposición pública, mejorarlo aún más porque esa es la voluntad. Así que pasamos a votación la enmienda, por supuesto, don Santiago, pasamos a votación la enmienda en primer lugar, ¿votos a favor de la enmienda presentada por el grupo Por Tenerife?, nueve, ¿votos en contra?, quince, queda rechazada; ¿votos a favor del expediente?, quince, aprobado, bueno, quince, ¿votos en contra?, ¿votos en contra del expediente?, ninguno, ¿abstenciones?, nueve.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la nueva aprobación del documento del Plan General de Ordenación, adaptación íntegra, que incorpora las modificaciones de carácter sustancial realizadas tras las correcciones, modificaciones e incorporaciones introducidas como consecuencia del proceso de participación pública y cooperación interadministrativa y repetición de la información pública, resulta:

En el expediente, entre otra documentación, consta informe de fecha 22 de julio de 2014, del Servicio de Planeamiento y Planificación, conformado por la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo; propuesta del señor Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de fecha 23 de julio de 2014; informe específico de la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 24 de julio de 2014, que complementa al anterior de fecha 22 de julio de 2014; acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014; así como el siguiente dictamen de la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio, de 25 de julio de 2014:

**“PUNTO DOS.- NUEVA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, ADAPTACIÓN ÍNTEGRA QUE INCORPORA LAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL, REALIZADAS TRAS LAS CORRECCIONES, MODIFICACIONES E INCORPORACIONES INTRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y REPETICIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (EXPTE. 200900397)**

*1.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de 12/02/2009, acordó incoar el procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, someter a exposición pública su documento de Avance, con su contenido ambiental y realizar el trámite de consultas a otras administraciones, solicitando los informes preceptivos.*

*2.- Como resultado del trámite de consulta, se emitieron los siguientes informes:*

- 1. Informe del Ayuntamiento de El Rosario de 16 de marzo de 2009.*
- 2. Informe de AENA de 31 de marzo de 2009.*
- 3. Informe de la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de 21 de abril de 2009.*

4. Informe del Ministerio de Defensa de 27 de abril de 2009.
5. Informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 29 de abril de 2009.
6. Informe de la DG de Telecomunicaciones de 01 de junio de 2009.
7. Informe de la Viceconsejería de Ordenación Territorial sobre el informe de sostenibilidad ambiental, de 4 de diciembre de 2009.

**3.-** El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de 26/06/2009, acordó la aprobación de la propuesta de selección de alternativas planteadas en el documento de Avance del PGO realizada por el equipo coordinador del Plan.

**4.-** Mediante Resolución de la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo de 16/04/2010, se abrió un proceso de participación pública con el objetivo de divulgar y explicar el borrador de ordenación pormenorizada.

**5.-** El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de 13/01/2011, acordó la ampliación del plazo de tramitación del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna.

**6.-** El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de 13/09/2012, acordó declarar la caducidad del procedimiento para la formulación del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, así como reproducir la iniciativa del procedimiento, conservando todos los trámites efectuados hasta el momento.

**7.-** En Septiembre de 2012 se entrega copia digital de un documento de PGO y su Memoria Ambiental para su remisión a las administraciones públicas que, por mandato de la legislación sectorial, deben emitir informe con carácter previo a la aprobación inicial. En los días posteriores se remite dicho documento a la Demarcación de Costas de Tenerife, al Ministerio de Fomento, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Como resultado de estas solicitudes, se emitieron los siguientes informes:

- Informe de la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de 19 de noviembre de 2012.
- Informe de la DG de Aviación Civil de 17 de enero de 2013.

Al día de la firma de este informe no se ha recibido el acuerdo de la COTMAC de aprobación de la Memoria Ambiental.

**8.-** El 14 de enero de 2013, el equipo redactor del PGO presenta un último documento para la aprobación inicial. En fecha 01 de febrero de 2013 el equipo redactor presenta un nuevo documento incorporando algunas modificaciones, según manifiesta verbalmente a este Servicio.

**9.-** El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de 21/02/2013, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, sometiendo el expediente a un periodo de información pública por el plazo de un mes y al periodo de consulta con otras administraciones previsto legalmente.

- A. Como resultado del periodo de información pública se presentaron 2.747 alegaciones dentro del plazo y 529 alegaciones fuera de plazo.
- B. Como resultado del trámite de consulta, se emitieron los siguientes informes, que obran en el expediente:
  1. 13/03/2013: Informe desfavorable de la D.G. de sostenibilidad de la costa y del mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
  2. 15/04/2013: Informe favorable de la D.G. de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
  3. 22/04/2013: Informe desfavorable de la D.G. de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
  4. 23/04/2013: Informe condicionado del Ayuntamiento de Tegueste.

5. 02/05/2013: Informe desfavorable de la D.G. de Infraestructuras del Ministerio de Defensa.
6. 07/05/2013: Informe desfavorable de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.
7. 14/05/2013: Informe de la D.G. de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
8. 21/05/2013: Informe del Ayuntamiento de Tacoronte.
9. 05/06/2013: Informe de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de SC de Tenerife.
10. 10/06/2013: Informe de la D.G. de Telecomunicaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
11. 04/07/2013: Informe de la D.G. de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
12. 11/07/2013: Informe desfavorable de la D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.
13. 14/08/2013: Acuerdo de la COTMAC aprobando la Memoria Ambiental del PGO, estableciendo la obligación de realizar una serie de correcciones o modificaciones.
14. 18/11/2013: Informe institucional favorable condicionado del Cabildo Insular de Tenerife.
15. 12/12/2013: Oficio de la D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento donde se informa de que no existen tramos de carreteras del Estado afectadas, por lo que no tienen competencias afectadas.
16. 07/02/2014: Acuerdo favorable condicionado de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.
17. 10/02/2014: Informe condicionado del Consejo Insular de Aguas.

**10.-** En Julio de 2013, el quipo redactor presenta una propuesta de contestación razonada a las alegaciones presentadas, y en Diciembre del mismo año, una serie de Bases de Datos Georeferenciadas con la ordenación del municipio, recogiendo modificaciones respecto a la ordenación contenida en el documento aprobado inicialmente, algunas de ellas derivadas de nuevos criterios de ordenación comunicados por la Corporación tras el periodo de concertación con las plataformas vecinales, y otras derivadas de las alegaciones que se proponían estimar.

**11.-** A partir de Diciembre, se encarga a este Servicio la tarea de revisar todas las contestaciones a las alegaciones realizadas por el equipo redactor y modificar las contestaciones que se consideren necesarias en atención, fundamentalmente, a criterios de legalidad.

**12.-** A la vista del contenido del informe de la COTMAC en relación con la gestión sistemática, se plantea por el equipo redactor incluir algunas modificaciones en la regulación de la gestión sistemática en el PGO, por lo que en fecha 15/01/2014 se solicita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial informe

jurídico para confirmar si el nuevo modelo de gestión propuesto se ajusta a la legalidad vigente.

**13.-** En fecha 13/02/2014 se recibe informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio que viabiliza la propuesta municipal, siempre que se cumplan algunas condiciones.

**14.-** En fecha 26/02/2014 se celebra sesión extraordinaria del Consejo Sectorial para la redacción del PGO, donde se expone la voluntad municipal de celebrar un primer Pleno municipal donde se resuelvan las alegaciones y posteriormente, una vez realizado por el equipo los cambios oportunos, se lleve a otro Pleno el documento para volver a someter a información pública las modificaciones sustanciales.

**15.-** En fecha 28/02/2014 se recibe en este Servicio Diligencia del Sr. Consejero Director de esta Gerencia cuyo texto de transcribe a continuación:

*“En relación con el expediente 2009000397 de tramitación del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, en julio de 2013, el quipo redactor presentó una propuesta de contestación razonada a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública de la aprobación inicial del PGO, y en diciembre del mismo año, una serie de Bases de Datos Georeferenciadas con la ordenación del municipio, recogiendo modificaciones respecto a la ordenación contenida en el documento aprobado inicialmente, algunas de ellas derivadas de nuevos criterios de ordenación comunicados por la Corporación tras el periodo de concertación con las plataformas vecinales, y otras derivadas de las alegaciones que se proponían estimar.*

No obstante, con posterioridad ha sido necesario tomar otra serie de decisiones de ordenación que no venían reflejadas en esos documentos, y por ello, desde los órganos de esta Gerencia, se ha venido comunicando al Servicio de Planeamiento y Planificación cuáles eran estas decisiones, estableciendo directrices al respecto, y ordenando a dicho Servicio, que analizara las propuestas de contestación de alegaciones realizadas por el equipo redactor conforme a estas directrices. A continuación se exponen cuáles han sido estas directrices de ordenación, dejando constancia de ello:

1.- Como resultado del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), de 7 de febrero de 2014, emitido en el trámite de consultas, y en relación a lo expuesto en el mismo, sobre la ordenación de los ámbitos de gestión sistemática del Plan General aprobado inicialmente, así como del posterior informe elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 13 de febrero de 2014, se debe revisar dicha ordenación para lograr, primero, que no haya diferencias mayores del 15% entre los aprovechamientos medios de los distintos sectores o ámbitos de SUNC de una misma área territorial, y segundo, tampoco haya diferencias mayores del 15% entre las distintas unidades de actuación de un mismo sector o un mismo ámbito de suelo urbano no consolidado.

Esta obligación supone revisar en su totalidad los suelos urbanizables sectorizados y los urbanos no consolidados. Teniendo en cuenta la entidad de los cambios de ordenación que habría que llevar a cabo para el cumplimiento de dicho informe, en relación con el suelo urbanizable sectorizado ordenado, se ordenó por los órganos de esta Gerencia, que en base al principio de eficiencia administrativa, y teniendo en cuenta que es una práctica habitual de los planes generales el no incorporar la ordenación pormenorizada de los sectores de urbanizable, y que algunas alegaciones van es este sentido, ya que los propietarios solicitaban poder definir ellos la ordenación pormenorizada con la presentación de un plan parcial, no se establezca la ordenación pormenorizada desde el Plan General de Ordenación de estos suelos, categorizando el suelo como urbanizable sectorizado no ordenado, y dejando que sea

*un plan parcial, como instrumento de desarrollo, el que establezca aquélla. El Plan General de Ordenación se limitará a delimitar los sectores y a establecer sobre cada uno de ellos las determinaciones de ordenación estructural (entre ellas, la asignación del aprovechamiento medio) y ciertos criterios esenciales de ordenación pormenorizada. De tal modo, se verificará el cumplimiento de la primera condición señalada por la COTMAC, pero la segunda habrá de ser cumplida por cada plan parcial al delimitar, en su caso, las unidades de actuación.*

*El suelo urbano no consolidado, en cambio, se mantendrá con la ordenación pormenorizada completa, revisándola en su totalidad para garantizar el cumplimiento desde el Plan General de Ordenación de los dos condicionantes anteriores.*

*2.- El 5 de febrero de 2013, con registro de entrada nº 2013, se presentó una solicitud del Ayuntamiento de Tacoronte, para redelimitar el límite municipal. Analizada la misma, se van a iniciar los trámites necesarios para que concurra la modificación de los límites entre los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte, por lo que se ordenó por los órganos de esta Gerencia, que el límite municipal con Tacoronte a tener en cuenta para la redacción del Plan General de Ordenación y la contestación de las alegaciones, debía ser el propuesto por dicho Ayuntamiento limítrofe.*

*3.- Con motivo del Convenio de reurbanización y reposición de la Urbanización de Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna, suscrito el 18 de noviembre de 2011 y completado con la adenda firmada el 27 de diciembre de 2012, del que este Ayuntamiento es firmante, junto con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular de Tenerife, la entidad MUVISA, S.A., está llevando a cabo la redacción de los proyectos de renovación edificatoria y estableciendo las necesidades de ordenación de dicha zona. Por ello, se ordenó al equipo redactor, que tuviera en cuenta estos trabajos, en el ámbito de Las Chumberas, por los que se calificaría como urbano consolidado con un pequeño ámbito sujeto a expropiación para empezar la operación de renovación, y para el resto del ámbito, se establecerían las determinaciones de ordenación pormenorizada sobre las piezas necesarias para acometer en su caso, la futura actuación de renovación en base a las necesidades y la situación de cada uno de los bloques de dicha urbanización. Al Servicio de Planeamiento y Planificación, se le ordenó que tuviera en cuenta dicha ordenación en su trabajo de análisis de la propuesta de alegaciones realizada por el equipo redactor.*

*4.- Es intención de la entidad pública Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (PCTT), el desarrollo del tercer polo de la estructura multisede de la misma en la finca conocida como "Hogar Gomero", propiedad de la Universidad de La Laguna, situada en el extremo sur del campus de Guajara, para lo que pretende construir diversas infraestructuras de nueva planta que albergarían la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Esto supone establecer una ordenación adecuada para la consecución de estos objetivos de interés general, por lo que se ordenó al equipo redactor, que en dicho ámbito, se modificara la ordenación en este sentido, tal y como indicaba el Cabildo Insular de Tenerife, con lo que se producía la eliminación de la vía transversal lo que suponía cambios en la*

categorización del suelo situado al Norte de esta zona, con mantenimiento de las tipologías del consolidado. Al Servicio de Planeamiento y Planificación, se le ordenó que tuviera en cuenta dicha ordenación en su trabajo de análisis de la propuesta de alegaciones realizada por el equipo redactor.

5.- Con motivo de la participación de las diferentes Plataformas vecinales creadas en relación con el Plan General de Ordenación en tramitación, se presentó la solicitud vecinal de eliminar la pieza de equipamiento 0904\_3, ubicada en el ámbito de suelo urbano no consolidado 0904\_1. Por otro lado, era una petición histórica del movimiento vecinal de la zona de Las Mercedes, el dotar al núcleo de una zona para la instalación de un campo de fútbol. Para aunar ambas solicitudes, y analizado nuevamente la delimitación del núcleo, se ordenó al equipo redactor que se recategorizara este suelo, donde se ubicaba la unidad de actuación a suelo rústico, tal y como está en el Plan General de Ordenación vigente, ajustando el crecimiento de la zona, y preservando los valores rústicos de la misma, y que el citado equipamiento, con tamaño suficiente para la ubicación, en su caso, de un campo de fútbol, fuera ubicado más al Oeste, tras la pieza 0901\_7 destinada a Infraestructura Nodal de Transporte. Al Servicio de Planeamiento y Planificación, se le ordenó que tuviera en cuenta dicha ordenación en su trabajo de análisis de la propuesta de alegaciones realizada por el equipo redactor.”

16.- En fecha 05/03/2014 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información pública al documento de Plan General de Ordenación aprobado inicialmente; y entre otros ordenó:

“**Tercero:** Ordenar al equipo redactor que realice las modificaciones necesarias en el documento de Plan General aprobado inicialmente para que sus determinaciones se ajusten a las contestaciones resueltas en este acuerdo plenario.

**Cuarto:** Ordenar al equipo redactor que realice las modificaciones necesarias en el documento de Plan General aprobado para dar respuesta al contenido de los informes presentados por otras administraciones en el trámite de consulta e informe.”

El 12/06/2014 se acuerda por el Pleno realizar una corrección de errores de dicho acuerdo.

17.- El 26 de junio de 2014, con registro de entrada nº 5859 fue presentado por la entidad OA3\_Oficina de arquitectura Tres SLP, informe justificativo de la variación de algunas alturas fuera del ámbito, que fue solicitado por el acuerdo plenario de contestación de alegaciones de marzo de 2014:

“**Quinto:** Ordenar, sin perjuicio de que la alegación correspondiente de aumentar las alturas se desestime, tal y como indican los servicios técnicos, por encontrarse la pieza en el ámbito de influencia del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna y los parámetros fijados para este ámbito por dicho plan son los asumidos por el Plan General, la realización de un estudio e informe, de un técnico competente en materia de protección de patrimonio histórico, sobre si es conveniente o no mantener el parámetro de la altura máxima en plantas en las piezas de la zona de influencia del Casco Histórico, tal y como establece el Plan Especial, o volver a establecer el parámetro existente con anterioridad, para, en su caso, poder tenerlo en cuenta durante este próximo proceso de corrección del documento.”

18.- El 4 de julio de 2014, con registro de entrada nº 6210, el equipo redactor presentó documento que incluye las correcciones, modificaciones e incorporaciones al documento aprobado inicialmente, introducidas como consecuencia del proceso de participación pública y cooperación interadministrativa.

- Resultando que el Servicio de Planeamiento y Planificación ha emitido

informe el 22 de julio de 2014.

- Considerando que en el citado acuerdo plenario de febrero de 2013, se acordó entre otros:

**“Primero:** Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación, Adaptación íntegra, formulado y tramitado por esta Administración, condicionado que se corrijan los aspectos que a continuación se indican, de forma previa a la información pública del documento:

. Corregir los errores detectados en el informe del Servicio de Planeamiento y Planificación en relación al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna.

. Incorporar con carácter de catálogo, en formato de ficha, las edificaciones recogidas en la Memoria de ordenación pormenorizada 1, Título D7. “El catálogo de edificaciones preexistentes en suelo rústico”.

. Incorporar un capítulo dedicado a la totalidad de los procesos de participación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el documento se revisará para la aprobación provisional en base a los contenidos del informe del Servicio de Planeamiento y Planificación, de 07 de febrero de 2013.

Todo ello a reservas del sentido del informe que se deberá emitir por la Hacienda municipal sobre la sostenibilidad del desarrollo urbano, que en todo caso deberá estar emitido en sentido favorable, conforme al Real Decreto Legislativo, 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo, en su art. 15.4, y de que se deba revisar y justificar el documento, en base a los informes de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de 19 de noviembre de 2012 y, de la Dirección General de Aviación Civil, de 17 de enero de 2013, antes de la aprobación definitiva, salvo en los aspectos en que la corporación municipal, en su caso, pudiera decidir presentar recurso contencioso-administrativo.”

- Considerando que posteriormente, en marzo de 2014, en su acuerdo de contestación a las alegaciones, el Pleno municipal acordó, entre otros:

**“TERCERO.-** Ordenar al equipo redactor que realice las modificaciones necesarias en el documento de Plan General aprobado inicialmente para que sus determinaciones se ajusten a las contestaciones resueltas en este acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Ordenar al equipo redactor que realice las modificaciones necesarias en el documento de Plan General aprobado para dar respuesta al contenido de los informes presentados por otras administraciones en el trámite de consulta e informe.

... **SEXTO.-** Resolver las propuestas que las Plataformas ciudadanas de los diversos núcleos del municipio, creadas con motivo de la tramitación de este

*Plan General de Ordenación, expresadas en un periodo posterior a la información pública en el sentido expuesto en el considerando III.”*

*- Considerando que estas modificaciones debían realizarse de forma previa a sacar el documento nuevamente a información pública, porque según ya se recogía en dicho acuerdo al reproducir el fundamento jurídico tercero del informe del Servicio de Planeamiento y Planificación de 28 de febrero de 2014, se habían detectado alteraciones sustanciales del documento aprobado inicialmente, lo que suponía la obligación de aprobar nuevamente el documento de PGO con estas modificaciones, reiterándose los trámites de consulta e información pública, tal y como establece el art. 37 del RPIOSPC.*

*“Artículo 37.- Estudio de los informes y alegaciones.*

*...*

*3. Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento.*

*4. Si las modificaciones no son sustanciales, basta la simple notificación de las mismas a los afectados directamente por ellas, con indicación expresa de su carácter meramente informativo en los términos indicados en el artículo 38.2 de este reglamento.”*

*- Considerando que en el informe del Servicio de Planeamiento y Planificación de 22 de julio de 2014, en su fundamento tercero expone sobre las modificaciones sustanciales del documento que:*

### ***“III.- Modificaciones sustanciales.***

*En relación con las modificaciones sustanciales, como ya se dijo en el informe del SPP de 28 de febrero de 2014:*

*“Tercero.- Modificaciones sustanciales.*

*Conforme al art. 37.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RPIOSPC), las modificaciones de determinaciones del PGO, que resulten del estudio de los informes y alegaciones presentados en los trámites de información pública y de consulta e informes, tendrán carácter sustancial cuando el “...conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente.”*

*Como señala numerosa jurisprudencia, el concepto de sustancialidad es un concepto jurídico indeterminado a definir en cada caso atendiendo al contenido de las modificaciones, a su trascendencia para el modelo territorial trazado y al aspecto, discrecional o reglado, afectado. Ese concepto jurídico indeterminado de cambio sustancial ha sido precisado en una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, así entre otras la Sentencia de 7 de abril de 1999, que lo delimita así: “la nueva información pública sólo tendrá lugar cuando las modificaciones introducidas supongan un nuevo esquema de planeamiento y alteren, por tanto, de una manera esencial las líneas y criterios básicos del plan y su propia estructura, quedando por ello*

*afectado de igual manera el modelo territorial dibujado en el mismo (sentencias de 15 de julio y 22 de mayo de 1995 y 16 de septiembre de 1993, entre otra muchas), sin que el mero hecho de que se altere la superficie afectada implique una modificación sustancial, que sólo tendrá lugar cuando dada la superficie afectada o su intensa relevancia dentro de la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio, venga a alterar seriamente el modelo territorial elegido (sentencia de 11 de octubre de 1995 y 23 de junio de 1994)”.*

*Así pues, siguiendo el criterio del Tribunal Supremo, sólo pueden considerarse modificaciones sustanciales del Plan, aquéllas que generan un nuevo modelo de planeamiento y que supongan un cambio sustancial en la concepción del planeamiento inicialmente ideada. Los cambios deben suponer una alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto y no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo que altere, por tanto, de manera importante sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, no cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del plan y no quede afectado el modelo territorial dibujado en él. La alteración producida debe tener un carácter generalizado, tanto desde una perspectiva cuantitativa, como cualitativa, hasta el punto de hacer entender que falta la información pública y por eso es necesario reiterarla.*

*En nuestro caso, dado que algunas de las modificaciones que se derivan de la estimación de alegaciones implican cambios en la clasificación de suelo, ha sido preciso analizar la jurisprudencia que se centra en este aspecto para precisar cuando una alteración en la clasificación del suelo es considerada como sustancial por el alto tribunal. Como consecuencia de este análisis, hemos concluido que los cambios puntuales de clasificación no suponen, en principio, modificaciones sustanciales. No obstante, un cambio amplio en la clasificación del suelo, en una proporción considerable que afectara a diversas zonas del municipio, ya no supondría un cambio aislado, puntual o concreto sino una reconsideración del modelo de ordenación, de su estructura, por lo que merecería la consideración de modificación sustancial.*

*En consecuencia, como resultado de la contestación de las alegaciones es necesario realizar una serie de modificaciones en las determinaciones del instrumento de ordenación, algunas de las cuales tienen la consideración de sustanciales, como son las siguientes:*

- *La reclasificación de numeroso suelo destinado a actuaciones de nueva urbanización (suelos urbanizables y urbanos no consolidados) a suelo rústico de protección en los núcleos de La Vega Lagunera, Los Rodeos, Guamasa, Valle Guerra, Tejina o Las Mercedes. Además, estas modificaciones producen unas consecuencias en cadena que alteran el modelo de ordenación del Plan, incidiendo en su modelo poblacional (y en consecuencia en la reserva de los sistemas generales de espacios libres), en la capacidad de generación de suelo para vivienda protegida o para obtención de Patrimonio Público de Suelo, etc...*

- *La recategorización de todo el suelo urbanizable sectorizado del municipio, dejando de ser ordenado para ser no ordenado. Esta modificación, que aisladamente podría no ser considerada sustancial, cuando afecta a todos los sectores de suelo urbanizable del municipio supone anular por completo todo un modelo de ordenación pormenorizada anteriormente elegido (en muchos casos desde la selección de alternativas del Avance) para remitir la elaboración de dicho modelo a un instrumento de desarrollo posterior.*
- *Modificación del modelo de gestión sistemática, lo que supone importantes cambios para todos los propietarios de suelo urbano no consolidado y urbanizable, tanto en relación a la cuantificación de su aprovechamiento como a su equidistribución, suponiendo además, en el caso del SUNC, la necesidad de reordenar muchas de las unidades de actuación para ajustar sus aprovechamientos.*
- *Se modifican, se eliminan o aparecen nuevos sistemas generales viarios, afectando a la ordenación estructural del PGO.*

*Al menos las modificaciones aquí señaladas tienen el carácter de sustanciales, lo que supone que se deberá aprobar nuevamente el documento de PGO con estas modificaciones, reiterándose los trámites de consulta e información pública, tal y como establece el art. 37 del RPIOSPC.*

*No obstante, es posible que al dar respuesta a los informes de cooperación administrativa presentados puedan introducirse nuevas modificaciones que tengan el carácter sustancial. Por tanto, en el momento en que este Servicio informe el documento de PGO que incluya todas las modificaciones derivadas tanto de las alegaciones como de los informes sectoriales, se analizará nuevamente si se introducen otras modificaciones de carácter de sustancial.”*

*Es decir, para su apreciación es necesario probar que las alteraciones producen ese efecto de alteración del modelo de planeamiento elegido, acreditando la alteración demográfica, económica y ciudadana que la modificación comporta respecto al Plan en su conjunto.*

*Se muestran algunos ejemplos de supuestos donde la jurisprudencia ha considerado que las modificaciones de planeamiento tenían ese carácter sustancial:*

*. “Y son precisamente esos contenidos los que han de hacerse público en el proceso de elaboración y a los que hay que atender para calificar como sustanciales, o para no hacerlo, las alteraciones que en ellos puedan irse produciendo hasta su aprobación definitiva. En el supuesto que nos ocupa las alteraciones introducidas en la aprobación definitiva no pueden considerarse desde la simple óptica de las cantidades afectadas, superficie clasificada como suelo urbanizable programado, superficie destinada a sistemas generales y número de viviendas edificables, sino el de la proporción entre éstas y las correspondientes a la aprobación inicial, comprobando así que tras la aprobación provisional el plan resultante se aporta esencialmente en muchos aspecto del diseño previsto en la aprobación inicial. Así, frente a los 7.208.5312 previstos como suelo urbanizable programado en la aprobación inicial, tras la aprobación provisional se clasifican de ese modo 13.858.4542, frente a los 1.667.5752destinados a sistemas generales en la aprobación inicial, tras la aprobación provisional se afectan a ese destino 2.094.3672,...”*

*. “A la vista de todos estos reconocimientos y de las modificaciones, puntualizaciones y correcciones contenidas en el propio acuerdo de aprobación*

*definitiva, referidas a casi todos los aspectos de las Normas Subsidiarias - determinaciones para todos los tipos de suelo, unidades de actuación y delimitación de Polígonos, sistema de infraestructura, Ordenanza, etc.- la sentencia de instancia se inclina decididamente por decretar la nulidad del acuerdo objeto de impugnación a fin de que se practique un nuevo trámite de información...”*

*. “Del resultado de la prueba practicada, pericial y documentación anexa al expediente administrativo y del presente recurso cabe apreciar sin genero de dudas la fuerte incidencia que sobre el modelo territorial global elegido tienen las modificaciones introducidas con posterioridad al Acuerdo de aprobación inicial, dada la entidad de las mismas y su relevancia sobre aquél, ...hurtando a los ciudadanos la posibilidad de contemplar el nuevo modelo urbanístico dibujado en el planeamiento, ya que se modifican clasificaciones de suelo, sus categorías y usos, núcleos rurales y demás, al reclasificar importantes ámbitos de suelo municipal. Y ello no solo aisladamente sino en su conjunto, es decir, que al margen de que individualmente contengan determinaciones que alteran sustancialmente el uso del suelo y los asentamientos de población, el conjunto de todas ellas permite constatar que el modelo originariamente trazado para el municipio ha experimentado una transformación que necesita el complemento de una nueva llamada a la participación ciudadana,...”*

*.“Se trata, pues, de aplicar unos criterios reglados de clasificación, no un cambio de criterio sobre cómo deba hacerse la ordenación del territorio, que no puede ser calificado como una modificación sustancial.*

*Las demás modificaciones que se producen, no por ser muy numerosas, implican una modificación sustancial del proyecto de plan. Recordemos que sólo se hace necesario repetir el trámite de información pública, como señalan las sentencias del Tribunal Supremo de 3 de mayo y 28 de noviembre de 1990 y 23 de marzo y 15 de diciembre de 1993, cuando se introduzcan cambios que supongan una alteración del modelo de planeamiento elegido y aprobado inicial o provisionalmente, al extremo de hacerlo distinto y no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios; o cuando se adopten nuevos criterios respecto a la clasificación y calificación del suelo.*

*Dichas modificaciones tienen que ver con aspectos puntuales sobre la clasificación del suelo ( 4ª, 5ª,8ª) ordenación pormenorizada ( 6ª, 7ª, 17ª, 21ª), sistemas de actuación (9ª), delimitación de asentamientos rurales ( 11ª), modificación puntual de sistemas generales (12ª, 13ª, 15ª, 16ª), modificación de normas urbanísticas ( 18ª), subsanación de errores materiales ( 20ª), y supresión de sistema general sanitario (18ª).*

*Los cambios en la clasificación del suelo no se acredita en el informe pericial que se deban a la adopción de nuevos criterios en la clasificación del suelo, sino que*

se deben a la aplicación de criterios reglados - suelo clasificado indebidamente como urbano- y correcciones en la delimitación de los asentamientos rurales. No se establecen sistemas generales nuevos que alteren la estructura de la ordenación del territorio, sino que se hacen modificaciones puntuales de los que ya venían recogidos en el proyecto aprobado inicialmente.” (STSJC 91/2007, de 27 de septiembre).”

En base a todo lo señalado, las modificaciones incluidas en el documento presentado por el equipo redactor que tienen el carácter de sustanciales del documento del plan general de ordenación aprobado inicialmente, y que deben ser sometidas a información pública, son:

1.- La reclasificación de suelo destinado a actuaciones de nueva urbanización (suelos urbanizables y urbanos no consolidados) a cualquier categoría de suelo rústico en los núcleos del municipio, y de los suelos urbanos consolidados de los caminos El Cardón y El Laurel que se reclasifican como asentamientos rurales (AR10 Y AR02), porque se ocasionan con el replanteamiento del modelo de crecimiento del municipio (tener en cuenta que todo el estudio del PGO en tramitación se ha realizado partiendo del análisis de cada núcleo y su concreto modelo, para alcanzar el modelo global municipal, por lo que un cambio en el modelo de desarrollo de un núcleo supone en sí un cambio en el modelo municipal, por ello deberá someterse a un nuevo periodo de información pública todos los ámbitos que se han visto afectados por el cambio de criterio del crecimiento de los núcleos), y además estas modificaciones producen unas consecuencias en cadena que alteran el modelo de ordenación del Plan, incidiendo en su modelo poblacional (y en consecuencia en la reserva de los sistemas generales de espacios libres), en la capacidad de generación de suelo para vivienda protegida o para obtención de Patrimonio Público de Suelo, etc.

Deberán someterse a información pública todos los suelos clasificados en el documento aprobado inicialmente como urbanizables o urbanos no consolidados y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones se reclasifican como suelo rústico y los asentamientos rurales AR10 y AR02, y todos los documentos referidos al modelo del crecimiento urbano de dicho documento de modificación.

2.- La recategorización de todo el suelo urbanizable sectorizado del municipio, dejando de ser ordenado para ser no ordenado. Esta modificación, que aisladamente podría no ser considerada sustancial, cuando afecta a todos los sectores de suelo urbanizable del municipio supone anular por completo todo un modelo de ordenación pormenorizada anteriormente elegido (en muchos casos desde la selección de alternativas del Avance) para remitir la elaboración de dicho modelo a un instrumento de desarrollo posterior.

Deberán someterse a información pública todos los suelos clasificados en el documento aprobado inicialmente como urbanizables sectorizados ordenados y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones se recategorizan como suelo urbanizables sectorizados no ordenados y todos los documentos referidos al desarrollo de planeamiento de dicho documento de modificación.

3.- Modificación del modelo de gestión sistemática, lo que supone importantes cambios para todos los propietarios de suelo urbano no consolidado y urbanizable, tanto en relación a la cuantificación de su aprovechamiento como a su equidistribución, suponiendo además, en el caso del urbano no consolidado, la necesidad de reordenar muchas de las unidades de actuación para ajustar sus aprovechamientos.

Deberán someterse a información pública todas las unidades de actuación de suelo urbano no consolidado delimitadas en el documento de modificación para recoger las

*alegaciones, salvo las transitorias (S5), y todos los documentos referidos a la gestión sistemática de dicho documento de modificación.*

*4.- Modificación de sistemas generales viarios afectando a la ordenación estructural del PGO, como son:*

*. La supresión del Viario Territorial T1-07-Subanillo Comarca Norte: durante el periodo de información pública del documento de aprobación inicial del PGO, se presentaron algunas alegaciones sobre este viario solicitando su eliminación. La contestación de dichas alegaciones fue aprobada por el Acuerdo plenario de 5 de marzo de 2014, en siguiente sentido “Indicar que dadas las alegaciones y demás escritos presentados, se ha analizado nuevamente la delimitación del núcleo, y se pasarán suelos urbanizables del Sur y Suroeste del núcleo a suelo rústico, y se reducirán algunos suelos urbanizables sectorizados ordenados en dichas zonas y también en el Norte, ajustando el crecimiento de la zona, y preservando los valores rústicos de la misma. Así mismo, se elimina el subanillo de la Comarca Norte, dado que tras la reducción del núcleo, no resulta imperativo su ordenación (no es de los elementos obligatorios del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana ni del Plan Insular de Tenerife, hasta su ordenación por otro plan territorial). Y consecuentemente, todas las glorietas relacionadas con este viario también se eliminan.” Resulta una modificación sustancial tanto por la entidad del cambio como por estar imbuido en el replanteamiento del crecimiento del núcleo de Tejina y de su estructura viaria general.*

*. La supresión del Viario Territorial T2-01-Eje Norte Comarca Norte: durante el periodo de información pública del documento de aprobación inicial del PGO, se presentaron algunas alegaciones sobre los suelos urbanizables no sectorizados sobre los que se debía extender este viario. La contestación de dichas alegaciones fue aprobada por el Acuerdo plenario de 5 de marzo de 2014, en siguiente sentido, “La ubicación de este uso demanial responde a la reserva de suelo realizada para el futuro trazado de un viario estructurante que se recogería en la ordenación del suelo urbanizable no sectorizado diferido limítrofe. Sin embargo, dadas las alegaciones y demás escritos presentados, se ha analizado nuevamente la delimitación del núcleo, y se pasará dicho suelo urbanizable a suelo rústico, ajustando el crecimiento de la zona, y preservando los valores rústicos de la misma, por ello, se estima su alegación.”*

*Resulta una modificación sustancial tanto por la entidad del cambio como por estar imbuido en el replanteamiento del crecimiento del núcleo de Valle de Guerra y de su estructura viaria general.*

*Deberán someterse a información pública todos los ámbitos calificados como Viario Territorial T1-07-Subanillo Comarca Norte y Viario Territorial T2-01-Eje Norte Comarca Norte en el documento aprobado inicialmente y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones ya no se califican como tales, eliminándolos o modificándolos, y todos los documentos referidos a estos sistemas generales viarios de dicho documento de modificación.*

5.- Ubicación de las infraestructuras de tratamiento de residuos del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos conforme indicó el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: se trata de una modificación sustancial, pues supone la ubicación de todas las infraestructuras de residuos de segundo y tercer nivel del municipio en los suelos urbanizables con destino productivo del municipio, infraestructuras cuya localización no fue aceptada por el Cabildo en su totalidad en el documento de aprobación inicial.

Deberán someterse a información pública los ámbitos de todos los suelos urbanizables calificados en el documento de modificación para recoger las alegaciones donde se ubican las infraestructuras de residuos de segundo y tercer nivel del municipio y todos los documentos referidos a estas infraestructuras de dicho documento de modificación.

6.- Revisión de las determinaciones turísticas en Bajamar y La Punta. Se han realizado modificaciones en la ordenación de estos dos núcleos revisando en su conjunto y de forma global las determinaciones de ordenación pormenorizada, en especial las de calificación de piezas con uso principal turístico, debido al criterio establecido en el Cabildo en su informe de 28 de octubre de 2013 de no aceptar como piezas con uso compatible residencial y turístico para el cómputo de la capacidad teórica turística. Se entiende que se trata ésta, de una modificación sustancial en el modelo de estos dos núcleos, por la gran incidencia que tiene el uso turístico en los mismos, pues conforme al PTEOTT es necesario mantener una capacidad teórica turística mínima del 30%, el plan territorial, asimismo, establece que “la compatibilidad de los usos residenciales estará limitada por una capacidad teórica mínima del 30% de la capacidad teórica total”, además en la actual situación de restricciones a la implantación de alojamientos turísticos, la calificación de una pieza con uso turístico obligatorio implica una afección importante al régimen jurídico del derecho de propiedad.

Deberán someterse a información pública todo el ámbito de los núcleos de Bajamar y La Punta delimitados en el documento de modificación para recoger las alegaciones, en cuanto a las determinaciones turísticas, y todos los documentos referidos a las determinaciones turísticas de estos núcleos de dicho documento de modificación.

7.- Calificación de un ámbito de sistema general espacio libre (SG\_ELN\_2) y otro de sistema general infraestructura de transporte (SG\_IT\_2) en La Barranquera y otro de sistema general espacio libre (SG\_ELN\_8) en La Cuesta. Estas modificaciones resultan sustanciales porque modifican el modelo de ordenación de estos núcleos en su zona costera y borde norte, respectivamente, convirtiéndose en centros de atracción.

Deberán someterse a información pública los ámbitos calificados como SG\_ELN\_2, SG\_IT\_2 y SG\_ELN\_8 en el documento de modificación para recoger las alegaciones, y todos los documentos referidos a estos ámbitos de dicho documento de modificación.

8.- Recategorización o reclasificación del suelo rústico de protección territorial, mayoritariamente a suelo rústico de protección agraria, en el núcleo de Los Baldíos. Esta modificación altera el modelo de ordenación del núcleo de Los Baldíos, por lo tanto sí tiene consideración de modificación sustancial (tener en cuenta que todo el estudio del PGO en tramitación se ha realizado partiendo del análisis de cada núcleo y su concreto modelo, para alcanzar el modelo global municipal).

Deberán someterse a información pública el suelo categorizado en el documento aprobado inicialmente como suelo rústico de protección territorial y todos los documentos referidos a esta recategorización en dicho documento de modificación para recoger las alegaciones.

9.- Incorporación del documento correspondiente al resumen ejecutivo que debe estar entre la documentación expuesta al público conforme el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Este

documento resulta un elemento sustancial, y no se encontraba en el documento aprobado inicialmente.

Deberán someterse a información pública volumen J13. Alteraciones de las determinaciones del PGO-2004 del documento de modificación para recoger las alegaciones.

10.- Eliminación de los ámbitos de gestión asistemática A7, ordenación alternativa, del núcleo de Los Rodeos (0501\_1, 0501\_2, 0501\_3, 0602\_6, 0602\_5, 0602\_4, 0602\_2, 0602\_1, 0602\_7 y 0602\_3) que establecía el documento de inicial, y que se elimina en el documento de modificación. Supone una modificación sustancial, pues era uno de los elementos elegidos en el Avance para este núcleo, donde como dice el documento aprobado inicialmente en su volumen E6 de memoria pormenorizada del núcleo de Los Rodeos, "se optó por transformar la Carretera del Campo de Golf en una "vía-parque" en la que se mezclaran los espacios libres comunes con las dotaciones y los edificios lucrativos destinados a usos terciarios. Así se crearía un nuevo eje rotacional y terciario en una zona estratégica dada su ubicación entre el sistema general aeroportuario y el sistema general viario." Se ha eliminado la ordenación alternativa que permitía alcanzar este objetivo dejando únicamente la ordenación del mantenimiento de lo existente, lo que se puede entender como un cambio sustancial en el criterio de ordenación del núcleo y por tanto, como ya se ha justificado, del municipio.

Deberán someterse a información pública todos los ámbitos de gestión asistemática A7, ordenación alternativa, del núcleo de Los Rodeos (0501\_1, 0501\_2, 0501\_3, 0602\_6, 0602\_5, 0602\_4, 0602\_2, 0602\_1, 0602\_7 y 0602\_3) en el documento aprobado inicialmente, y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones se eliminan, y todos los documentos referidos al criterio de la vía-parque del núcleo de Los Rodeos de dicho documento de modificación.

11.- Ubicación de las infraestructuras de abastecimiento estructurantes del documento de modificación para recoger las alegaciones que no estaban en su totalidad recogidas en el documento de inicial, pues definen todo el modelo de abastecimiento municipal que está conformado como una red interconectada.

Deberán someterse a información pública los del documento de modificación para recoger las alegaciones donde se ubican las infraestructuras de abastecimiento estructurantes y todos los documentos referidos a estas infraestructuras de dicho documento de modificación. "

- Considerando que el plazo mínimo de la información pública será de un mes y el máximo de dos meses, y cuando el período de información pública coincida, en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo establecido en el anuncio será obligatoriamente de dos meses, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, y en uno de los diarios locales de mayor difusión, conforme a los art. 10.1 y 30.3 del RPIOSPC. Serán aplicables a la exposición pública de la documentación los requisitos contenidos en el artículo 31 del RPIOSPC:

*“a) Deberán habilitarse, siempre que sea posible, dependencias destinadas exclusivamente al examen de la documentación. Se procurará la presencia de personal técnico, en función del concreto instrumento de ordenación de que se trate, para proporcionar la información o aclaraciones que precisen los ciudadanos.*

*b) Las dependencias donde se lleve a cabo la exposición pública deberán estar abiertas todos los días hábiles del plazo correspondiente y durante el horario oficial del centro.*

*c) En dichas dependencias estarán a disposición de los ciudadanos varias copias autenticadas del completo expediente administrativo y de la totalidad de los documentos, escritos y gráficos, del instrumento de ordenación en los términos en que fue aprobado por el órgano administrativo competente, así como el índice de los mismos.*

*d) Todos los planos y documentos que se expongan durante el período de información pública, deberán diligenciarse por el Secretario o funcionario habilitado al efecto. En esta diligencia deberá constar, como mínimo, el órgano que aprobó el instrumento y la fecha de su aprobación. Tal diligencia dará fe de que la documentación diligenciada corresponde con la que fue objeto de aprobación.*

*e) Deberá exponerse, debidamente rubricado por quien haya diligenciado, el índice indicativo del número e identificación de los textos escritos y gráficos que se someten a información pública, señalándose, expresamente, el número de folios de que se compone cada volumen escrito, así como el número total de planos.*

*2. Asimismo, durante el período de información pública, la Administración Pública responsable de la tramitación del instrumento de ordenación podrá:*

*a) Facilitar una copia autenticada de la totalidad de los documentos a un servicio de reprografía, propio o externo, que permita a los ciudadanos obtener, a su costa, copia de la documentación expuesta. Podrá facilitarse también la obtención de copias en formato digital.*

*b) Disponer en la mayor medida posible los medios electrónicos, telemáticos e informáticos que permitan el acceso personal a la documentación sometida a información pública de manera que pueda ser visualizada, descargada e impresa por los particulares en el sitio o portal oficial de la Administración actuante, o en su caso de la Consejería competente en materia de ordenación territorial, si así se ha establecido mediante convenio de colaboración, conforme se contempla en el artículo 6.3 de este Reglamento, arbitrando las medidas precisas que garanticen la exactitud e integridad de la información vertida.”*

*- Considerando que simultáneamente, se consultará repitiendo el trámite de consulta a las Administraciones públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos en que la legislación sectorial así lo disponga, a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada. En todo caso, cuando no sea la Administración actuante, deberá consultarse al Cabildo Insular correspondiente y a los Ayuntamientos cuyos términos municipales resultaren afectados (art. 33.10 del RPIOSPC).*

*- Considerando que es necesaria la emisión de informe de la Hacienda municipal sobre la sostenibilidad del desarrollo urbano, conforme al Real Decreto*

Legislativo, 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo, en su art. 15.4.

- Considerando que según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general serán adoptados por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, siendo por tanto preceptivo el informe de la Secretaría, conforme a lo previsto en el artículo 54.1.b) del Texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Conforme a los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar nuevamente el documento Plan General de Ordenación, Adaptación Íntegra, formulado y tramitado por esta Administración, que incorpora las modificaciones de carácter sustancial introducidas tras el trámite de información pública. Sin perjuicio, de que conforme al acuerdo plenario de 21 de febrero de 2013, se revise para la aprobación.

**Segundo:** Proceder a la repetición del trámite de consulta a las Administraciones Públicas y de la información pública del Plan General de Ordenación, Adaptación Íntegra, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales realizadas en este documento presentado por el equipo redactor que incluye las correcciones, modificaciones e incorporaciones al documento aprobado inicialmente, introducidas como consecuencia del proceso de participación pública y cooperación interadministrativa., en los términos previstos en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por plazo de DOS MESES, a cuyo efecto se procederá a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia. El inicio del plazo de información pública se computará a partir del día siguiente de la primera publicación, y terminará a los dos meses de la publicación del último anuncio que se realice. Dichas modificaciones sustanciales que se someten a información pública son:

1.- La reclasificación de suelo destinado a actuaciones de nueva urbanización (suelos urbanizables y urbanos no consolidados) a cualquier categoría de suelo rústico en los núcleos del municipio, y de los suelos urbanos consolidados de los caminos El Cardón y El Laurel que se reclasifican como asentamientos rurales (AR10 Y AR02), porque se ocasionan con el replanteamiento del modelo de crecimiento del municipio (tener en cuenta que todo el estudio del PGO en tramitación se ha realizado partiendo del análisis de cada núcleo y su concreto modelo, para alcanzar el modelo global municipal, por lo que un cambio en el modelo de desarrollo de un núcleo supone en sí un cambio en el modelo municipal, por ello deberá someterse a un nuevo periodo de

*información pública todos los ámbitos que se han visto afectados por el cambio de criterio del crecimiento de los núcleos), y además estas modificaciones producen unas consecuencias en cadena que alteran el modelo de ordenación del Plan, incidiendo en su modelo poblacional (y en consecuencia en la reserva de los sistemas generales de espacios libres), en la capacidad de generación de suelo para vivienda protegida o para obtención de Patrimonio Público de Suelo, etc.*

*Deberán someterse a información pública todos los suelos clasificados en el documento aprobado inicialmente como urbanizables o urbanos no consolidados y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones se reclasifican como suelo rústico y los asentamientos rurales AR10 y AR02, y todos los documentos referidos al modelo del crecimiento urbano de dicho documento de modificación.*

*2.- La recategorización de todo el suelo urbanizable sectorizado del municipio, dejando de ser ordenado para ser no ordenado. Esta modificación, que aisladamente podría no ser considerada sustancial, cuando afecta a todos los sectores de suelo urbanizable del municipio supone anular por completo todo un modelo de ordenación pormenorizada anteriormente elegido (en muchos casos desde la selección de alternativas del Avance) para remitir la elaboración de dicho modelo a un instrumento de desarrollo posterior.*

*Deberán someterse a información pública todos los suelos clasificados en el documento aprobado inicialmente como urbanizables sectorizados ordenados y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones se recategorizan como suelo urbanizables sectorizados no ordenados y todos los documentos referidos al desarrollo de planeamiento de dicho documento de modificación.*

*3.- Modificación del modelo de gestión sistemática, lo que supone importantes cambios para todos los propietarios de suelo urbano no consolidado y urbanizable, tanto en relación a la cuantificación de su aprovechamiento como a su equidistribución, suponiendo además, en el caso del urbano no consolidado, la necesidad de reordenar muchas de las unidades de actuación para ajustar sus aprovechamientos.*

*Deberán someterse a información pública todas las unidades de actuación de suelo urbano no consolidado delimitadas en el documento de modificación para recoger las alegaciones, salvo las transitorias (S5), y todos los documentos referidos a la gestión sistemática de dicho documento de modificación.*

*4.- Modificación de sistemas generales viarios afectando a la ordenación estructural del PGO, como son:*

*. La supresión del Viario Territorial T1-07-Subanillo Comarca Norte: durante el periodo de información pública del documento de aprobación inicial del PGO, se presentaron algunas alegaciones sobre este viario solicitando su eliminación. La contestación de dichas alegaciones fue aprobada por el Acuerdo plenario de 5 de marzo de 2014, en siguiente sentido "Indicar que dadas las alegaciones y demás escritos presentados, se ha analizado nuevamente la delimitación del núcleo, y se pasarán suelos urbanizables del Sur y Suroeste del núcleo a suelo rústico, y se reducirán algunos suelos urbanizables sectorizados ordenados en dichas zonas y también en el Norte, ajustando el crecimiento de la zona, y preservando los valores rústicos de la misma. Así mismo, se elimina el subanillo de la Comarca Norte, dado que tras la reducción del núcleo, no resulta imperativo su ordenación (no es de los elementos obligatorios del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana ni del Plan Insular de Tenerife, hasta su ordenación por otro plan territorial). Y consecuentemente, todas las glorietas relacionadas con este viario también se eliminan." Resulta una modificación sustancial tanto por la entidad del cambio como*

*por estar imbuido en el replanteamiento del crecimiento del núcleo de Tejina y de su estructura viaria general.*

*. La supresión del Viario Territorial T2-01-Eje Norte Comarca Norte: durante el periodo de información pública del documento de aprobación inicial del PGO, se presentaron algunas alegaciones sobre los suelos urbanizables no sectorizados sobre los que se debía extender este viario. La contestación de dichas alegaciones fue aprobada por el Acuerdo plenario de 5 de marzo de 2014, en siguiente sentido, “La ubicación de este uso demanial responde a la reserva de suelo realizada para el futuro trazado de un viario estructurante que se recogería en la ordenación del suelo urbanizable no sectorizado diferido limítrofe. Sin embargo, dadas las alegaciones y demás escritos presentados, se ha analizado nuevamente la delimitación del núcleo, y se pasará dicho suelo urbanizable a suelo rústico, ajustando el crecimiento de la zona, y preservando los valores rústicos de la misma, por ello, se estima su alegación.”*

*Resulta una modificación sustancial tanto por la entidad del cambio como por estar imbuido en el replanteamiento del crecimiento del núcleo de Valle de Guerra y de su estructura viaria general.*

*Deberán someterse a información pública todos los ámbitos calificados como Viario Territorial T1-07-Subanillo Comarca Norte y Viario Territorial T2-01-Eje Norte Comarca Norte en el documento aprobado inicialmente y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones ya no se califican como tales, eliminándolos o modificándolos, y todos los documentos referidos a estos sistemas generales viarios de dicho documento de modificación.*

*5.- Ubicación de las infraestructuras de tratamiento de residuos del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos conforme indicó el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: se trata de una modificación sustancial, pues supone la ubicación de todas las infraestructuras de residuos de segundo y tercer nivel del municipio en los suelos urbanizables con destino productivo del municipio, infraestructuras cuya localización no fue aceptada por el Cabildo en su totalidad en el documento de aprobación inicial.*

*Deberán someterse a información pública los ámbitos de todos los suelos urbanizables calificados en el documento de modificación para recoger las alegaciones donde se ubican las infraestructuras de residuos de segundo y tercer nivel del municipio y todos los documentos referidos a estas infraestructuras de dicho documento de modificación.*

*6.- Revisión de las determinaciones turísticas en Bajamar y La Punta. Se han realizado modificaciones en la ordenación de estos dos núcleos revisando en su conjunto y de forma global las determinaciones de ordenación pormenorizada, en especial las de calificación de piezas con uso principal turístico, debido al criterio establecido en el Cabildo en su informe de 28 de octubre de 2013 de no aceptar como piezas con uso compatible residencial y turístico para el cómputo de la capacidad teórica turística. Se entiende que se trata ésta, de una modificación sustancial en el modelo de estos dos núcleos, por la gran incidencia que tiene el uso turístico en los mismos, pues conforme al PTEOTT es necesario mantener una capacidad teórica turística mínima del 30%, el plan territorial, asimismo, establece que “la compatibilidad de los usos residenciales*

*estará limitada por una capacidad teórica mínima del 30% de la capacidad teórica total”, además en la actual situación de restricciones a la implantación de alojamientos turísticos, la calificación de una pieza con uso turístico obligatorio implica una afección importante al régimen jurídico del derecho de propiedad.*

*Deberán someterse a información pública todo el ámbito de los núcleos de Bajamar y La Punta delimitados en el documento de modificación para recoger las alegaciones, en cuanto a las determinaciones turísticas, y todos los documentos referidos a las determinaciones turísticas de estos núcleos de dicho documento de modificación.*

*7.- Calificación de un ámbito de sistema general espacio libre (SG\_ELN\_2) y otro de sistema general infraestructura de transporte (SG\_IT\_2) en La Barranquera y otro de sistema general espacio libre (SG\_ELN\_8) en La Cuesta. Estas modificaciones resultan sustanciales porque modifican el modelo de ordenación de estos núcleos en su zona costera y borde norte, respectivamente, convirtiéndose en centros de atracción.*

*Deberán someterse a información pública los ámbitos calificados como SG\_ELN\_2, SG\_IT\_2 y SG\_ELN\_8 en el documento de modificación para recoger las alegaciones, y todos los documentos referidos a estos ámbitos de dicho documento de modificación.*

*8.- Recategorización o reclasificación del suelo rústico de protección territorial, mayoritariamente a suelo rústico de protección agraria, en el núcleo de Los Baldíos. Esta modificación altera el modelo de ordenación del núcleo de Los Baldíos, por lo tanto sí tiene consideración de modificación sustancial (tener en cuenta que todo el estudio del PGO en tramitación se ha realizado partiendo del análisis de cada núcleo y su concreto modelo, para alcanzar el modelo global municipal).*

*Deberán someterse a información pública el suelo categorizado en el documento aprobado inicialmente como suelo rústico de protección territorial y todos los documentos referidos a esta recategorización en dicho documento de modificación para recoger las alegaciones.*

*9.- Incorporación del documento correspondiente al resumen ejecutivo que debe estar entre la documentación expuesta al público conforme el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Este documento resulta un elemento sustancial, y no se encontraba en el documento aprobado inicialmente.*

*Deberán someterse a información pública volumen J13. Alteraciones de las determinaciones del PGO-2004 del documento de modificación para recoger las alegaciones.*

*10.- Eliminación de los ámbitos de gestión asistemática A7, ordenación alternativa, del núcleo de Los Rodeos (0501\_1, 0501\_2, 0501\_3, 0602\_6, 0602\_5, 0602\_4, 0602\_2, 0602\_1, 0602\_7 y 0602\_3) que establecía el documento de inicial, y que se elimina en el documento de modificación. Supone una modificación sustancial, pues era uno de los elementos elegidos en el Avance para este núcleo, donde como dice el documento aprobado inicialmente en su volumen E6 de memoria pormenorizada del núcleo de Los Rodeos, “se optó por transformar la Carretera del Campo de Golf en una “vía-parque” en la que se mezclaran los espacios libres comunes con las dotaciones y los edificios lucrativos destinados a usos terciarios. Así se crearía un nuevo eje rotacional y terciario en una zona estratégica dada su ubicación entre el sistema general aeroportuario y el sistema general viario.” Se ha eliminado la ordenación alternativa que permitía alcanzar este objetivo dejando únicamente la ordenación del mantenimiento de lo existente, lo que se puede entender como un cambio sustancial en el criterio de ordenación del núcleo y por tanto, como ya se ha justificado, del municipio.*

*Deberán someterse a información pública todos los ámbitos de gestión asistemática A7, ordenación alternativa, del núcleo de Los Rodeos (0501\_1, 0501\_2, 0501\_3, 0602\_6, 0602\_5, 0602\_4, 0602\_2, 0602\_1, 0602\_7 y 0602\_3) en el documento aprobado inicialmente, y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones se eliminan, y todos los documentos referidos al criterio de la vía-parque del núcleo de Los Rodeos de dicho documento de modificación.*

*11.- Ubicación de las infraestructuras de abastecimiento estructurantes del documento de modificación para recoger las alegaciones que no estaban en su totalidad recogidas en el documento de inicial, pues definen todo el modelo de abastecimiento municipal que está conformado como una red interconectada.*

*Deberán someterse a información pública los del documento de modificación para recoger las alegaciones donde se ubican las infraestructuras de abastecimiento estructurantes y todos los documentos referidos a estas infraestructuras de dicho documento de modificación.*

**Tercero:** *Notificar, en relación con las modificaciones no sustanciales del documento, a los afectados directamente por ellas, con indicación expresa de su carácter meramente informativo en los términos indicados en el artículo 38.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo.”*

En el transcurso de la sesión, don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, presenta la siguiente enmienda:

*“Santiago Pérez García, concejal perteneciente al Grupo Por Tenerife, formula la siguiente ENMIENDA al Dictamen de la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio (Expediente nº 9 del Orden del día de la Sesión Extraordinaria del Pleno de 30 de julio de 2014), relativo a la tramitación del PGO:*

*“Segundo: Proceder a la repetición del trámite de consulta a las Administraciones Públicas y de la información pública del Plan General de Ordenación, adaptación íntegra, como consecuencia:*

- 1. de la incorporación del Resumen Ejecutivo previsto en el art. 11.3 del TR de la Ley del Suelo, documento que resulta un elemento sustancial (Informe del SPP, pág. 44), “como garantía y refortalecimiento de la posición jurídica de los particulares o propietarios afectados por el planeamiento”, que “de este modo pueden ejercer su derecho de consulta y formular alegaciones con un conocimiento más adecuado y preciso de los cambios o alteraciones que les afecten, en relación con la ordenación en vigor que es modificada por el nuevo planeamiento” (Informe del Grupo de Investigación Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna, pág. 20).*

2. de la vulneración de plazo de 45 días a que debió someterse la información pública del Informe de Sostenibilidad (arts. 10.1, 12 y 13 de la L. 9/2006 y art. 27.1.a del Decreto autonómico 55/2006).
3. de las “decisiones de ordenación que no venían reflejadas” en el PGO aprobado inicialmente, “ya que existen cambios no justificados que no parecen derivar de alegaciones ni de plataformas” (Informe SPP, pág. 12).
4. de las modificaciones sustanciales introducidas como consecuencia del proceso de participación pública y de cooperación administrativa. Dichas modificaciones, como la recategorización de todo el suelo urbanizable sectorizado del municipio, las modificaciones de sistemas generales viarios que afectan a la ordenación estructural del municipio, la ubicación de las infraestructuras de abastecimiento estructurantes, entre otras, tienen carácter sustancial.
5. y muy especialmente, la recuperación como suelo rústico de suelo que el PGO aprobado inicialmente destinaba a actuaciones de nueva urbanización (suelos urbanizables y urbanos no consolidados) “Porque ocasionan el replanteamiento del modelo de crecimiento del municipio (tener en cuenta que todo el estudio del PGO en tramitación se ha realizado partiendo del análisis de cada núcleo y su concreto modelo, para alcanzar el modelo global municipal, por lo que un cambio en el modelo de desarrollo de un núcleo supone en su un cambio en el modelo municipal... y además estas modificaciones producen unas consecuencias en cadena que alteran el modelo de ordenación del Plan, incidiendo su modelo poblacional, y en consecuencia en la reserva de los sistemas generales de espacios libres, en la capacidad de generación de suelo para vivienda protegida o para obtención de Patrimonio Público de Suelo, etc...” (Informe del SPP, pág. 44).

*Tercero: el plazo del período de Información Pública será el de DOS MESES y su inicio se computará a partir del día 15 de agosto, si para esa fecha ya se hubiera producido la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia y terminará a los dos meses de la publicación del último anuncio que se realice.*

*Cuarto: Notificar, en relación con las modificaciones no sustanciales el documento, a los afectados directamente por ellas. “*

Concluido el debate en los términos recogidos en el acta de la sesión, la Presidencia somete a votación en primer lugar la **enmienda** transcrita, la cual resulta rechazada por nueve votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención. A continuación somete a votación el **dictamen** de la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio, y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con la mencionada documentación obrante en el expediente y las intervenciones de esta sesión, por quince votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar nuevamente el documento Plan General de Ordenación, Adaptación íntegra, formulado y tramitado por esta Administración, que incorpora las modificaciones de carácter sustancial introducidas tras el trámite de información pública. Sin perjuicio, de que conforme al acuerdo plenario de 21 de febrero de 2013, se revise para la aprobación.

**SEGUNDO.-** Proceder a la repetición del trámite de consulta a las Administraciones Públicas y de la información pública del Plan General de Ordenación, Adaptación íntegra, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales realizadas en este documento presentado por el equipo redactor que incluye las correcciones, modificaciones e incorporaciones al documento aprobado inicialmente, introducidas como consecuencia del proceso de participación pública y cooperación interadministrativa, en los términos previstos en el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por plazo de DOS MESES, a cuyo efecto se procederá a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia. El inicio del plazo de información pública se computará a partir del día siguiente de la primera publicación, y terminará a los dos meses de la publicación del último anuncio que se realice, y que no sea antes del quince de agosto de 2014. Dichas modificaciones sustanciales que se someten a información pública son:

1.- La reclasificación de suelo destinado a actuaciones de nueva urbanización (suelos urbanizables y urbanos no consolidados) a cualquier categoría de suelo rústico en los núcleos del municipio, y de los suelos urbanos consolidados de los caminos El Cardón y El Laurel que se reclasifican como asentamientos rurales (AR10 Y AR02), porque se ocasionan con el replanteamiento del modelo de crecimiento del municipio (tener en cuenta que todo el estudio del PGO en tramitación se ha realizado partiendo del análisis de cada núcleo y su concreto modelo, para alcanzar el modelo global municipal, por lo que un cambio en el modelo de desarrollo de un núcleo supone en sí un cambio en el modelo municipal, por ello deberá someterse a un nuevo periodo de información pública todos los ámbitos que se han visto afectados por el cambio de criterio del crecimiento de los núcleos), y además estas modificaciones producen unas consecuencias en cadena que alteran el modelo de ordenación del Plan, incidiendo en su modelo poblacional (y en consecuencia en la reserva de los sistemas generales de espacios libres), en la capacidad de generación de suelo para vivienda protegida o para obtención de Patrimonio Público de Suelo, etc.

Deberán someterse a información pública todos los suelos clasificados en el documento aprobado inicialmente como urbanizables o urbanos no consolidados y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones se reclasifican como suelo rústico y los asentamientos rurales AR10 y AR02, y todos los documentos referidos al modelo del crecimiento urbano de dicho documento de modificación.

2.- La recategorización de todo el suelo urbanizable sectorizado del municipio, dejando de ser ordenado para ser no ordenado. Esta modificación, que aisladamente podría no ser considerada sustancial, cuando afecta a todos los sectores de suelo urbanizable del municipio supone anular por completo todo un modelo de ordenación pormenorizada anteriormente elegido (en muchos casos desde la selección de alternativas del Avance) para remitir la elaboración de dicho modelo a un instrumento de desarrollo posterior.

Deberán someterse a información pública todos los suelos clasificados en el documento aprobado inicialmente como urbanizables sectorizados ordenados y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones se recategorizan como suelo urbanizables sectorizados no ordenados y todos los documentos referidos al desarrollo de planeamiento de dicho documento de modificación.

3.- Modificación del modelo de gestión sistemática, lo que supone importantes cambios para todos los propietarios de suelo urbano no consolidado y urbanizable, tanto en relación a la cuantificación de su aprovechamiento como a su equidistribución, suponiendo además, en el caso del urbano no consolidado, la necesidad de reordenar muchas de las unidades de actuación para ajustar sus aprovechamientos.

Deberán someterse a información pública todas las unidades de actuación de suelo urbano no consolidado delimitadas en el documento de modificación para recoger las alegaciones, salvo las transitorias (S5), y todos los documentos referidos a la gestión sistemática de dicho documento de modificación.

4.- Modificación de sistemas generales viarios afectando a la ordenación estructural del PGO, como son:

. La supresión del Viario Territorial T1-07-Subanillo Comarca Norte: durante el periodo de información pública del documento de aprobación inicial del PGO, se presentaron algunas alegaciones sobre este viario solicitando su eliminación. La contestación de dichas alegaciones fue aprobada por el Acuerdo plenario de 5 de marzo de 2014, en siguiente sentido "Indicar que dadas las alegaciones y demás escritos presentados, se ha analizado nuevamente la delimitación del núcleo, y se pasarán suelos urbanizables del Sur y Suroeste del núcleo a suelo rústico, y se reducirán algunos suelos urbanizables sectorizados ordenados en dichas zonas y también en el Norte, ajustando el crecimiento de la zona, y preservando los valores rústicos de la misma. Así mismo, se elimina el subanillo de la Comarca Norte, dado que tras la reducción del núcleo, no resulta imperativo su ordenación (no es de los elementos obligatorios del Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana ni del Plan Insular de Tenerife, hasta su ordenación por otro plan territorial). Y consecuentemente, todas las glorietas relacionadas con este viario también se eliminan." Resulta una modificación sustancial tanto por la entidad del cambio como por estar imbuido en el replanteamiento del crecimiento del núcleo de Tejina y de su estructura viaria general.

. La supresión del Viario Territorial T2-01-Eje Norte Comarca Norte: durante el periodo de información pública del documento de aprobación inicial del PGO, se presentaron algunas alegaciones sobre los suelos urbanizables no sectorizados sobre los que se debía extender este viario. La contestación de dichas alegaciones fue aprobada por el Acuerdo plenario de 5 de marzo de 2014, en siguiente sentido, "La ubicación de este uso demanial responde a la reserva de suelo realizada para el futuro trazado de un viario estructurante que se recogería en la ordenación del suelo urbanizable no sectorizado diferido limítrofe. Sin embargo, dadas las alegaciones y demás escritos presentados, se ha analizado nuevamente la delimitación del núcleo, y se pasará dicho suelo urbanizable a suelo rústico, ajustando el crecimiento de la zona, y preservando los valores rústicos de la misma, por ello, se estima su alegación."

Resulta una modificación sustancial tanto por la entidad del cambio como por estar imbuido en el replanteamiento del crecimiento del núcleo de Valle de Guerra y de su estructura viaria general.

Deberán someterse a información pública todos los ámbitos calificados como Viario Territorial T1-07-Subanillo Comarca Norte y Viario Territorial T2-01-Eje Norte Comarca

Norte en el documento aprobado inicialmente y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones ya no se califican como tales, eliminándolos o modificándolos, y todos los documentos referidos a estos sistemas generales viarios de dicho documento de modificación.

5.- Ubicación de las infraestructuras de tratamiento de residuos del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos conforme indicó el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: se trata de una modificación sustancial, pues supone la ubicación de todas las infraestructuras de residuos de segundo y tercer nivel del municipio en los suelos urbanizables con destino productivo del municipio, infraestructuras cuya localización no fue aceptada por el Cabildo en su totalidad en el documento de aprobación inicial.

Deberán someterse a información pública los ámbitos de todos los suelos urbanizables calificados en el documento de modificación para recoger las alegaciones donde se ubican las infraestructuras de residuos de segundo y tercer nivel del municipio y todos los documentos referidos a estas infraestructuras de dicho documento de modificación.

6.- Revisión de las determinaciones turísticas en Bajamar y La Punta. Se han realizado modificaciones en la ordenación de estos dos núcleos revisando en su conjunto y de forma global las determinaciones de ordenación pormenorizada, en especial las de calificación de piezas con uso principal turístico, debido al criterio establecido en el Cabildo en su informe de 28 de octubre de 2013 de no aceptar como piezas con uso compatible residencial y turístico para el cómputo de la capacidad teórica turística. Se entiende que se trata ésta, de una modificación sustancial en el modelo de estos dos núcleos, por la gran incidencia que tiene el uso turístico en los mismos, pues conforme al PTEOTT es necesario mantener una capacidad teórica turística mínima del 30%, el plan territorial, asimismo, establece que “la compatibilidad de los usos residenciales estará limitada por una capacidad teórica mínima del 30% de la capacidad teórica total”, además en la actual situación de restricciones a la implantación de alojamientos turísticos, la calificación de una pieza con uso turístico obligatorio implica una afección importante al régimen jurídico del derecho de propiedad.

Deberán someterse a información pública todo el ámbito de los núcleos de Bajamar y La Punta delimitados en el documento de modificación para recoger las alegaciones, en cuanto a las determinaciones turísticas, y todos los documentos referidos a las determinaciones turísticas de estos núcleos de dicho documento de modificación.

7.- Calificación de un ámbito de sistema general espacio libre (SG\_ELN\_2) y otro de sistema general infraestructura de transporte (SG\_IT\_2) en La Barranquera y otro de sistema general espacio libre (SG\_ELN\_8) en La Cuesta. Estas modificaciones resultan sustanciales porque modifican el modelo de ordenación de estos núcleos en su zona costera y borde norte, respectivamente, convirtiéndose en centros de atracción.

Deberán someterse a información pública los ámbitos calificados como SG\_ELN\_2, SG\_IT\_2 y SG\_ELN\_8 en el documento de modificación para recoger las alegaciones, y todos los documentos referidos a estos ámbitos de dicho documento de modificación.

8.- Recategorización o reclasificación del suelo rústico de protección territorial, mayoritariamente a suelo rústico de protección agraria, en el núcleo de Los Baldíos. Esta modificación altera el modelo de ordenación del núcleo de Los Baldíos, por lo tanto sí tiene consideración de modificación sustancial (tener en cuenta que todo el estudio del PGO en tramitación se ha realizado partiendo del análisis de cada núcleo y su concreto modelo, para alcanzar el modelo global municipal).

Deberán someterse a información pública el suelo categorizado en el documento aprobado inicialmente como suelo rústico de protección territorial y todos los documentos referidos a esta recategorización en dicho documento de modificación para recoger las alegaciones.

9.- Incorporación del documento correspondiente al resumen ejecutivo que debe estar entre la documentación expuesta al público conforme el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Este documento resulta un elemento sustancial, y no se encontraba en el documento aprobado inicialmente.

Deberán someterse a información pública volumen J13. Alteraciones de las determinaciones del PGO-2004 del documento de modificación para recoger las alegaciones.

10.- Eliminación de los ámbitos de gestión asistemática A7, ordenación alternativa, del núcleo de Los Rodeos (0501\_1, 0501\_2, 0501\_3, 0602\_6, 0602\_5, 0602\_4, 0602\_2, 0602\_1, 0602\_7 y 0602\_3) que establecía el documento de inicial, y que se elimina en el documento de modificación. Supone una modificación sustancial, pues era uno de los elementos elegidos en el Avance para este núcleo, donde como dice el documento aprobado inicialmente en su volumen E6 de memoria pormenorizada del núcleo de Los Rodeos, “se optó por transformar la Carretera del Campo de Golf en una “vía-parque” en la que se mezclaran los espacios libres comunes con las dotaciones y los edificios lucrativos destinados a usos terciarios. Así se crearía un nuevo eje rotacional y terciario en una zona estratégica dada su ubicación entre el sistema general aeroportuario y el sistema general viario.” Se ha eliminado la ordenación alternativa que permitía alcanzar este objetivo dejando únicamente la ordenación del mantenimiento de lo existente, lo que se puede entender como un cambio sustancial en el criterio de ordenación del núcleo y por tanto, como ya se ha justificado, del municipio.

Deberán someterse a información pública todos los ámbitos de gestión asistemática A7, ordenación alternativa, del núcleo de Los Rodeos (0501\_1, 0501\_2, 0501\_3, 0602\_6, 0602\_5, 0602\_4, 0602\_2, 0602\_1, 0602\_7 y 0602\_3) en el documento aprobado inicialmente, y que en el documento de modificación para recoger las alegaciones se eliminan, y todos los documentos referidos al criterio de la vía-parque del núcleo de Los Rodeos de dicho documento de modificación.

11.- Ubicación de las infraestructuras de abastecimiento estructurantes del documento de modificación para recoger las alegaciones que no estaban en su totalidad recogidas en el documento de inicial, pues definen todo el modelo de abastecimiento municipal que está conformado como una red interconectada.

Deberán someterse a información pública los del documento de modificación para recoger las alegaciones donde se ubican las infraestructuras de abastecimiento estructurantes y todos los documentos referidos a estas infraestructuras de dicho documento de modificación.

**TERCERO.-** Notificar, en relación con las modificaciones no sustanciales del documento, a los afectados directamente por ellas, con indicación expresa de su carácter meramente informativo en los términos indicados en el artículo 38.2 del

Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias a todos, se levanta la sesión.

A las trece horas y veintinueve minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretario General del Pleno Accidental, doy fe.

### **DILIGENCIA**

El acta que antecede, correspondiente a la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de treinta de julio de dos mil catorce, ha quedado transcrita en

cuarenta y ocho folios de papel timbrado del Estado, clase 8ª., número cero L siete seis siete uno siete cero dos (0L7671702) a cero L siete seis siete uno siete cuatro nueve (0L7671749), ambos inclusive.

La Laguna, a nueve de octubre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Fdo.: María del Carmen Ávila Ávila